

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364^a

Sesión 13^a, en miércoles 4 de mayo de 2016

Ordinaria

(De 16:22 a 19:50)

*PRESIDENCIA DE SEÑOR RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE,
Y SEÑOR JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	1764
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	1764
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	1764
IV.	CUENTA.....	1764

V. ORDEN DEL DÍA:

Informe de Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que adapta normas laborales al ámbito del turismo (8.770-23) (se aprueba).....	1766
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el fin de que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso (9.374-07) (se rechaza por falta de <i>quorum</i>).....	1783
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (9.197-03) (vuelve a la Comisión de Hacienda para un informe complementario).....	1787
Proyecto de acuerdo en virtud del cual se solicita a la Presidenta de la República el envío de ayuda humanitaria a Ecuador ante reciente terremoto (S 1.868-12) (se aprueba).....	1800

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	1807
Medidas frente a crisis pesquera en Décima Región. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro).....	1808
Estabilidad y certeza jurídica para permanencia en sistema de gratuidad de educación superior. Oficio (Observaciones del Senador señor Tuma).....	1809
Mantención de nivel de complejidad para futuro hospital de Aisén. Oficio (Observaciones del Senador señor Horvath).....	1810
Aplicación de cromatografía de líquidos de alta resolución para detección de marea roja en costas chilenas. Oficios (Observaciones del Senador señor Horvath).....	1810
Medidas para enfrentar incremento de turistas en Aisén. Oficios (Observaciones del Senador señor Horvath).....	1811
No utilización de estudio sobre costo de vida en políticas públicas para regiones. Oficios (Observaciones del Senador señor Horvath).....	1811
Crisis en Región de Los Lagos por marea roja y situación de industria salmonera. Oficio (Observaciones del Senador señor Quinteros).....	1812

*A n e x o s***ACTA APROBADA:**

Sesión 11ª, ordinaria, en martes 19 de abril de 2016.....	1815
---	------

DOCUMENTOS:

1.-	Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Fondo de infraestructura S.A.” (10.647-09).....	1826
2.-	Oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, por el plazo de once meses, la permanencia de tropas y medios militares nacionales en Haití (S 1.867-05).....	1840
3.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (9.689-21).....	1842
4.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 6 de abril de cada año como Día Nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz (10.550-29).....	1850
5.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (10.063-21).....	1851
6.-	Moción del Senador señor Bianchi con la que inicia un proyecto que modifica la Constitución Política de la República en materia de gobierno y administración del Estado estableciendo el cargo de Vicepresidente de la República (10.640-06).....	1860
7.-	Moción del Senador señor Navarro con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que modifica el numeral 2) del artículo 57 de la Constitución Política de la República habilitando a los consejeros regionales para ser candidatos a diputado o senador (10.641-06).....	1863
8.-	Moción de los Senadores señora Allende y señores De Urresti, Harboe, Montes y Patricio Walker, con la que proponen un proyecto que modifica las leyes N°s 20.640 y 18.603 para establecer la obligatoriedad de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, parlamentarios y alcaldes (10.646-06).....	1865
9.-	Moción de los Senadores señores Ossandón y Matta, con la que inician un proyecto que modifica el numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Tránsito, relativo al uso de vidrios oscuros o polarizados en vehículos motorizados (10.645-15).....	1868
10.-	Moción de los Senadores señores Navarro, De Urresti y Guillier, con la que inician un proyecto de acuerdo que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado para crear la Comisión permanente de Audiencias Ciudadanas (S 1.866-09).....	1869
11.-	Proyecto de acuerdo de los Senadores señoras Goic y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Lagos, Montes, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Ignacio Walker, Patricio Walker y Zaldívar, con el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que disponga el envío de ayuda humanitaria a Ecuador por el reciente terremoto que afectó a dicho país (S 1.868-12).....	1871

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores (as):

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Espina Otero, Alberto
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Horvath Kiss, Antonio
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Matta Aragay, Manuel Antonio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Ossandón Irarrázabal, Manuel José
 —Pérez San Martín, Lily
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prokurica Prokurica, Baldo
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rossi Ciocca, Fulvio
 —Tuma Zedan, Eugenio
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena
 —Walker Prieto, Ignacio
 —Walker Prieto, Patricio
 —Zaldívar Larrain, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido; del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, y del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual Grau.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Allende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Se da por aprobada el acta de las sesión 11ª, ordinaria, en 19 de abril del año en curso, que no ha sido observada.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia (boletín N° 9.950-03).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo da inicio a un proyecto de ley que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Fondo de Infraestructura S.A.” (boletín N° 10.647-09) (Véase en los Anexos,

documento 1).

—**Pasa a las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda.**

Oficios

De Su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, por el plazo de once meses, la permanencia de tropas y medios militares nacionales en Haití (boletín N° S 1.867-05), respecto de lo cual hace presente la urgencia en los términos del inciso segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas.**

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero señala que ha aprobado el proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (boletín N° 9.689-21) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la de Hacienda, en su caso.**

Con el segundo indica que aprobó el proyecto de ley que establece el 6 de abril de cada año como “Día Nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz” (boletín N° 10.550-29) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.**

Con el tercero señala que dio su aprobación al proyecto de ley que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (boletín N° 10.063-21) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la de Hacienda, en su caso.**

Del señor Ministro de Hacienda:

Presenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Balance de Gestión Integral del año 2015 de los organismos dependientes de esa Cartera.

De la señora Ministra de Salud:

Da respuesta a consulta, formulada en nombre del Senador señor De Urresti, respecto de objetivos y temas de las reuniones del Ministerio de Salud con el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual.

Atiende solicitudes de información, efectuadas en nombre del Senador señor Navarro, acerca de los siguientes asuntos:

-Campaña de prevención del virus Zika y las dosis relativas a menores.

-Número de infracciones que se han cometido al artículo 129 A de la ley N° 20.794, que extiende la cobertura del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la ley N° 20.765, desde su entrada en vigencia.

Del señor Secretario General de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil:

Atiende solicitud de información, realizada en nombre del Senador señor Navarro, respecto de la instalación de internet inalámbrico en el Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Mociones

Del Senador señor Bianchi, con la que inicia un proyecto de reforma que modifica la Constitución Política de la República en materia de gobierno y administración del Estado estableciendo el cargo de Vicepresidente de la República (boletín N° 10.640-06) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

Del Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto de reforma que modifica el numeral 2) del artículo 57 de la Constitución Política habilitando a los consejeros regionales para ser candidatos a diputado o senador

(boletín N° 10.641-06) (**Véase en los Anexos, documento 7**).

De los Senadores señora Allende y señores De Urresti, Harboe, Montes y Patricio Walker, con la que proponen un proyecto que modifica las leyes N°s 20.640 y 18.603 estableciendo la obligatoriedad de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, parlamentarios y alcaldes (boletín N° 10.646-06) (**Véase en los Anexos, documento 8**).

—**Pasan a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

De los Senadores señores Ossandón y Matta, con la que inician un proyecto de ley que modifica el numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Tránsito, relativo al uso de vidrios oscuros o polarizados en vehículos motorizados (boletín N° 10.645-15) (**Véase en los Anexos, documento 9**).

—**Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.**

De los Senadores señores Navarro, De Urresti y Guillier, con la que inician un proyecto de acuerdo que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado para crear la Comisión permanente de Audiencias Ciudadanas (boletín N° S 1.866-09) (**Véase en los Anexos, documento 10**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Solicitud de permiso constitucional

Del Senador señor Lagos, para ausentarse del país a contar del 8 de mayo próximo.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor MATTA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la

palabra Su Señoría.

El señor MATTA.— Señor Presidente, solicito fijar un nuevo plazo, hasta el lunes 16 de mayo, a las 12, para la presentación de indicaciones al proyecto iniciado en mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Tránsito y la ley N° 18.287 con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales (boletín N° 10.125-15).

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de Su Señoría.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

ADAPTACIÓN DE NORMAS LABORALES A ÁMBITO DEL TURISMO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor LAGOS (Presidente).— En primer lugar, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que adapta normas laborales al ámbito del turismo, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (8.770-23) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 36ª, en 2 de julio de 2013 (se da cuenta).

Trámite Comisión Mixta: sesión 41ª, en 11 de agosto de 2015.

Informes de Comisión:

Economía: sesión 42ª, en 30 de julio de 2013.

Trabajo y Previsión Social: sesión 79ª, en 11 de diciembre de 2013.

Economía (segundo): sesión 27ª, en 10 de junio de 2015.

Trabajo y Previsión Social (segundo): sesión 27ª, en 10 de junio de 2015.

Mixta: sesión 12ª, en 3 de mayo de 2016.

Discusión:

Sesiones 80ª, en 17 de diciembre de 2013 (se aprueba en general); 32ª, en 7 de julio de 2015 (se aprueba en particular).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Las divergencias suscitadas entre ambas ramas del Parlamento derivan del rechazo por la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de la totalidad de las enmiendas que introdujo el Senado al texto despachado en el primer trámite constitucional.

Las discrepancias se refieren a las siguientes materias:

Artículo 1º: jornada interrumpida, remuneración y opción de permanencia en lugar de trabajo; prolongación de la jornada en el día anterior a un día de descanso y recargo por las horas que superen la jornada; distribución de la jornada semanal y pago de los días domingo, y liquidación y pago de propinas.

Artículo 2º: modificación de la ley N° 19.973 sobre trabajadores excepcionados de los feriados irrenunciables.

Como forma y modo de resolver las divergencias, la Comisión Mixta formula la siguiente proposición:

En el artículo 1º, relativo a jornada interrumpida, remuneración y opción de permanencia en el lugar de trabajo, aprobar el texto despachado por el Senado, incorporando en el inciso primero del artículo 34 bis que se propone agregar al Código Laboral que cada trabajador podrá permanecer en el lugar de trabajo, pero el empleador no podrá requerir de su parte, en este lapso, la prestación de servicios de ninguna naturaleza, en tanto que la infracción de dicha obligación será sancionada con una multa equivalente a 60 unidades tributarias mensuales.

En cuanto a la prolongación de la jornada en

el día anterior a un día de descanso y recargo por las horas que superen dicha jornada, aprobar la enmienda introducida por el Senado, que estableció un recargo de 100 por ciento.

En lo tocante a la distribución de la jornada semanal y pago de los días domingo, se aprueba la modificación realizada por el Senado, con una enmienda consistente en establecer que si a la fecha de terminación del contrato el trabajador no hubiere hecho uso de los descansos en día domingo a que tiene derecho, el empleador deberá pagar dichos días en el respectivo finiquito.

Con respecto a la liquidación y pago de propinas, se aprueba la modificación efectuada por el Senado.

Y en lo relativo al artículo 2º, aprobar la enmienda formal realizada por la Cámara Alta.

La Comisión acordó esta proposición por unanimidad, salvo en lo referente a la adecuación formal introducida en el artículo 2º, que tuvo un voto en contra.

La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 2 de mayo del año en curso, aprobó la proposición de la Comisión Mixta.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen en sus escritorios figuran la proposición de la referida Comisión y el texto como quedaría de aprobarse el informe respectivo.

Nada más, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

En discusión el informe de la Comisión Mixta.

Solicito el asentimiento del Senado para que ingrese a la Sala el coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río.

¿Les parece a Sus Señorías?

Se autoriza.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Rossi.

El señor ROSSI.— Señor Presidente, pido por tercera vez la extensión del plazo para formular indicaciones al proyecto conocido como “ley de fármacos II” (boletín N° 9.914-11): hasta el martes 10 de mayo, a las 10.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora RINCÓN (Ministra del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, como se recordará, la Cámara de Diputados aprobó en forma unánime un conjunto de normas orientadas a proteger los derechos del trabajador que se desempeña en el sector de turismo y restaurantes, casinos de juego y similares.

Asimismo, la normativa se orienta a formalizar una serie de prácticas que se desarrollan en la informalidad, a fin de proteger debidamente las condiciones de empleo y remuneraciones de los trabajadores.

Este proyecto es el resultado de un proceso de diálogo en el que en un principio participaron organizaciones sindicales como la CGT y posteriormente la CONATRACOP, que agrupa a la mayor cantidad de trabajadores de este sector. De la misma forma, intervinieron FEDATUR y ACHIGA.

Las mencionadas normas se referían principalmente a lo siguiente.

a) La protección del trabajador para acordar turnos en el caso de los restaurantes, debiendo remunerarse las horas en que no se prestan servicios efectivos durante las horas de la tarde en que el local cierra, las cuales, a su vez, solo pueden pactarse con el sindicato, si este existe. Estas horas de interrupción hoy no se pagan.

b) Se aumentaba el recargo de 50 por ciento para las horas en que el trabajador de *pubs*, bares o discotecas presta servicios más allá de las 24 horas en la jornada previa a un feria-

do semanal. Asimismo, se garantizaba para el descanso subsecuente un lapso de 33 horas continuas. Estas horas hoy normalmente se trabajan, en infracción a la ley, sin protección hacia el trabajador.

c) La protección de las propinas, evitando, por un lado, los descuentos que los empleadores efectúan cuando ellas son dejadas a través de medios electrónicos, y por otro, que el empleador intervenga en su contabilización y distribución. A la vez, se fija un plazo máximo para su entrega.

d) La protección del descanso dominical a través de alternativas de anualización o semestralización de este derecho, de manera que se otorgue efectivamente. De igual forma, la protección del trabajador que es despedido antes de hacer uso de sus domingos de descanso, estableciendo su pago efectivo y recargado en el respectivo finiquito.

e) La ampliación del goce de los feriados irrenunciables de que este sector está eximido, permitiendo disfrutar una vez cada dos años de feriados especialmente significativos. Es decir, si un trabajador exceptuado de los feriados irrenunciables (1 de enero, 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre) labora, por turnos de la empresa, en uno de esos días, tiene derecho a gozar del día respectivo al siguiente año.

f) La incorporación a ese régimen de excepción de feriados irrenunciables al personal de locales comerciales de aeropuerto. Además, se reguló el cierre de las tiendas de conveniencia en esos días, conforme a los criterios de la Dirección del Trabajo, los cuales quedaron explicitados en la normativa.

El Senado mantuvo la totalidad de los derechos señalados, pero agregó normas relativas a la permanencia del trabajador de restaurantes en las dependencias del local en las horas del turno en que no presta servicios; asimismo, perfeccionó las disposiciones sobre protección a las propinas acortando los plazos de percepción de estas cuando se dejan mediante tarje-

tas de débito o de crédito, y estableció que la negociación de los turnos en restaurantes debe hacerse siempre en forma colectiva, aunque no exista sindicato.

La iniciativa en el tercer trámite constitucional no fue debatida en sus contenidos, sino que la Sala de la Cámara de Diputados prefirió revisar estos a través de una Comisión Mixta.

La Comisión Mixta introdujo perfeccionamientos en las siguientes materias.

En primer lugar, consagró la opción del trabajador de restaurante para, en las horas de turno en que no presta servicios, permanecer en el local comercial. Pero dispuso que si se le asignan funciones no debiendo hacerse, el empleador se expone a una multa de 60 unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, preceptuó que los pagos al trabajador deben realizarse a partir de la media hora de interrupción de jornada y no a partir de la hora.

En segundo término, se elevó a 100 por ciento el recargo de las horas -por sobre las 24 horas- en que preste servicios el trabajador de *pubs*, bares o discotecas antes del descanso semanal. Además, esas horas se acotaron a un límite de tres (esta disposición venía del Senado).

En tercer lugar, se confirmó la norma de la Cámara Alta según la cual el trabajador que acuerde anualizar o semestralizar sus domingos de descanso no podrá, en todo caso, laborar por más de tres domingos consecutivos.

Por último, se mantuvo el precepto que acorta los plazos para la percepción de las propinas dejadas mediante tarjetas de pago.

Señor Presidente, la importancia de esta iniciativa radica en que fortalece la capacidad colectiva de los trabajadores para lograr acuerdos sobre normas laborales en el sector turístico, y en especial, la distribución de la jornada diaria del sector gastronómico.

Asimismo, es de gran significación entender que este sector se desempeña las más de las veces en condiciones de informalidad, dado que las disposiciones que lo regulan no

dan cuenta eficazmente de la realidad de sus servicios. Por lo tanto, estos preceptos vienen a proteger a los trabajadores en sus derechos más esenciales, permitiendo también que la actividad se desarrolle con normalidad, según sus características particulares.

De hecho, la única norma que hoy día los rige es absolutamente anormal y solo se refiere a la posibilidad de que, no habiendo un gran movimiento en el respectivo restaurante, la jornada se extienda hasta 12 horas continuas.

Lo expuesto permite afirmar que la aprobación de esta iniciativa será un gran paso para mejorar el estándar laboral de los mencionados trabajadores.

Señor Presidente, el lunes pasado se aprobó el informe de la Comisión Mixta casi por unanimidad en la Cámara de Diputados, con 89 votos a favor y 2 abstenciones. Espero que el trabajo de la referida Comisión sea respaldado hoy en el Senado.

Gracias, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Minería y Energía, solicito autorización para que dicho órgano técnico pueda funcionar en paralelo con la Sala la próxima semana. Estamos viendo un proyecto tremendamente importante, complejo, relativo al establecimiento de nuevos sistemas de transmisión de energía eléctrica (boletín N° 10.240-08), y necesitamos, además de las reuniones extraordinarias que vamos a celebrar, sesionar el martes y probablemente otro día más de la próxima semana.

Entonces, pido autorización para funcionar en paralelo con la Sala el próximo martes.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Martes y miércoles.

El señor PIZARRO.— Así es.

La señora ALLENDE.— El martes y, even-

tualmente, el miércoles, señor Presidente. La idea es que se nos autorice a sesionar en paralelo de 17 a 19.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Le parece a la Sala?

—**Así se acuerda.**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— El colega De Urresti me pide que le plantee a Su Señoría la apertura de la votación.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías?

El señor LETELIER.— No.

El señor LAGOS (Presidente).— No hay acuerdo.

Puede intervenir, Honorable señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, quiero felicitar al Gobierno y agradecerle por el avance registrado en este importante proyecto de ley.

Pocas iniciativas tienen aplicación práctica tan inmediata como esta.

Cuando se realizan adecuaciones legales para fomentar el turismo en nuestro territorio, uno de los elementos que surgen en la discusión es la necesidad de contar con normas que protejan a quienes trabajan en dicho ámbito. Y esta proposición de ley avanza decididamente en ello.

Este proyecto realiza diversas modificaciones y establece un conjunto de beneficios para los hombres y mujeres que desempeñan la función de garzón en restaurantes, quienes muchas veces ven que las jornadas laborales son extraordinariamente amplias, y en otras oportunidades, que las interrupciones entre la jornada matutina y la vespertina dan origen a espacios muertos que no se remuneran, lo que, obviamente, afecta la calidad del trabajo.

La iniciativa que nos ocupa contempla normas dirigidas a la protección al trabajador para

acordar turnos tratándose de los restaurantes. En este caso deben remunerarse las horas en que no se prestan servicios, las que **solo pueden pactarse con el sindicato, si este existe.**

Asimismo, aumenta el actual recargo de 50 por ciento para las horas en que el trabajador de *pubs*, bares o discotecas presta servicios más allá de las 24 horas en la jornada previa a un feriado semanal. Del mismo modo, garantiza para el descanso subsecuente un lapso de 33 horas continuas.

De otro lado, establece el resguardo de las propinas (me referiré a este punto al final de mi exposición).

Por otra parte, consigna la protección del descanso dominical mediante alternativas de anualización o semestralización de este derecho. Y dispone que al trabajador despedido antes de hacer uso de sus domingos de descanso debe amparárselo aplicándose un sistema de pago efectivo y recargado en el finiquito respectivo.

En otro orden de cosas, amplía el goce de los feriados irrenunciables de que el sector en comento está eximido. Al efecto, se permite disfrutar una vez cada dos años de feriados especialmente significativos. Es decir, si un trabajador exceptuado de los feriados irrenunciables (1 de enero, 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre) labora, por turnos de la empresa, en uno de los días que ellos involucran, tiene derecho a gozar del día respectivo al año siguiente.

Por otro lado, incorpora a ese régimen de excepción de feriados irrenunciables al personal de locales comerciales de aeropuertos. Además, regula el cierre en esos días de las tiendas de conveniencia, conforme a los criterios de la Dirección del Trabajo, los cuales quedaron explicitados en la normativa.

El Senado, en el segundo trámite constitucional, mantuvo la totalidad de los derechos señalados, pero agregó, de buena manera, normas relativas a la permanencia del trabajador de restaurantes en las dependencias del local

durante las horas del turno en que no presta servicios; asimismo, perfeccionó las disposiciones sobre protección a las propinas acortando los plazos de percepción de ellas cuando se dejan mediante tarjetas de débito o de crédito; y dispuso que la negociación de los turnos en restaurantes debe hacerse siempre en forma colectiva, aunque no exista sindicato.

La Comisión Mixta introdujo perfeccionamientos en las siguientes materias.

En primer lugar, consagró la opción del trabajador de restaurante para, en las horas de turno en que no presta servicios, permanecer en el local comercial. Pero dispuso que, si se le asignan funciones indebidamente, el empleador se expone a una multa de 60 unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, preceptuó que los pagos al trabajador deben realizarse a partir de la media hora de interrupción de la jornada.

Luego, elevó a 100 por ciento el recargo de las horas -por sobre las 24 horas- en que preste servicios el trabajador de *pubs*, bares o discotecas antes del descanso semanal. Además, esas horas se acotaron a un límite de tres.

La Comisión Mixta confirmó la norma del Senado según la cual el trabajador que acuerde anualizar o semestralizar sus domingos de descanso no podrá, en todo caso, laborar por más de tres domingos consecutivos. Ello, al objeto de proteger a aquel.

De otro lado, mantuvo el precepto que acorta los plazos para la percepción de las propinas dejadas mediante tarjetas de pago.

Señor Presidente, la importancia fundamental de esta iniciativa radica en que se consolida un principio presente en la reforma laboral, cual es -mejor, cual era- el de la titularidad sindical, aun cuando se trate de una materia específica, como la jornada de trabajo del sector gastronómico.

Asimismo, es de gran significación entender que ese sector se desempeña las más de las veces en condiciones de informalidad, atendido que los preceptos que lo regulan no dan cuenta eficazmente de la realidad de los

servicios que presta. Por tanto, estas disposiciones vienen a proteger a los trabajadores en sus derechos más esenciales, permitiendo también que la actividad en comento se desarrolle normalmente, según sus características particulares.

De hecho, la única norma que los rige hoy día es absolutamente anormal y solo se refiere a la posibilidad de que, no habiendo un gran movimiento en el restorán pertinente, la jornada se extienda hasta 12 horas continuas.

Cuanto he expuesto permite afirmar que la aprobación esta tarde del proyecto en informe será un gran paso para mejorar el estándar laboral de los referidos trabajadores.

Señor Presidente, por regla general, cuando un ciudadano va a disfrutar de una comida o de un trago a un *pub*, a un restaurante o a una discoteca observa que los trabajadores de esos establecimientos muchas veces carecen de normas laborales que los resguarden.

Las disposiciones que está aprobando hoy día el Parlamento van en la dirección correcta en cuanto a proteger una labor que se realiza mientras los clientes disfrutan tranquilamente.

Respecto a las propinas que se dejan en numerosos restoranes, *pubs* o discotecas, en primer término, no parece lógico que sean voluntarias.

A mi juicio, en algún minuto debiéramos avanzar hacia la existencia de un mínimo garantizado por ley. Este proyecto de ley no lo hace.

Empero, sí termina con una práctica absolutamente abusiva, consistente en que, cuando las propinas se dejan en el marco de tarjetas de débito o de crédito, los empleadores les descuentan a los garzones el porcentaje que cobra Transbank por concepto de administración de dichos instrumentos.

Eso no parece adecuado. Entonces, la iniciativa en informe -repito- pone fin al referido abuso.

Igualmente, termina con otra práctica del todo abusiva, consistente en que, cuando las

propinas se dejan por la vía de tarjetas de crédito o de débito, algunos empleadores difieren su pago de manera semanal, o incluso mensualmente, con lo que afectan la necesidad de pago inmediato que tienen los garzones y las garzonas.

A mi entender, el proyecto en informe hace justicia social, y particularmente tratándose de las normas laborales, a los trabajadores que en horas de almuerzo o nocturnas se desempeñan en los establecimientos a que me he referido.

Por eso, señor Presidente, concurriré con mi voto favorable al informe de la Comisión Mixta. Y felicito al Gobierno, pues estimo que las normas de la ley en proyecto avanzan en el sentido correcto de proteger a quienes laboran en los negocios en comento.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, sin duda, este proyecto contribuye a la modernización de las relaciones laborales, algo que en este Hemiciclo algunos entendemos de una forma, y otros, de manera distinta.

Esta iniciativa se genera para abordar la realidad de un sector de nuestra economía.

En tal sentido, antes de entrar al texto, quiero destacar la tarea que realizamos con el Ministerio del Trabajo y la Subsecretaría de Turismo, con cuyos representantes pudimos tener un debate muy prolongado sobre cuál es la mejor forma de adecuar la realidad existente a las leyes laborales.

La ley en proyecto toca derechos fundamentales, y quizás uno de los elementos más importantes del contrato de trabajo, cual es la jornada laboral.

En tal sentido, establece que la jornada se puede interrumpir hasta por cuatro horas y que para tal efecto se requiere acuerdo con los trabajadores o con los sindicatos.

¡Pacto!, cosa que, gracias al Tribunal Constitucional, no existe como norma general: no

hay titularidad sindical, no hay posibilidad de pactos.

Eso demuestra que algunos sí estamos dispuestos a avanzar con los trabajadores en una modernización y que otros no quieren que aquellos sean actores activos en dicho proceso.

Voy a explicar en términos prácticos qué significa para el sector laboral este proyecto del Gobierno.

Los trabajadores, por mes, parten con un piso de negociación de 128 mil pesos, adicionales a su sueldo. Porque se pagan las horas de descanso con el 1,5; son como máximo cuatro horas por jornada, multiplicadas por lo que laboran al mes. Es decir, el piso de negociación para los trabajadores del turismo que entren en este régimen, cuando haya un sindicato que los represente o cuando la totalidad de los trabajadores firmen como colectivo el acuerdo, constituye un aumento de sueldo. ¿Por qué? Porque se entiende que ese es su aporte para que la industria en comento funcione de forma adecuada.

Al respecto, saludo que aquí el desarrollo de la actividad turística -sea en el sector gastronómico o en otro-, con trabajadores que entregan lo mejor de sí, se complementa con una normativa que, respecto a la titularidad sindical, fue votada en forma unánime por los Senadores y Diputados de las bancas del frente.

Y lo señalo antes de emitir pronunciamiento, porque considero importante la consistencia en estos principios básicos, aunque haya un caballero de las filas de enfrente al que no le gusta que uno lo diga.

El problema de fondo, señor Presidente, estriba en que este proyecto lo debatimos en forma paralela con la reforma laboral, donde se fue concediendo flexibilidad a cambio de reconocimiento de titularidades.

Por ello concurrimos con nuestros votos en esta iniciativa.

Lo explicó la Ministra Rincón -quiero reiterar nuestro agradecimiento al Ministerio del Trabajo-; lo explicó en detalle el Senador

Harboe.

Yo represento a una Región donde hay gran interés por la actividad turística. Como Senador por O'Higgins, entiendo (porque el turismo interno es el tercer sector de la economía; y así será para gran parte de nuestro país) lo importante que resulta esta normativa, que permite dividir la jornada (derecho fundamental) cuando haya acuerdo con los sindicatos o acuerdos colectivos, como debe ser en Chile; posibilita que las horas respectivas se paguen con un precio piso adicional; prohíbe que a los trabajadores que permanezcan en su lugar de trabajo se los obligue a realizar labores, imponiéndose una multa grande a quienes contravengan la norma pertinente.

De otro lado, este proyecto consigna procedimientos -es una pena que debemos hacerlo- para asegurar por ley el pago de las propinas a los trabajadores, pues, por desgracia, a muchos de ellos los empleadores se las quitan cuando se dejan en forma electrónica mediante tarjetas de débito o de crédito. Y de ahí el escándalo que se produce en las bombas de gasolina, porque, cuando uno paga y quiere dejar una propina -le ocurrió a un colega del frente, quien también representa a la Sexta Región-, no puede hacerlo por medios electrónicos, ya que las empresas no lo permiten. Pero la ley en proyecto garantiza la defensa de los trabajadores en ese aspecto.

Señor Presidente, nosotros vamos a votar a favor. La bancada del Partido Socialista cree profundamente en la modernización de las relaciones laborales y entiende que la flexibilización tiene que ir de la mano con la titularidad sindical y con el fortalecimiento de los derechos de los trabajadores, y no debe ser una flexibilización acompañada de precarización.

Queremos relaciones de colaboración, de diálogo con trabajadores organizados.

Me interesa ver cómo las bancas del frente votan este proyecto, que reconoce la titularidad sindical. Porque en otra iniciativa no tuvieron problemas para pronunciarse aquí en forma

unánime, pero después fueron a defender no sé qué principios sacrosantos en otra instancia, donde solo consiguieron debilitar los derechos laborales.

Sin embargo, todos sabemos que la historia va en una dirección. Y, aunque quieran detenerla, tarde o temprano vamos a tener titularidad sindical reconocida para todos los trabajadores de nuestro país.

Vamos a votar que sí.

Señor Presidente, no tengo problemas en que se abra la votación. Me lo pidió la Senadora Allende, quien debe retirarse.

El señor LAGOS (Presidente).— Intuía que eso podía ocurrir, Su Señoría.

Muchas gracias.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la mesa una petición de permiso constitucional del Senador señor Girardi para ausentarse del territorio nacional a contar del domingo 8 del mes en curso.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá.

—**Se accede.**

El señor LAGOS (Presidente).— En votación el informe de la Comisión Mixta.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Manteniendo los tiempos, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Iba a sugerirlo, señor Senador, pues recién, al sentirse estimulados, se inscribieron varios Senadores.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, tal como señaló el Senador Letelier, estamos fren-

te a una normativa que de algún modo repone el uso y ejercicio de la titularidad sindical. Es decir, privilegiamos al sindicato para ejercer los derechos pertinentes.

En la página 4 del informe -pido al Ejecutivo o a los miembros de la Comisión de Trabajo darnos una explicación- se dice: “Seguidamente, la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, acordó dejar constancia respecto de la incompatibilidad entre la regulación que se propone incorporar en el artículo 34 bis del Código del Trabajo y los pactos de adaptabilidad de jornada, contenidos en la iniciativa legal que moderniza el sistema de relaciones laborales, correspondiente al Boletín N° 9.835-13.”.

Yo deduzco que no se quiere mezclar ambas cosas; que, en definitiva, esto no queda sujeto a los pactos de adaptabilidad, sino que se rige por la normativa que estamos aprobando.

Me gustaría que el Gobierno aclarara el punto. O sea, si, al declararse la incompatibilidad, la “adaptabilidad” que estamos ejerciendo sobre los horarios deja fuera todo lo de la flexibilidad para tratar directamente con el empleador. Porque aquí se está fijando por ley la regulación de esta adaptabilidad de horarios, por mutuo consentimiento y a través de los mecanismos que se establecen legalmente.

Es evidente que había una injusticia con los trabajadores del sector a que nos estamos refiriendo. En muchos casos existía un fuerte reclamo en torno a la posibilidad de considerar la calidad extraordinaria de ellos atendido que cumplen funciones en horarios distintos, en condiciones diferentes.

Ahora, no sé cómo será la fiscalización de la Dirección del Trabajo pasada las 24 horas. Pero debe de ser complejo y difícil fiscalizar el cumplimiento de las leyes laborales para quienes se desempeñan en restaurantes nocturnos, en horarios que pasan las 24 horas y se trasladan hasta el día siguiente.

Está claro que la legislación laboral debe ir adaptándose a los mecanismos que la realidad

de los trabajos va determinando.

Chile quiere dar de manera decidida un paso adelante en materia turística. Somos un país turístico, con bellezas patrimoniales a lo largo de todo el territorio nacional.

La compatibilidad entre el ejercicio de los derechos laborales y la facilidad para el turismo debe preservarse.

En tal sentido, la consignación de los domingos de descanso es un hecho esencial.

Claramente, el turismo debe ser promovido. Pero el cuidado de la salud individual y la protección de la familia tienen que verificarse.

El informe señala que en el segundo trámite constitucional el Senado “suprimió la segunda alternativa y consignó 29 domingos de descanso en el lapso de un año o 15 domingos en seis meses.”. Y señala: “Además, la distribución de los días domingos deberá ser acordada por escrito y no podrá considerar la prestación de servicios por más de tres domingos en forma consecutiva.”.

Por tanto -y esta es una nueva pregunta para el Ejecutivo-, quedamos en la regla de dos: máximo, dos domingos de prestación de servicios y remplazo en otro horario. ¿Cuál es, entonces, la innovación?

La norma general establece que hasta dos domingos son inamovibles. Es decir, en Chile todo trabajador tiene derecho a estar dos domingos a la semana en su hogar o donde decida y no se encuentra obligado a responder a la demanda del empleador en orden a laborar tres o cuatro de ellos seguidos.

En consecuencia, cabe pedir claridad -para quienes no hemos participado en la Comisión de Trabajo- acerca de cuál es el alcance de la norma respecto de los domingos. El que acaba de pasar fue primero de mayo y efectivamente no abrieron los locales comerciales, pero no debiera haber duda de cuántos de esos días y con qué máximo va a trabajar el personal de los sectores que consigna el proyecto, ya mencionados: *pubs*, restaurantes y, en definitiva, toda el área vinculada con la actividad turís-

tica, lo que no dice relación tanto con los extranjeros, sino con la prestación de servicios en ese ámbito.

Señor Presidente, voy a votar a favor, pero me gustaría un esclarecimiento de los dos puntos que he señalado.

Al menos en la Cámara de Diputados había un informe previo que detallaba las áreas de conflicto y presentaba un carácter pormenorizado en cuanto al texto que se iba a ver. Esa costumbre no existe en esta Corporación, donde se omite una evaluación detallada, no de cómo se tramitó, sino de los elementos controvertidos, para estar advertidos de qué artículos se trata y poner, por cierto, más atención.

Las divergencias “se han originado”, dice el informe, “en el rechazo, por parte de la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, de todas las modificaciones introducidas por el Senado al texto despachado en el primer trámite constitucional por la Cámara de Diputados.”

Entiendo que la propuesta ha sido consensuada. No tuve la posibilidad de escuchar al Diputado relator. Quisiera saber cuáles de los planteamientos originales del Ejecutivo quedaron fuera. Reitero que el mismo informe expresa que la otra rama del Congreso rechazó “todas las modificaciones introducidas por el Senado”. ¿Cuántas rescatamos?

No tengo a mano nuestro segundo informe. Cuento con el de la Comisión Mixta. Por lo tanto, no puedo hacer la comparación. Y quisiera saber cuáles de las enmiendas que acordamos y que fueron rechazadas por la Cámara, lo que dio origen a la Comisión mística...

Perdón: Mixta. Tiene que haber mucha mística para enfrentar este debate, largo y arduo.

Algún miembro de la Comisión de Trabajo o el Ejecutivo -se encuentra presente el señor Francisco Díaz, asesor laboral por muchos años, quien maneja muy bien estos temas- pudieran dilucidar el punto.

Porque en las Comisiones Mixtas siempre hay algo que queda fuera -y ello resulta cla-

ro: si no, los proyectos se tornan infinitos-, pero quiero saber exactamente qué fue. En su oportunidad sostuvimos un largo debate y la Cámara de Diputados -repito- lo rechazó todo. Puede ser una cuestión de técnica legislativa, pero deseo conocer ese residual, que aprobaré. Muchas de las cosas que a veces no es posible incorporar en un articulado quedan pendientes, y se asumirán cuando haya condiciones para ello en un próximo proyecto.

Dicho lo anterior, reitero que votaré a favor del texto, cuyo contenido debería traer, a mi juicio, mayor tranquilidad a los trabajadores del sector; favorecer siempre la iniciativa y el desarrollo turísticos, y obtener la comprensión de los empleadores.

Estuve viendo el listado de los invitados en la Comisión Mixta. No hay participación. Ya se verificaron las otras audiencias públicas. Solo espero que hayan concurrido los empleadores del sector turístico y que las normas que hoy día acordamos efectivamente se apliquen, así como también que ellos adviertan que se dictan por el bien integral del área económica.

Ojalá que la Dirección del Trabajo fiscalice el cumplimiento de las disposiciones y exista, como respecto de todas las leyes, un período de adaptabilidad, es decir, de marcha blanca, porque muchos empleadores las desconocen, pero son puestas en práctica luego de un proceso pedagógico por parte del Ministerio.

Quisiera saber si en esta ocasión se contempla un plan especial de pedagogía laboral para el sector, que es muy necesaria para que nadie vaya a incurrir en violación de la ley.

Apruebo el informe.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor LAGOS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Allamand.

El señor ALLAMAND.- Señor Presidente, debo formular una muy breve aclaración en cuanto a algunas expresiones en intervenciones anteriores.

La verdad es que no deja de ser paradójico que después de sostenerse en el Hemiciclo un debate jurídico muy intenso, durante aproximadamente un año, respecto de temas de constitucionalidad que acaban de ser resueltos, los mismos que argumentaron en forma completamente equivocada, en vez de actuar ahora con prudencia, abrirse a la reflexión e intentar ponderar los argumentos que son susceptibles de ello, hagan exactamente lo contrario e insistan en sus errores y porfía.

El que se haya mencionado que existe una incoherencia de parte de la Oposición solo demuestra que la única de ellas que se puede observar es que estas personas no saben leer los artículos que nos ocupan. Aquí no hay ningún tipo de titularidad sindical. ¡Todo lo contrario!

En consecuencia, son como quienes embisten un paño rojo: no escuchan argumentos, no atienden a los fallos de los tribunales, no comprenden las disposiciones e insisten una y otra vez en su posición.

Winston Churchill decía que a un fanático se le conoce por hablar solo de un tema, respecto del cual no está dispuesto a cambiar de parecer cualesquiera que sean los razonamientos que se le opongan.

No hay nada que tenga que ver con una incoherencia de parte nuestra y el texto que estamos aprobando no aplica bajo ninguna circunstancia el principio de titularidad rechazado por el Tribunal Constitucional.

Dicho eso, formularé breves comentarios respecto del contenido.

Como se ha dicho, este es un gran avance para los trabajadores del sector turismo, particularmente para los garzones. Para que quede claro lo que ello significa, desde un punto de vista económico, cabe tener presente que un trabajador de restaurante que cumple un turno "cortado" de cuatro horas, muy habitual -de 10 a 14 y de 18 a 22-, va a recibir, precisamente por ese lapso, una cifra no inferior a 128 mil pesos al mes, considerando cinco días a la semana. Este es un importantísimo aumento de

remuneraciones, que se agregará a lo que ya está ganando. Y el incremento será incluso mayor según la negociación que se efectúe.

En seguida, finalmente logramos resolver algo que tomó entre siete y ocho meses. Cuando aprobamos el proyecto en la Sala, establecimos una norma de sentido común que ha sido acogida en la Comisión Mixta y en la Cámara, así como ahora en el Senado. Planteamos la situación del trabajador que puede ir a su casa en las cuatro horas del turno "cortado".

Y sostuvimos aquí una larga discusión. Unos decían: "Tiene que abandonar obligatoriamente el local". Otros expresamos: "Lo razonable es que pueda escoger libremente si se queda, o bien, lo abandona, va a su domicilio si tiene tiempo y vuelve."

La tesis que defendimos algunos de la Oposición es la que ha prevalecido, pero este aspecto -repito- retardó ¡siete u ocho meses! la sanción de la iniciativa. Cabe reflexionar que algo tan obvio demoró que los garzones pudieran obtener el beneficio.

Estimo también muy importante que jornadas extraordinariamente extensas o nocturnas tengan siempre un recargo. Varios hemos insistido en eso, pero no hemos contado con el patrocinio del Ejecutivo.

Aquí se da un paso importante en esa dirección, si bien es menos de lo que a algunos nos hubiera gustado. Pero por lo menos se establece el principio del pago adicional en el caso de esas horas que se pueden llamar "extraordinarias sobre las extraordinarias", desde el punto de vista de su duración o del momento al que corresponden.

Y por último, señor Presidente, es un gran avance, como lo han manifestado diversos señores Senadores y la señora Ministra del Trabajo, el que despejemos definitivamente la denominada "mordida", en el caso de las propinas. Hasta el día de hoy existen restaurantes cuyos garzones les piden a los clientes dejar el aporte en efectivo, porque los empleados simplemente retienen una parte en forma

absolutamente injustificada. Y hay dilaciones también injustificadas a la hora de entregarla cuando se ha pagado a través de una tarjeta de crédito.

Nos encontramos, por lo tanto, ante una muy buena iniciativa. Como dijo la señora Ministra, esperamos que el informe se apruebe por unanimidad en la Sala. Entiendo que en la Cámara ocurrió casi exactamente lo mismo.

Quedará como anécdota cómo alguien puede interpretar tan mal la ley y los fallos del Tribunal Constitucional.

El señor LAGOS (Presidente).— Puede intervenir el Honorable señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, quisiera poner el énfasis en dos puntos que considero de mucha relevancia.

En primer lugar, en el caso de regiones como la que represento, con dedicación al turismo y a la prestación de servicios, el proyecto viene a resolver de una manera muy importante, por supuesto, la situación económica de los trabajadores en el rubro.

El otro punto pasa por buscar una fórmula -en su momento, ya preparamos una iniciativa en la materia- no solo para lograr que las propinas se regulen como ahora y tengan que pagarse como corresponde, de modo de evitar los abusos observados históricamente, sino también para conseguir algo que planteamos en su momento. Ese monto que se recibe en el área del turismo -en restaurantes, estaciones de servicio u otros lugares- es el mayor ingreso que obtiene el trabajador, comparado con su remuneración. ¿Cómo lograr que le permita, a través de una certificación del empleador, postular a un crédito y demostrar que constituye una entrada permanente, real?

Eso es posible. Hemos insistido en ello sobre la base, obviamente, de que no se generen tributos ni para el empleador ni para el trabajador, pero que se pueda acceder a una vivienda o a crédito en la banca o en otras instituciones ligadas a los aspectos económicos, etcétera.

Se trata de algo del día a día. Es decir, esta

gente sabe que ahí se halla su mayor ingreso, pero no tiene cómo demostrarlo, cómo hacerles ver a las instituciones o al comercio establecido que, en definitiva, no solo percibe su remuneración, sino también una entrada permanente en el tiempo, constituida por las propinas.

Me valgo del proyecto en debate para exponer el asunto. Ojalá pudiéramos avanzar, aprovechando la presencia de la señora Ministra del Trabajo, en una materia del todo sensible. La idea es que los trabajadores puedan acceder -repito- a un crédito para la vivienda, para estudios, para necesidades económicas, y que la certificación del empleador sea la manera de comprobar que ellos cuentan con estos ingresos en forma permanente.

Voy a votar a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, estimada señora Ministra, Honorables colegas, es importante consignar que el proyecto ingresó a la Cámara de Diputados el 7 de enero de 2013. Por lo tanto, creo que la tramitación ha durado excesivamente.

En todo caso, ha llegado un momento importante, pues esperamos que el informe sea aprobado por unanimidad, en la medida en que establecer una regulación especial aplicable a los trabajadores que prestan servicios en el sector turístico es fundamental.

En primer lugar, el sesenta por ciento de los empleos en el turismo se registran fuera de la Región Metropolitana. Es decir, las regiones cuentan con una mayor cantidad de trabajadores por lo menos en este aspecto. Nuestra impresión es que ello va a ser cada día más creciente.

En segundo término, la actividad económica asociada al sector se disgrega. El 47 por ciento de estos empleos son ocupados por mujeres, y el 33, por jóvenes entre 18 y 29 años.

Cabe recordar que el legislador ya ha con-

templado regímenes especiales para otras actividades económicas, como la de trabajadores agrícolas de temporada, trabajadores embarcados o gente de mar, trabajadores de artes y espectáculos. Obviamente, el área que nos ocupa requería una mayor regulación.

Por cierto, la adaptación de normas laborales justamente constituirá un fuerte incentivo a la contratación de mano de obra, en especial en nuestras regiones y entre jóvenes y mujeres, quienes suelen ser mucho más vulnerables en términos de ocupación y empleo.

Además, contribuirá a generar mayores ingresos para los trabajadores, quienes se desempeñarán en períodos de alta demanda.

Conviene consignar que el sector turístico representa el 3,2 por ciento del PIB y da empleo a más de 270 mil personas, lo que constituye el 3,7 por ciento del total. El 46 por ciento de ellas presta servicios en restaurantes, *pubs* o discotecas, y el 17 en servicios de alojamiento y otras actividades.

En el fondo, se trata de una ocupación con una fuerte estacionalidad.

En general, la iniciativa tiende a establecer, como bien lo han expuesto quienes me han antecedido en el uso de la palabra, una regulación laboral especial para los trabajadores de restaurantes de casinos de juego, casinos, hoteles, *pubs*, discotecas, restaurantes, clubes, bares y similares, en lo concerniente a la interrupción de la jornada horaria -el Senador señor Allamand ya informó al respecto, y me parece que ello quedó de la manera que corresponde-, descanso y distribución de la jornada semanal, derecho a percibir propinas y derecho a feriados.

Respecto de la propina, señor Presidente y señora Ministra -ya lo hemos conversado-, cabe expresar que junto con los Senadores señores Coloma y Letelier y las Honorables señoras Muñoz y Van Rysselberghe presentamos el año pasado, si no me equivoco, el proyecto del boletín N° 10.329-13, el cual apunta a facilitar, en el fondo, la entrega de ella en estable-

cimientos de comercio.

Bien dijo el colega Letelier que hoy día es muy difícil, por ejemplo, que a una persona que quiera dar propina en una bomba de gasolina le acepten hacerlo con una tarjeta de crédito o un medio de pago electrónico. Solo lo permiten unas pocas, a lo mejor de particulares.

Entonces, le pedimos a la señora Ministra y al Gobierno que también apoyen esa iniciativa y le den un trámite rápido, porque, en el fondo, se trata no solo de la obligatoriedad de este monto en el sector del turismo, sino también en todas las actividades donde proceda o en que medie una prestación de servicios, como lo ha manifestado el Senador señor Bianchi.

Estimo muy importante poder avanzar en este aspecto. Los que la gente utiliza cada día son los medios electrónicos. En consecuencia, tenemos que darle facilidades para que entregue ese aporte y aplicar las mismas normas contenidas justamente en la ley en proyecto, con el fin de que exista la misma posibilidad en el área a que me refiero.

El artículo único de la iniciativa mencionada es muy breve y agrega el siguiente inciso segundo al artículo 64 del Código del Trabajo:

“Los establecimientos señalados en el inciso anterior, así como cualquier otro establecimiento de comercio que cuente con medios electrónicos de pago, deberá permitirse al cliente hacer efectiva la propina a través de dichos medios”.

Es un buen proyecto y ojalá lo hubiésemos aprobado hace mucho tiempo, pero ahora vamos a votar favorablemente el informe presentado por la Comisión Mixta.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, en primer lugar, debo señalar que voto a favor del informe de Comisión Mixta sobre esta iniciativa, la cual ingresó al Congreso el 6 de enero del 2012, hace más de cuatro años. Y me alegro de que ella, que comenzó su tramitación bajo la Administración del Presidente Piñera,

y que por esa sola razón enfrentó mucha oposición, finalmente termine viendo la luz, porque había sido solicitada tanto por los trabajadores como por los empresarios del sector turismo.

Tal como se ha dicho aquí, me parece bien que no por el hecho de cortarse los turnos los trabajadores necesariamente tengan que irse a sus casas, porque muchas veces eso resulta imposible. Pienso en Pucón, en Villarrica, en Curarrehue, donde muchos trabajadores se trasladan desde sectores rurales, o desde Curarrehue a Pucón. Y no es posible que ellos vuelvan a sus viviendas durante las cuatro horas en que se interrumpe la jornada.

Por lo tanto, que los trabajadores permanezcan en su lugar de trabajo y se les remunere ese tiempo es una medida muy conveniente para ellos, para los empresarios, para el desarrollo del sector turístico. Creo que al final se benefician todos los actores.

Dicho eso, por supuesto que uno tiene que esperar, particularmente de parte de los empresarios, un comportamiento ejemplar. Si el trabajador permanece en el lugar, está claramente señalado que no puede ser objeto de ningún tipo de presión para que trabaje durante esas cuatro horas. Si así lo hiciera, la verdad es que estaríamos haciéndole un flaco favor a este tipo de legislación especial.

Yo confío en que va a existir de parte de todos los involucrados la mejor disposición, la mejor voluntad para cumplir estricta y fielmente esta norma que estamos aprobando y que es parte esencial del proyecto, que adapta normas laborales al ámbito del turismo.

Quiero referirme también al tema de la titularidad sindical, porque el lunes recién pasado tuvimos una sesión de la Comisión de Agricultura donde recibimos a los representantes de distintos sindicatos de organizaciones campesinas, que básicamente representan a varios miles de trabajadores temporeros, oportunidad en la que ellos reclamaron porque mi sector político había dado su aprobación en la Cámara de Diputados, a propósito del proyecto de

ley sobre estatuto del temporero, a una norma que garantizaba la titularidad sindical. Y tal disposición es bastante parecida a la que se propone acá.

En ese sentido, quiero insistir en lo que dijo el Senador Andrés Allamand, porque, efectivamente, el pacto debe ser acordado con la o las organizaciones sindicales a las que pertenecan los trabajadores involucrados. Pero el artículo pertinente establece claramente que: “En caso de no existir aquellas, el acuerdo deberá celebrarse en forma colectiva con dichos trabajadores, ante un ministro de fe”. Y agrega: “Para aplicar estos pactos a los trabajadores de la empresa sin afiliación sindical, se requerirá de su consentimiento expreso, manifestado por escrito”.

Debo recordar que durante la discusión de la reforma laboral el sindicato era el único que quedaba en situación de negociar por los trabajadores, desapareciendo los grupos negociadores, entre otras cosas. Y eso fue precisamente lo que el Tribunal Constitucional señaló que no respetaba las garantías constitucionales, pues el propósito es lograr que más trabajadores puedan negociar, que puedan hacerlo no solo los sindicatos sino también grupos negociadores, lo cual es prácticamente igual a lo que aquí se está expresando.

Por eso creo que dicha norma respeta de manera fiel el fallo del Tribunal Constitucional recién emitido.

A mi juicio, señor Presidente, es bueno hacer estas aclaraciones, para que no haya confusión y todos tengamos claro lo que estamos votando.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, voy a votar a favor del proyecto, el que, tal como ya se ha recordado en intervenciones anteriores, ha tenido una larga tramitación. Recuerdo haberlo visto en la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados junto a la hoy Senadora Adriana Muñoz.

Se trata de una iniciativa que, como ya se ha expresado, ha sido bien resuelta en términos de equilibrar la posibilidad de pactar en condiciones especiales con el hecho de que esto se haga con los trabajadores organizados, en línea con lo que hemos venido discutiendo en la reforma laboral.

Quiero destacar que el texto establece que el pacto debe ser acordado con el sindicato de la empresa, y que, para ser aplicable a los trabajadores no afiliados, tendrá que contar con el consentimiento expreso de estos.

Lo anterior tiene lógica, porque hablamos de restaurantes y locales donde las normas deben ser comunes para todos. Únicamente en caso de que no exista sindicato se podrá pactar directamente con los trabajadores, pero también en forma colectiva y bajo el mismo supuesto de que se están buscando condiciones que permitan organizar de mejor manera el trabajo, la jornada diaria, el descanso y los feriados, no quedando ello sujeto a la sola voluntad del empleador. La idea es que el pacto signifique una mejoría en la situación de los afectados. Y, en ese sentido, considero un avance para los trabajadores que se disponga que las horas de interrupción les deban ser remuneradas y que durante ellas estarán cubiertos por el seguro de accidentes de trabajo.

Uno de los puntos de debate que quedaron para la Comisión Mixta fue la posibilidad de que los dependientes permanecieran en su lugar de trabajo durante dicho lapso. Y se ha cerrado la puerta -al menos así se expresa-, con una multa importante para el caso de infracción, a que se puedan generar situaciones de abuso en cuanto a que, en momentos reservados para el descanso del trabajador, se le pida cumplir con funciones propias de su actividad. Uno dice: si está en la cocina, si no hay un lugar adecuado para su descanso, lo más probable es que termine limpiando el lugar o lavando los platos. Pero eso, como digo, ha quedado resguardado.

Ahora, si la jornada anterior a un día de des-

canso se prolonga más allá de su límite, las horas adicionales deberán pagarse con un recargo importante. Estas horas se amplían a tres y, según el proyecto inicial, debían pagarse con un recargo del 50 por ciento sobre el sueldo convenido. Gracias a una indicación que propuse, que fue respaldada unánimemente, el recargo será del 100 por ciento, reconociendo el valor que tienen dichas horas, muchas veces trabajadas en la noche, previo -insisto- a un día de descanso.

Creo que también constituye un avance lo que hemos hecho en términos de nivelar la situación de descanso en días domingos para los trabajadores que se desempeñan en casinos de juego, hoteles, *pubs*, discotecas, restaurantes, quienes habían quedado fuera de los beneficios otorgados a los dependientes del comercio. Hoy podemos señalar que ahora contarán con 29 domingos al año o 15 domingos en el lapso de seis meses, según corresponda, resguardando así el domingo como un día de descanso, pero conciliando esta situación con actividades que igualmente pueden desarrollarse ese día. Al final, parece que alcanzamos un resultado bastante equilibrado.

También logramos algo de justicia en lo referente al pago de las propinas, donde se observaban prácticas que no tenían ninguna justificación, como la demora en la entrega de las sumas por dicho concepto. En definitiva, estaban constituyendo un beneficio para el empleador, cuando lo lógico es que se hagan llegar a quienes van destinadas, que son los trabajadores que prestan el servicio. Esto es independiente del medio de pago. Ahora, si este se ha realizado con tarjeta, el empleador debe enterarlas dentro de los siguientes 7 días. Me parece que es una garantía importante para los trabajadores.

Por último, en el caso de los feriados irrenunciables -el 1° de mayo, el 18 y el 19 de septiembre, el 25 de diciembre y el 1° de enero-, la posibilidad de que los trabajadores exceptuados de ellos sepan que al menos una vez

cada dos años, o año por medio, van a poder compartir con su familia en esos días es un avance.

Lo conversamos en muchas ocasiones con la federación y los sindicatos del sector, en particular los de la Región de Magallanes, y aquí se refleja parte de los planteamientos que ellos formularon.

Termino señalando que este proyecto va en la línea de reforzar la titularidad del sindicato y de resguardar y favorecer acuerdos que beneficien a ambas partes, pero siempre con la organización de los trabajadores, en forma colectiva, para evitar situaciones de abuso y para que se prioricen elementos que mejoren no solo la productividad y el rendimiento de la empresa, sino también las condiciones salariales y laborales de los trabajadores y trabajadoras.

Gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Seré muy breve, señor Presidente, para ver si alcanzamos a tratar otro proyecto.

Me parece muy importante una normativa de esta naturaleza. Ella surgió de un proyecto del 2012 que impulsaron el Presidente Piñera y el Ministro Longueira luego de una mesa de diálogo con los distintos interesados en que se buscó desarrollar una actividad fundamental hacia el futuro y que tiene que ver con el turismo, lo cual es posible apreciar en todas las regiones en forma galopante. No solo la mayoría de estos trabajadores se desempeña en regiones, sino que hay regiones, como la del Maule -no la única-, donde estas actividades tienen una presencia cada vez más importante.

Voy a dar un solo ejemplo. A raíz de la inauguración del paso Pehuenche -obra largamente anhelada-, los turistas pasaron de 4 mil 500 a 90 mil este año, lo que refleja un cambio muy relevante respecto de las actividades y servicios que habría que fomentar hacia delante.

En el caso de las normas laborales, claramente funcionaban sobre la base de la prácti-

ca. La gracia es que ahora se institucionalizan, adquiriendo coherencia y coordinación, de una forma que a mí me parece bien equilibrada y que hará que funcionen de buena manera.

El proyecto plantea varias cosas relevantes.

La introducción de un pacto sobre la jornada diaria resulta casi imposible en muchas actividades. Sin embargo, el turismo no tiene la lógica de empresas productoras o industriales, pues dentro de un mismo día se dan *peaks* de trabajo completamente diferentes.

Por eso, era muy importante generar un espacio de diferenciación respecto de la jornada de trabajo, considerando un descanso semanal mínimo y una distribución mucho más flexible que la que se establece en las normas generales.

La retención de propinas por parte del empleador es otro tema. El Senador García-Huidobro es el padre de una moción que patrocinamos distintos parlamentarios en que se establece una norma general sobre la materia, particularmente respecto del pago de propinas con tarjetas de crédito, a fin de que esta modalidad no signifique ningún impedimento para la entrega de propinas a los trabajadores.

Asimismo, se introduce una modificación relacionada con los feriados irrenunciables.

Quiero valorar que la Comisión Mixta haya llegado a acuerdos razonables en los cinco puntos relevantes, en varios siguiendo las propuestas del Senado y en otros considerando importantes aportes de la Cámara, y que tienen por objeto generar una nueva institucionalidad en un área en que ello resulta urgente, con ciertos grados de flexibilidad como elemento central de una relación laboral moderna, lo que no significa un desprecio a los derechos, sino una comprensión de la nueva realidad y un fortalecimiento en aquello que corresponde.

Pero como aquí las cosas de repente tratan de pasarse un poquito a la rápida, quiero hacerme cargo de lo que se ha planteado respecto de la titularidad o no titularidad sindical, por lo menos para dejar expresamente establecido

qué dice efectivamente el informe de la Comisión Mixta y qué estamos votando.

En el artículo 34 bis se tocan dos situaciones distintas. ¡Dos! ¡No una! Porque algunos sostienen que ahí se fortalece la titularidad sindical exclusiva porque el pacto debe ser acordado con las organizaciones sindicales. Y la palabra “pacto” se refiere a una jornada laboral diferente, con una ampliación más libre de los horarios.

Eso es lo que establece la norma en una parte, pero acto seguido señala que, “Para aplicar estos pactos a los trabajadores de la empresa sin afiliación sindical, se requerirá de su consentimiento expreso, manifestado por escrito”. O sea, ¡más claro, echarle agua!

A aquellos que pretenden, a partir de la lectura parcial de la disposición, llevar agua a su molino respecto de una eventual incongruencia en lo que se alegó y se ganó en el Tribunal Constitucional, les pediría que por lo menos la leyera entera y no solo una parte, sin asumir como que existiría una especie de consenso en algo donde hay una diferencia clara.

Digo esto para que no vaya a ser cosa que en otros proyectos se repita esta misma fórmula, que me parece razonable, pretendiendo desahuciar lo que se ha obtenido en el Tribunal Constitucional, que no es otra cosa que el respeto estricto a las normas fundamentales que nos rigen.

El artículo 34 bis establece dos fórmulas distintas y, en el fondo, consagra la libertad de afiliación. Para quienes están sindicalizados, el pacto debe constar por escrito y estar rubricado por los representantes de la organización, y para quienes no están sindicalizados, deberá convenirse en forma individual y contar con su consentimiento expreso.

Creo que las reglas claras ayudan a entendernos mucho mejor. Y por eso he querido hacer estas precisiones respecto de un proyecto -insisto- potente, importante, moderno. Esta es una legislación que se ha demorado hartísimo tiempo, porque sé lo difícil que es modificar

las normas vigentes en el ámbito laboral. Ello se ha logrado solamente en algunas materias, y en otras tendremos que ir evolucionando porque también deberán ser modificadas.

Con todo, considero que se ha obtenido un texto razonable que ha contado con la intermediación del Ministerio del Trabajo. Eso ayuda a entendernos mejor: escucharnos; no tener temor a llegar a acuerdos, y dejar las cosas claras respecto de lo que realmente se ha logrado.

Creo que el proyecto constituye un paso relevante para el desarrollo de un sector que hoy representará un 3 o 4 por ciento de la actividad general, pero que sin duda va a tener, en 5 o 10 años más, particularmente en regiones con potencial cultural, una importancia decisiva.

Por eso, voto a favor. Y creo que esta unanimidad que se está logrando es el mejor reflejo de la voluntad de avanzar en esta materia.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (32 votos a favor).**

Votaron las señoras Allende, Goic, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Además, se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Pérez Varela.

Tiene la palabra la señora Ministra del Trabajo.

La señora RINCÓN (Ministra del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, en nom-

bre del Gobierno, quiero agradecer el trabajo de esta Honorable Sala y de la Comisión Mixta y sus integrantes.

No quiero entrar en el debate ni contestar las afirmaciones realizadas, sino solo leer el inciso quinto del artículo 34 bis que acaba de aprobar el Senado. Dice:

“El pacto deberá ser acordado con la o las organizaciones sindicales a las que pertenezcan los trabajadores involucrados y podrá extenderse hasta por seis meses, renovables de común acuerdo. En caso de no existir aquellas,” -o sea, organizaciones sindicales- “el acuerdo deberá celebrarse en forma colectiva con dichos trabajadores, ante un ministro de fe. Para aplicar estos pactos a los trabajadores de la empresa sin afiliación sindical, se requerirá de su consentimiento expreso, manifestado por escrito”.

La explicación de esta norma, señor Presidente, es que, como se cierra el local y esto significa imponer un gravamen al resto, hay que contar, obviamente, con su consentimiento.

Por lo tanto, el acuerdo es con los sindicatos, si existen; y, si no, con todos los trabajadores. Ahora, si hay un sindicato pero algunos trabajadores no están afiliados a él, se requerirá la aprobación de estos.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A usted, señora Ministra.

Continuando con la consideración de los asuntos que nos convocan, hay una petición del Comité del Partido Renovación Nacional, que la Mesa comparte, consistente en analizar en seguida la iniciativa que se encuentra en el número 6 del Orden del Día, originada en una moción cuyo objetivo es que los proyectos de ley queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso, y que cuenta con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Recabo el acuerdo de la Sala para verla de

inmediato y les informo que necesita *quorum* especial para su aprobación.

¿Habría acuerdo en acceder a lo solicitado?

El señor COLOMA.— Sí.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muy bien.

—Así se acuerda.

DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE PROYECTOS DE LEY DESDE SU INGRESO A OFICINA DE PARTES

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Conforme a lo resuelto por la Sala, corresponde ocuparse del proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores García, Allamand, Espina, Ossandón y Prokurica, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el fin de que las iniciativas queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Hago presente que en sesión de fecha 19 de abril se solicitó el aplazamiento de la votación.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.374-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores García, Allamand, Espina, Ossandón y Prokurica):

En primer trámite: sesión 22ª, en 4 de junio de 2014 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 79ª, en 9 de diciembre de 2015.

Discusión:

Sesiones 9ª, en 12 de abril de 2016 (queda para segunda discusión); 11ª, en 19 de abril de 2016 (queda aplazada la votación en general).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cabe recordar que el artículo único del proyecto debe ser aprobado por 22 votos favorables, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Ahora bien, en sesión del 12 de abril el Senador señor Coloma formuló una indicación a la iniciativa.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 8 del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Señores Senadores, si bien es cierto el proyecto se encuentra en trámite de votación en general -la Secretaría entiende que hay consenso para su aprobación-, de haber acuerdo en orden a considerar la indicación propuesta (en el fondo, agrega en el nuevo inciso 2° del artículo 13 que el proyecto propone para la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional la expresión “dejándose constancia de la circunstancia de que aún no se ha dado cuenta del mismo”), se podría efectuar una sola votación, entendiéndose que con la aprobación de la idea de legislar se acoge también la única indicación presentada.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para proceder en los términos planteados?

El señor BIANCHI.— Perfecto.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Acordado.

En votación general y particular la iniciativa.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García para fundamentar el voto.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, en verdad, la que nos ocupa es una iniciativa de pretensiones bastante modestas para todo el tiempo de tramitación que ha tenido, mediante la cual buscamos simplemente contar con los

proyectos de ley apenas sean ingresados a la Oficina de Partes respectiva, porque la norma vigente establece que solo serán entregados para conocimiento de los parlamentarios una vez que se dé cuenta de ellos en la respectiva Sala.

Sucede que muchas veces ha ocurrido que ingresan iniciativas y que la Sala, por distintas razones (receso parlamentario, semanas regionales, etcétera), demora bastantes días en sesionar; y, por lo tanto, no tenemos acceso oficial a su contenido: hay que conseguir el texto con personas de buena voluntad -esta no siempre existe-, y la prensa nos exige que nos pronunciemos sobre asuntos que no hemos tenido ni siquiera la oportunidad de leer.

Se trata de un buen proyecto, que ayuda al adecuado funcionamiento del Congreso, y por eso pido que sea aprobado.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma para fundamentar el voto.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, simplemente intervengo con el fin de dar una explicación, tal como lo hice en ocasiones anteriores, ya que se está votando la iniciativa como un solo todo.

El proyecto busca -como mencionó el Senador García- facilitar la existencia de información respecto de iniciativas, particularmente del Ejecutivo, que muchas veces ingresan a trámite legislativo y, como no se conoce su contenido, se especula sobre lo que podrían decir. Y mientras no se dé cuenta de estas en la Sala no se puede obtener información, como suele suceder con el proyecto de Ley de Presupuestos, respecto al cual, dependiendo del día de la semana en que ingrese, hay todo un período de especulaciones sobre qué podría considerar porque, conforme a la ley actual, no se puede informar sobre su tenor por parte del Parlamento hasta que se incorpore en la Cuenta.

Así que me parece una iniciativa razonable. Sin embargo, hemos agregado que quede

constancia de la circunstancia de que se ha presentado un proyecto, porque también puede ocurrir que una moción caiga en el mismo nivel anterior y no se dé cuenta nunca de ella.

Hay algunos requerimientos constitucionales que impiden dar cuenta de determinadas mociones en función de su contenido, basándose en la Cámara de origen y el tipo de materias de que tratan. Por ejemplo, se pueden presentar en el Senado asuntos que deben iniciarse en la Cámara de Diputados, pues consideran materias de índole económica. Y hay muchas normas que así lo exigen.

En otras ocasiones, puede darse cuenta de la moción pero declararse inadmisibles. Obviamente, resulta muy distinto conocer de antemano dicha información y puede quedar la sensación de que se está tramitando, en circunstancias de que es inadmisibles.

En otros casos, puede suceder que la moción sea retirada por las personas que la presentaron, hecho que se produce en determinadas condiciones: es posible que se den circunstancias sobrevinientes, que se haya presentado el mismo proyecto en otra parte, que su objetivo se halle subsumido en alguna otra norma.

Es factible que ocurran distintas situaciones.

También puede sufrir modificaciones: durante el período que media entre la presentación y su incorporación en la Cuenta es posible notar alguna diferencia con el texto original.

Por eso, me parece importante y valoro que votemos como un solo todo el texto y la indicación a efectos de que, aceptándose la característica de que se pueda dar a conocer inmediatamente de presentada la moción o el mensaje, se deje constancia de la circunstancia de no haberse dado cuenta; o sea, de no haber pasado por el examen de admisibilidad, sea de la Cámara, sea del Senado, haciendo la diferencia con respecto a la norma que sí se halla en plena tramitación.

Considero que en la manera propuesta queda estructurado de mejor forma un proyecto

que ayuda a la transparencia, que ayuda a la información. Y espero que sea aprobado por todo el Parlamento.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Hago presente a los señores Senadores que la iniciativa requiere 22 votos para su aprobación, por incidir en una norma orgánica constitucional.

Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— No voy a hacer uso de ella.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir, entonces, el Senador señor Chahuán, quien es el último inscrito.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, la presente iniciativa, que fue iniciada en moción de los Senadores de Renovación Nacional, busca ni más ni menos que una vez ingresado un proyecto a la Oficina de Partes respectiva sea dado a conocer inmediatamente a los señores parlamentarios.

Lo anterior dice relación no solo con las mociones que presenten los legisladores, sino también con los mensajes que ingresen al Congreso y que sea necesario conocer en forma inmediata; me refiero, por ejemplo, al proyecto de Ley de Presupuestos y a iniciativas del Ejecutivo, respecto a los cuales es preciso que los parlamentarios dispongan rápidamente de antecedentes sobre sus contenidos a efectos de fijar su posición con relación a ellos.

Por eso, y, además, como una señal de transparencia para el resto de los parlamentarios, es necesario contar adecuada y oportunamente con toda la información requerida.

Yo les pido a Sus Señorías que aprobemos esta moción, iniciada por los Senadores García, Allamand, Espina, Ossandón y Prokurica, que -como señalé anteriormente- busca que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento mismo de su ingreso.

Hay ya un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

que propone aprobar este proyecto de ley, que, ciertamente, va en la dirección correcta, y en su oportunidad se solicitó el aplazamiento de la votación.

Cuando se habla de transparencia, cuando se habla de acceso a los antecedentes, cuando se habla de opiniones fundadas de los parlamentarios, por supuesto que contar con esta herramienta nos permitirá avanzar.

De ahí que yo solicito a los señores Senadores que aprueben esta iniciativa.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, en realidad, cuando uno ve el título y el contenido de este proyecto, uno se pregunta “para qué se presenta”. Porque, al momento en que se envía una moción o un mensaje, efectivamente se toma conocimiento de hecho acerca de él. Lo sé, pues no corre ningún plazo desde que se da cuenta en la Sala.

Hoy el acceso a la información está abierto todo el tiempo: cuando el Ejecutivo manda un proyecto sale publicado en los medios de comunicación ese mismo día o al siguiente.

Entonces, no veo realmente el sentido de lo que se propone. Voy a votar a favor nada más que por acompañar a estos parlamentarios, a fin de evitar que no se reúna el *quorum*; pero la verdad de las cosas es que considero que no se necesita una legislación de este tipo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Por no haberse reunido el *quorum* constitucional requerido, se rechaza el proyecto (21 votos a favor y una abstención).

Votaron las señoras Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Montes,

Navarro, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Se abstuvo el señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, la abstención influye en el resultado. Tiene que repetirse la votación.

La señora VON BAER.— Yo pienso lo mismo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro, por un punto de Reglamento.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, decía que la abstención influye en el resultado, porque se necesitan 22 votos para aprobar la iniciativa. Ellos están, pero hay una abstención, con lo cual no se alcanza el *quorum* pertinente. Lo que deberíamos hacer es repetir la votación; y, si se registrara de nuevo una abstención, se entendería rechazado el proyecto.

El señor ALLAMAND.— ¡No se va a repetir la abstención...!

El señor PIZARRO.— No.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Sala es soberana; pero en las iniciativas que requieren un *quorum* especial, la votación tiene que ser necesariamente de votos favorables.

Precisamente por eso se señala en las relaciones de los proyectos si estos son de *quorum* especial, ya sea orgánico constitucional, calificado, de reforma constitucional (dos tercios).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, solo quiero consultar si hay alguna señora Senadora o algún señor Senador que esté con permiso constitucional, lo cual haría variar el *quorum*.

El señor ALLAMAND.— ¡Sí! Acaban de aprobarse dos en la Cuenta.

El señor BIANCHI.— Es cierto.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Pero son a contar del día 8 de este mes.

**EMISIÓN DE MEDIOS DE PAGO CON
PROVISIÓN DE FONDOS POR
ENTIDADES NO BANCARIAS**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.197-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 43ª, en 12 de agosto de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Hacienda: sesión 12ª, en 3 de mayo de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es potenciar la inclusión financiera de los sectores de menores ingresos de la población al promover y facilitar su acceso a los medios de pago electrónicos, mediante el desarrollo de instrumentos de pago con provisión de fondos o prepago, que no sean solo extendidos por entidades bancarias y que permitan almacenar fondos en forma previa, ya sea en tarjetas, cuentas de Internet, teléfonos móviles o cualquier otro soporte.

La Comisión de Hacienda discutió este proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 3 de marzo de 2016, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Andrés Zaldívar. Asimismo, lo aprobó en particular, con diversas enmiendas que acordó en las distintas votaciones que se consignan en su informe.

Cabe hacer presente que los artículos 2º; 3º, nuevo; 4º (que pasa a ser 5º), inciso tercero; 5º (que pasa a ser 6º), inciso primero; 7º (que

pasa a ser 8º), números 1 -en lo que respecta al inciso cuarto, nuevo, que agrega- y 2; y el artículo 9º (que pasa a ser 10), número 1, son de rango orgánico constitucional y para su aprobación requieren 22 votos favorables.

El texto que se propone aprobar se consigna desde las páginas 111 a 116 del informe de la Comisión de Hacienda y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En la discusión general, tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, efectivamente la Comisión de Hacienda le dio aprobación a este proyecto.

Me hubiera gustado que estuviera presente en la Sala el señor Ministro de Hacienda -me parece que no podrá hacerlo-, quien ha tenido una participación activa durante la tramitación de este proyecto. Lo digo porque se trata de una iniciativa que tiene bastante trascendencia en cuanto a cómo el país se va adaptando a la modernidad, a las nuevas tecnologías y a lo que se está desarrollando en todo el mundo en el mercado financiero.

En tal sentido, si ustedes revisan algunas de las informaciones que se dan hoy en el mundo, verán que en Europa se está suprimiendo algún tipo de moneda, ya sea metálica o en papel (antes se emitía un billete de 500 euros, lo cual se ha suspendido).

En general, se está reduciendo la emisión de dinero. ¿Por qué? Porque los pagos, primero en plástico, y ahora por la vía electrónica, son cada vez más recurrentes, y existe mayor cantidad de gente desbancarizada, que emplea este tipo de pago.

En el caso de Chile, tenemos la llamada “CuentaRUT”, del Banco del Estado, que hoy es utilizada por mucha gente que antes no tenía acceso a estos medios de pago electrónicos que permiten hacer transferencias no materiales.

En algunas zonas muy apartadas, el Banco-Estado dispone de lugares donde la gente puede hacer este tipo de transferencias.

El proyecto de ley que estamos tramitando va un poco en esa línea y vamos a terminar en este país -como en otras partes del mundo- haciendo nuestras transferencias y pagos por la vía del teléfono móvil.

Ya algunas personas pueden hacer adquisiciones en algunas tiendas donde se les pide que realicen la transferencia respectiva mediante su propio teléfono móvil, dándose por pagado el producto una vez que se ha hecho la operación.

Esa práctica se va a ir expandiendo cada vez más.

Esta iniciativa de ley tiene por objeto regular la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias. Hoy día una gran cantidad de pagos con tarjetas de crédito se realiza a través de los bancos.

También hay establecimientos comerciales que permiten medios de pago de ese tipo, pero estos últimos son cerrados; es decir, solo pueden utilizarse en determinadas tiendas.

Mediante este proyecto se trata de traer más competencia y más participación de oferentes de medios de pago con provisión de fondos.

La idea es que no solo las entidades bancarias puedan entrar a este mercado sobre la base de sociedades con giro único. También se pretende expandir el sistema a instituciones con giro único que puedan ser autorizadas por el Banco Central y reguladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, así como a las cooperativas de ahorro y crédito y a las cajas de compensación.

Para tales efectos -insisto-, tendrán que formarse sociedades de giro único reguladas por el Banco Central y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Los fundadores de estas sociedades emisoras deberán cumplir con los requisitos de integridad establecidos para los accionistas fundadores de los bancos.

Asimismo, tendremos que ver cómo se resguardarán los fondos que se acumulen a raíz del uso de estos medios de pago, de manera

que los emisores garanticen a quienes los utilicen.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda analizó en general y particular el proyecto, y le dio su plena aprobación. No obstante, todos los actores que participamos en ella dejamos constancia de la necesidad de que el proyecto abra una competencia real entre los emisores de este tipo de medios de pago.

Incluso, se discutió la posibilidad de expandir al Metro esta participación, a través de la tarjeta *bip!* Sin embargo, ello no se concretó porque se sugirió que primero viéramos en la Sala la forma como íbamos a proceder al despacho final del proyecto.

Como he dicho, la Comisión aprobó la iniciativa en general y en particular. Si la Sala la aprueba en igual forma y no abre plazo para formular indicaciones, por supuesto que quedará despachada en este trámite.

Ahora, si se pide plazo para indicaciones -cosa que puede hacerse-, el proyecto tendría que volver a la Comisión de Hacienda para la discusión en particular.

Hay una alternativa que ha estado rondando: que el Metro se acoja a una autorización "de ida y vuelta". O sea, si la empresa permite la posibilidad de hacer este tipo de operaciones con su tarjeta, que tiene una gran capacidad de mercado dado que hoy día incluye a casi cinco millones de usuarios, estaría obligada a aceptar que otras tarjetas puedan operar igual como la que hoy emite ella. En consecuencia, tendríamos que establecer una competencia abierta entre unos y otros.

El Ministro de Hacienda me ha manifestado -por desgracia, no se encuentra en la Sala en este momento- que él prefiere que el proyecto se apruebe en general y en particular -insisto: esto tendrá un efecto muy positivo en el manejo de recursos por parte de gente que hoy día carece de la posibilidad de utilizar estos medios de pago-, y luego, en una iniciativa separada, traer el planteamiento de incluir al Metro en este tipo de actividades.

La Sala es la que debe resolver ese tema y decidir si despachamos el proyecto en este trámite y luego conocemos otro diferente, o si lo devolvemos a la Comisión para que ahí el Ejecutivo presente las indicaciones respectivas, pues esta materia corresponde a la iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, solicito que la Sala autorice ampliar el plazo para presentar indicaciones hasta el martes 10 de mayo, a las 12, respecto del proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias (boletín N° 9.914-11).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Entiendo, señora Senadora, que el Honorable señor Rossi ya había solicitado lo mismo al inicio de la sesión, pero hasta las 10.

¿Para el martes 10 de mayo?

La señora GOIC.— Así es.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Es el mismo acuerdo, Su Señoría.

Lo damos por ratificado.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, el proyecto que autoriza la emisión de medios de pago es, sin duda, una buena idea, dado que, entre otras cosas, va a extender el mercado financiero a los sectores socioeconómicos de menores ingresos.

¿Qué hace esta iniciativa?

En primer lugar, autoriza a entidades no bancarias a emitir medios de pago con provisión de fondos; establece el marco regulatorio

que las regirá; las sujeta a las normas que al efecto dicte el Banco Central y las somete a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Los medios de pago distintos al efectivo otorgan mayor seguridad y comodidad; impulsan el comercio electrónico; mejoran las opciones de consumo; promueven la inclusión financiera y favorecen el seguimiento y registro de las transacciones.

Claramente, el hecho de que las personas porten menos dinero en efectivo las hace menos susceptibles de ser víctimas de la delincuencia.

Por eso, desde el punto de vista de la seguridad ciudadana, incorporar estos medios de prepago contribuye enormemente a la lucha contra ese flagelo.

En Chile, el uso de tarjetas de débito viene en aumento.

El proyecto amplía esas posibilidades a sectores que la banca no ha incluido, a pesar de que podrían ser atendidos por ella.

La banca ha privilegiado el uso de las tarjetas de débito y, pese a encontrarse autorizada para emitir tarjetas de prepago, simplemente no lo ha hecho y ha optado, seguramente por razones de rentabilidad, por otros instrumentos.

Es claro que en Chile quienes menos acceden a medios de pago del tipo tarjeta de crédito o débito son las personas de menores ingresos, aquellas que tienen menos costumbre de usar los medios tecnológicos, y, por supuesto, los habitantes de sectores rurales, donde es más difícil utilizar estos instrumentos, entre otras razones, porque no existe un lugar cercano para cargar medios de prepago o, simplemente, porque no hay cajeros automáticos.

Por eso, insisto en que el proyecto debiera lograr que en el próximo período tengamos, a lo largo y ancho del país, un sistema no solo de tarjetas, sino también de cajeros automáticos, que permita a más personas acceder a este tipo de medios.

También es importante decir que el proyecto no se circunscribe únicamente a las tarjetas. Se deja abierta la opción a otras posibilidades. Estamos pensando, como lo señaló el Senador Zaldívar, que lo más probable es que muy pronto la tarjeta caerá en desuso y, simplemente, se va a pagar a través de los teléfonos celulares. Por supuesto que ello, como opción tecnológica, queda completamente abierto.

Otro objetivo que se ha tenido presente en esta propuesta legislativa es la promoción del desarrollo del consumo como factor de estímulo a la economía nacional.

Es importante hacer presente, además, que el proyecto resguarda que las empresas que emitan medios de prepago tengan solvencia suficiente; es decir, que cumplan con las exigencias de capital mínimo y de liquidez. Sobre todo, se pone a buen resguardo que los fondos depositados no se podrán usar para fines distintos, sino solo para el cumplimiento de los pagos que efectúa la persona con su respectiva tarjeta.

Cabe destacar, señor Presidente, que efectivamente en la Comisión de Hacienda recibimos una indicación del Ejecutivo -posteriormente la retiró- que buscaba incorporar al Metro S.A., con un efecto de reciprocidad con otras tarjetas de pago.

Respecto a la incorporación del Metro o de la tarjeta *bip!*, opino que es muy importante tomar en consideración aspectos que hasta el día de hoy no hemos tenido oportunidad de debatir en profundidad. Por ejemplo, actualmente la tarjeta *bip!* se usa solo como medio de pago para el Transantiago, en la Región Metropolitana, donde opera aquel. Y a pesar de que en gran parte del país no está presente, cinco millones de personas cuentan con la tarjeta *bip!*

Dada la posibilidad de usar esta nueva tarjeta también como medio de pago en otro tipo de comercios, pudiendo incluso sacarse dinero de los cajeros automáticos, etcétera, surge la pregunta de si se va a requerir verificación de saldo. Cuando una persona suba a un bus del

Transantiago o al Metro, ¿necesitará verificar su saldo? Porque hoy día no lo requiere.

Lo señalo, porque esa sola verificación de saldo, aunque sea por un segundo o una fracción de segundo, puede implicar un mayor atochamiento al subir a los buses o al Metro. Y, por supuesto, ello provocaría un efecto no deseado en la incorporación de la tarjeta *bip!* Es algo que debemos analizar y estudiar bien desde el punto de vista tecnológico.

Hay otra cosa que me preocupa.

Hoy en día no se paga absolutamente ningún tipo de comisión por la tarjeta *bip!* Pero si el día de mañana esa misma tarjeta se usa como medio de pago en el comercio o -insisto- para retirar plata de un cajero automático, lo más probable es que sobre todo al efectuar esta última operación se cobre algún tipo de comisión. De ocurrir así, los cinco millones de personas que tienen la tarjeta *bip!* ¿lo van a aceptar de buena forma? ¿Van a entender que son sistemas distintos?

Se nos ha dicho que con la misma tarjeta se podrá realizar un depósito de dinero solo para efectos de transporte, en cuyo caso no se pagaría comisión; y que podría haber otro sistema de registro para el pago del comercio y otro distinto para los retiros de dinero a través de cajeros automáticos.

¿La gente sabrá diferenciar y entenderá que se le cobra comisión solo por un aspecto y no por otro? No vaya a suceder que se produzca una reacción ciudadana contraria al nuevo sistema, porque ahora no se paga comisión y el día de mañana sí se tendrá que pagar.

Tal como me señala el Senador Prokurica, esto es muy importante. Porque, por ejemplo, hay pensionados que reciben sus beneficios sociales y previsionales a través de las tarjetas del BancoEstado, de la CuentaRUT. Y todos sabemos cómo reclaman ellos por los 300 pesos de comisión que les cobra el banco a partir del cuarto giro. Entonces, se trata de materias supersensibles, ¡supersensibles!

Estoy dispuesto a analizarlo, a estudiarlo,

con el mejor de los ánimos, con la mejor voluntad. Pero sí debo advertir que no nos podemos equivocar en esto, porque más allá del punto de vista financiero y de la competencia, podemos todavía causarles nuevos y mayores problemas al propio Transantiago y a quienes son hoy día los tarjetahabientes de la *bip!*

Por eso, señor Presidente, me inclino más porque se envíe un nuevo proyecto de ley, de manera de no atrasar la iniciativa en debate, que debe seguir su curso y aprobarse para que pronto sea ley de la república. Porque estoy seguro de que es tremendamente dinamizadora de nuestra economía. Y, en momentos como estos, en que la economía crece muy poco, en que vamos con una lentitud enorme, cuanto más pronto tengamos un articulado como este transformado en ley, mucho mejor.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, me sumo a la valoración del proyecto.

Está claro que tenemos un atraso en el desarrollo de los medios de pago y que él se ha producido porque no les ha convenido a los actores que tienen posibilidades de desarrollarlos, lo que terminó perjudicando básicamente a los sectores C3 y D, que han carecido de instrumentos suficientes para poder operar en el mercado en general con un medio mucho más fluido.

La tarjeta de prepago reduce el significado de los billetes, disminuye su emisión, su impacto, su circulación. Al mismo tiempo, genera mayor seguridad, tanto para quien va a gastar, como para el negocio donde se utilizará, porque existe una red de respaldo.

A mi juicio, este es un gran proyecto y debería haberse presentado y aprobado hace bastante tiempo.

Sin duda, cuesta enfrentar ciertos poderes monopólicos que a veces tiene la banca. Pero creo que con esta iniciativa de ley el Gobierno está dando un paso de gran valor en esa direc-

ción.

Considero importante discutir en particular el proyecto y, por lo tanto, que vuelva a la Comisión, por todas las razones que dio el Senador García; no pretendo hacer una lista adicional.

Hay que introducir un conjunto de precisiones, porque si la opción de la tarjeta de prepago no tiene certeza de competencia e innovación, la verdad es que puede suceder lo mismo que ha ocurrido con la CuentaRUT. Porque esta es una gran idea, pero tecnológicamente se congeló. Por lo tanto, su costo ha terminado siendo un problema, puesto que no evolucionó tecnológicamente de manera oportuna.

Si esto no tiene seguridad, garantías de modernización, de competencia, la verdad es que simplemente podemos estar creando un instrumento bastante estático.

Cabe recordar que con esta tarjeta se puede llegar a muchos lugares del comercio. Por lo tanto, no solo se requiere como tarjeta de prepago. También hace falta que haya una red de comercios, de distinta naturaleza, que la reciban, con la confianza y el respaldo suficientes.

A mi juicio, esta materia necesita discusión.

Para que haya competencia y, por lo tanto, innovación tecnológica, se requiere que los costos para entrar a las redes -en fin, un conjunto de cuestiones- sean iguales para los distintos actores y agentes que produzcan esta tarjeta. Es necesario que exista mucha preocupación por que no se generen poderes monopólicos de ninguna naturaleza. La igualdad de condiciones es fundamental.

La situación de Transbank, en otro mercado, en otra realidad y en otro tipo de medios financieros de pago, es increíble. Porque, a estas alturas, todavía tenemos todo concentrado en una sola tarjeta, en un solo sistema, el cual también está congelado tecnológicamente. Es algo que debemos tener bastante presente.

Ahora, respecto a cómo seguir, quiero decir que de nuestro debate entendí, al menos dentro de la Nueva Mayoría, que estábamos de acuer-

do en volver este proyecto a Comisión para que se precisaran todos los aspectos mencionados, incorporando lo de la tarjeta *bip!*

Yo me he ido convenciendo de que a dicha tarjeta se le debe poner una inyección de dinamismo para desarrollarla tecnológicamente y pegar un salto rápido que permita que mucha gente que ya la tiene acceda al nuevo instrumento.

Todo lo dicho por el Senador García debe considerarse respecto de la tarjeta *bip!* y de cualquier otra que se cree. Ello, para asegurar que esto no induce a errores.

Debe haber un prepagado garantizado.

Señor Presidente, como jefe de la bancada del Partido Socialista, solicito segunda discusión para este proyecto.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— ¡No! ¡Que vuelva a Comisión!

El señor MONTES.— Para ello primero hay que aprobar en general esta iniciativa.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— ¡No!

El señor LAGOS (Presidente).— No es necesario, señor Senador.

El señor MONTES.— Entonces, si hubiera acuerdo para volver este proyecto a la Comisión de Hacienda, no pediría segunda discusión. Y nos damos un tiempo prudente para que el Ejecutivo envíe lo antes posible la indicación a que se comprometió con nosotros.

Si existiera ese acuerdo, señor Presidente...

¡Señor Presidente, preste atención!

¡Yo voto en Valparaíso...!

El señor LAGOS (Presidente).— ¡Bienvenido a esta Región, señor Senador...!

El señor MONTES.— Señor Presidente, hay un acuerdo de todos para no votar ahora y volver esta iniciativa a Comisión. Ello, con el objeto de que se incorporen las indicaciones pertinentes y se elabore un informe complementario.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado?

El señor COLOMA.— No.

El señor MONTES.— ¡Pero alcanzamos un

acuerdo antes de que Su Señoría llegara a la Sala!

El señor COLOMA.— Me opongo.

El señor MONTES.— En tal caso, pido segunda discusión, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— ¡No! ¡Que vuelva a Comisión!

El señor MONTES.— El Senador Coloma se opone.

El señor LAGOS (Presidente).— No hay acuerdo sobre el particular. Pero Su Señoría ha solicitado segunda discusión.

El señor MONTES.— En caso de que no haya acuerdo, pido segunda discusión.

Entiendo que el mejor procedimiento es que esta iniciativa vuelva a Comisión. Ello, para hacer más ágil su tramitación.

¡Pero la porfía de algunos...!

El señor LAGOS (Presidente).— Antes de tomar la decisión definitiva, quiero escuchar la opinión del Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, le pido al Comité Socialista que deje en suspenso su planteamiento de segunda discusión.

Ya expliqué a la Sala este asunto. No se hallaba presente el Senador Coloma.

El señor COLOMA.— ¡Estaba afuera viendo el debate por televisión!

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Voy a explicar nuevamente la situación.

Seamos francos: en estos momentos no tenemos los votos necesarios para cumplir con el *quorum* que se exige para aprobar la ley en proyecto.

El señor COLOMA.— ¡Ese es otro problema!

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— En tal sentido, si votamos -ciertamente, lo podemos hacer-, es factible que suframos un traspíe en una iniciativa cuya importancia todos reconocemos.

Yo planteé volver este proyecto a la Comisión de Hacienda -lo hice como su Presidente- al objeto de hablar con el Ministro de Ha-

cienda sobre la posibilidad de que se envíen las indicaciones pertinentes.

Por lo que señalaron varios Senadores, transversalmente, entendí que resultaba interesante estudiar la factibilidad de incorporar al Metro a este sistema en igualdad de condiciones, sobre la base de una autorización llamada “de ida y vuelta”.

Por esa razón, les pido al Senador Coloma y a los demás colegas su acuerdo para volver este proyecto a Comisión, dada su importancia, a fin de que emita un informe complementario. Y en su momento veremos con el Ministro si se incorporan indicaciones o no.

Ello, al objeto de despachar el mejor texto posible y contar con una legislación que es necesaria -según se ha dicho- para gran parte de la población.

Ese es mi planteamiento, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, no voy a entrar a la cuestión de fondo, pues se ha requerido mi opinión sobre la solicitud formulada aquí.

Espero ser comprendido en ello. ¡Porque no estoy expresando nada tan dramático como para que el Senador Montes trate de que yo abandone la Sala...!

Soy profundamente partidario de este proyecto; lo dejo claro. Me parece que constituye un avance sustancial. Y lo explicaré cuando entremos a la discusión propiamente tal.

Sin embargo, tengo una objeción en cuanto a permitir el ingreso del Estado en un ámbito muy relevante que guarda relación con la competencia en este tipo de operaciones. Estas son legítimas; no se trata de una cosa loca.

Me surge una duda muy razonable respecto de si el Metro debe preocuparse de funcionar bien o de andar compitiendo con otras entidades en materia de operaciones de dinero, no a través de créditos, sino de tarjetas.

Por otro lado, me interesa profundamente saber si esto va a ayudar a las regiones o las va

a perjudicar. Recordemos que el Metro funciona solo en la Región Metropolitana.

Entonces, si alguien me plantea volver esta iniciativa a Comisión para incluir lo de la tarjeta *bip!*, yo tengo una objeción, pues creo que este proyecto se sustenta en sí mismo.

Si algún parlamentario quiere incorporar la posibilidad de que el Estado se involucre en ese tipo de actividades, que lo haga en otra iniciativa. Pero no me fuercen a aceptar que esta iniciativa vuelva a Comisión para los efectos de incluir un elemento respecto del cual no estoy para nada convencido.

Esa es mi objeción. Y estimo perfectamente legítimo plantearla.

Ahora, si el Senador Montes pide segunda discusión, está en todo su derecho.

Señor Presidente, no confundamos las cosas: que falte *quorum* para aprobar este proyecto no tiene nada que ver con que yo no crea que volverlo a Comisión para un informe complementario sea la mejor medida.

Son cuestiones absolutamente distintas.

De ahí la naturaleza de mi objeción.

El señor LAGOS (Presidente).— En todo caso, les recuerdo a Sus Señorías que estamos en la discusión en general; que una vez aprobada la idea de legislar se fijará plazo para presentar indicaciones,...

El señor COLOMA.— Esa es otra cosa.

El señor LAGOS (Presidente).—... y que la Sala podrá discutir el segundo informe y plantear las enmiendas necesarias.

Lo señalo para que estemos claros.

El señor COLOMA.— Pero originalmente esta discusión era en general y en particular, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Pido la palabra.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Sobre el mismo asunto?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Para un punto de Reglamento, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, al parecer, algunos creen que para volver este proyecto a Comisión se requiere la unanimidad de la Sala.

No es así: basta el voto de la mayoría para tomar esa decisión.

Entonces, mi propuesta es que esta iniciativa vuelva a Comisión al objeto de que emita un informe complementario. Y para acceder a ello se requiere el asentimiento de la mayoría.

El señor LAGOS (Presidente).— Tengo que chequear esa información, señor Senador.

¿Les parece dejar pendiente esa decisión y seguir con el debate de esta iniciativa?

El señor PROKURICA.— Sí, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Puedo no hablar ahora, señor Presidente, pues luego no va a existir el *quorum* necesario para adoptar el acuerdo que permita volver este proyecto a Comisión.

No tengo problemas en dejar mi intervención para otro momento, en la medida que le demos prioridad a la decisión sobre el destino de esta iniciativa.

Lo dejo a su criterio, señor Presidente.

El señor MONTES.— ¡Hubo una propuesta del Senador Zaldívar! ¡Resolvamos!

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— ¡Sí!

El señor COLOMA.— ¿Puedo hablar mientras tanto, señor Presidente?

El señor BIANCHI.— En ese caso, lo hago yo.

El señor LAGOS (Presidente).— Le sugiero que intervenga, Su Señoría, pues hay alrededor de cinco inscritos. Ello, sin perjuicio de la decisión que se tome después.

En todo caso, yo ya me formé una opinión. ¡Pero la voy a mantener en suspenso...!

Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Entonces, señor Presidente, me referiré al tema de fondo.

Estimo que este proyecto responde a la necesidad y a la demanda de un alto número de

personas que, por distintos motivos, no pueden acceder a los bancos y se encuentran excluidas de la posibilidad de utilizar los medios de pagos que ellos ofrecen.

Esta iniciativa también generará mucha mayor competencia en un mercado que se encuentra absolutamente concentrado y que la mayoría de las veces abusa de sus clientes.

Mi preocupación por regular el excesivo cobro que efectúan los bancos por sus productos y servicios no es nueva. De hecho, el año 2008 presenté un proyecto de ley que buscaba incorporar un nuevo capítulo a la Ley General de Bancos a fin de establecer bases mucho más claras, transparentes y justas para los cobros que dichas instituciones pueden realizar por sus productos y servicios. Lamentablemente, esa iniciativa no ha tenido tramitación alguna hasta la fecha.

Señor Presidente, aparte celebrar una medida que sin duda irá en beneficio de miles de chilenas y chilenos, quiero manifestar mi inquietud por el monopolio que existe en nuestro país en el mercado de los medios de pago electrónicos. Porque sabemos que hay un solo operador de dicho sistema, Transbank, el cual muchas veces abusa de los usuarios, en especial de los comerciantes, que requieren sus servicios.

Entiendo que ya se encuentra en tramitación un proyecto que aborda tal situación; está a la espera de un informe o expediente de recomendación normativa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Confío en que, recibido el documento respectivo, podamos avanzar en la apertura de dicho mercado, así como lo estamos haciendo con este proyecto de ley en el de las tarjetas de pago.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, respecto al tema de fondo, me parece que este es un proyecto muy relevante para la modernización de nuestro país. Y ello, porque básica-

mente potencia la inserción financiera de los sectores de menores ingresos de la población, ya que permite a entidades no bancarias desarrollar instrumentos de pago con provisión de fondos: tarjetas, cuentas de internet, teléfono; cualquier soporte futuro que le posibilite al consumidor contar con un instrumento que le sea útil para hacer sus pagos.

Este asunto, indudablemente, se halla relacionado con la modernidad.

Antiguamente se podía pagar mediante instrumentos muy significativos de la época, como el cheque, que era el único medio de pago factible de establecer. Después se fue evolucionando hacia las transferencias bancarias, que constituyeron un gran cambio.

Pero aquí hay un paso muy propio de países más modernos. Se crea una modalidad distinta: una tarjeta con un monto previamente fijado para girar, que puede ser nominativa o no. Una asocia el beneficio a la identidad del usuario; la otra es de disposición mucho más libre. Ello tiene que ver con las mayores libertades que una sociedad moderna pueda otorgar.

Ahora, ¿cuál es la demanda, qué se espera de este proyecto?

Esta iniciativa se discutió ampliamente en la Comisión. Asistieron el Ministro y el Subsecretario de Hacienda; distintos institutos, y expertos en la materia. Y de alguna manera nos fuimos formando convicciones.

Primer elemento: más del 40 por ciento de los chilenos no cuentan con medios de pago. Eso significa, obviamente, que deben operar utilizando el dinero.

Un profesor dijo que en el mundo moderno el dinero es el enemigo.

Yo no exageraría tanto. El efectivo, el circulante no puede ser el enemigo: es un elemento de pago.

Pero, obviamente, el hecho de que un porcentaje amplio de la población no disponga de instrumentos de pago genera primero el problema de no bancarización, que trae como consecuencia una situación de inseguridad, ya

que, en esa lógica, es mucho más probable que haya robos si se utiliza el dinero como medio de pago que si se usan instrumentos como la tarjeta de pago, que, adicionalmente, tiene un monto limitado. Porque debemos recordar que no se trata de una tarjeta de crédito, sino de un medio de pago con provisión de fondos, lo que otorga una característica bastante distinta en materia de seguridad.

La tarjeta de pago, además, plantea amplias posibilidades con relación al comercio. Muchas transacciones hoy día se hacen vía Internet.

Una de las grandes dudas de quienes se incorporan al sistema tiene que ver con la factibilidad de que la tarjeta sea clonada o manipulada de tal manera que, por ejemplo, si uno va a comprar algo de un valor relativamente módico pero cuenta con una línea de crédito mayor, al final se haga uso de todo el dinero contenido en ella.

Aquello, evidentemente, genera un impedimento para la realización de ese tipo de comercio. Porque la posibilidad de descontar recursos es bastante significativa, tanto en el mercado interno como en el externo, donde el problema incluso puede ser mayor.

De otro lado, la tarjeta eventualmente traerá beneficios en materia de pago de sueldos a los trabajadores no bancarizados.

Hoy día se usa mucho el pago de remuneraciones a través de tarjetas. Pero, por ley, es un sistema bancarizado.

Entonces, si el 40 por ciento del país no cuenta con medios de pago, resulta difícil que se cancelen sueldos mediante el sistema propuesto. Ello es más complejo en regiones, particularmente en los lugares más alejados.

También puede ser más eficiente para la Administración del Estado otorgar beneficios sociales a través de tarjetas de pago, en la medida que haya una masificación relevante sobre el particular.

Si a esos elementos agregamos la fiscaliza-

ción por la Superintendencia de Bancos y la normativa que debe dictar el Banco Central, organismo que da garantía suficiente en nuestro país para el funcionamiento de un correcto mercado, creo que se va configurando el hecho de que se trata de un avance muy significativo.

Ahora, es cierto lo que señalan algunos expositores: este es un paso.

El día de mañana ello va a permitir un grado de modernización. Probablemente, ni siquiera habrá tarjetas físicas, sino virtuales; las transacciones se realizarán mediante teléfonos móviles, etcétera. Esto abrirá un gran espacio para cubrir los déficits que hay en materia de medios de pago, de seguridad, de comercio, de beneficios para unos y otros en una transacción.

Esta iniciativa se discutió durante mucho tiempo tanto en la Cámara como en el Senado, porque se trata de un cambio completo. No es menor armonizar esquemas, buscar sistemas, en fin.

Parte de esta normativa, además -no en lo que algunos han señalado como clave-, tiene que ver con el aumento de la competencia -aspecto muy sensible- entre instituciones como Transbank y otras, que hoy día tienden a dificultar las lógicas de mercado. Y hay normas específicas que ayudan en tal sentido.

Ahora bien, señor Presidente, una cosa es que se haga lo que estoy señalando -tengo la impresión de que al respecto existe unanimidad- y otra muy distinta -ello nunca se discutió en la Cámara de Diputados; no venía en el proyecto del Gobierno, y solo surgió como una inquietud o una idea (no lo tengo claro) en la Comisión de Hacienda, más bien en la etapa final de la discusión- que se permita la participación del Estado en el sistema de medios de pago con provisión de fondos en función, a modo de ejemplo, del uso de la tarjeta *bip!*

Primero, me asalta una duda en materia de ideas.

Yo creo que el Estado tiene una función muy importante y debe concentrarse en lo que

realmente es indispensable para la sociedad.

Entonces, no sé si aquello le compete.

Porque, dicho sea de paso, ello va a requerir recursos para aumentar la disponibilidad del Metro, los que habrá que sacar de otros lados.

Actualmente existen crisis en todos los sectores. Tenemos restricciones en todas partes. Habría que generar un aumento de capital de la sociedad para poder involucrarse en ese tipo de acciones.

Además, desde el punto de vista conceptual, yo no comparto esa visión.

Obviamente, uno podrá discutirla y ser convencido con buenos argumentos en cuanto a si es indispensable o no.

Yo no lo creo así. Me parece que puede haber una dificultad en materia de competencia. Y, justamente, aquí tratamos de instalar un mayor grado de competencia.

Porque no va a ser fácil que alguien compita cuando, por razones distintas, una empresa del Estado dispone de cinco millones de cuentas derivadas de un negocio completamente distinto, como el del Metro.

Siento que aquí hay una dificultad de competencia que inhibirá a muchos actores que consideren interesante incorporarse a este sistema (todos deseamos que lo hagan; no he oído a nadie decir lo contrario). Ello puede constituir un gran freno a la marcha del referido instrumento, el que me parece muy relevante.

He estado observando algunos indicadores internacionales: donde se ha instalado ese tipo de medios de pago, no he visto que aquello lo hagan los Estados; en general, existe una legítima competencia entre distintos sectores, lo cual es sano.

Entonces, instaurar a la chilena un sistema como el que se pretende me parece mucho más discutible.

Por otro lado, hoy día el Metro se halla en una gran problemática. Ayer colapsaron nuevamente todas las líneas.

Yo quiero que los ejecutivos del Metro -son buenos profesionales- se concentren en resol-

ver bien sus problemas y que no tengan la mitad de su cabeza puesta en ver cómo competir en algún lugar de nuestro país en materia de prestación de servicios de medios de pago.

Adicionalmente, desde el punto de vista conceptual, debemos considerar que el Metro funciona en la Región Metropolitana.

Entonces, me genera una gran duda el hecho de que se inhiba la entrada de otros y haya concentración en un solo lugar. Esto impedirá que se incorporen actores de regiones que bien podrían prestar un servicio de medio de pago muy significativo.

En mi concepto, este híbrido que se trata de instalar no tiene que ver con el proyecto en debate.

Yo soy partidario de aprobar la iniciativa como se halla concebida.

¿Me da un minuto para terminar, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor COLOMA.— Muchas gracias.

Señor Presidente, si alguien quiere permitir que el Estado participe en este tipo de actividades, está en todo su derecho. Pero veámoslo en un proyecto en su mérito. Me parece que eso se puede discutir. Y analizaremos los pros y los contras.

Dicho sea de paso, uno de los compromisos del Metro -y me parece bien en una eventual lógica de dicha empresa- es abrirse a que cualquiera pueda competir a la misma tasa que paga él en el negocio de la tarjeta *bip!* Esta es objeto de concesión. No tengo claro, entonces, cómo pretenden implementar el sistema, pues dicha tarjeta tiene una administración transitoria.

Por consiguiente, tampoco me queda clara la institucionalidad que se está buscando para incorporar al Metro como actor permanente en un medio de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.

En resumidas cuentas, señor Presidente, se trata de un muy buen proyecto. Yo lo aprobaría

rápido. Pero creo que la incorporación de otro elemento, más allá de entender la lógica que hay detrás de tal idea, provocará dificultades y no va a favorecer una acción del tipo señalado.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar, quien, me parece, desea plantear un asunto de Reglamento.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, quiero insistir en mi petición de que el proyecto vuelva a Comisión para un informe complementario.

Precisamente la intervención del Senador Coloma hace que se justifique con mayor razón ese trámite. Porque a Su Señoría le asaltan muchas dudas sobre la incorporación de la tarjeta *bip!* en el sistema.

Creo que en una nueva discusión en la Comisión de Hacienda podremos disipar las dudas planteadas. Sobre todo, la relativa a la posibilidad de que exista cierto monopolio debido a que la tarjeta *bip!* tiene cinco millones de usuarios. Este argumento va en un sentido, pero también en otro: para quien quiera competir será muy bueno ingresar a un sistema con cinco millones de eventuales clientes. O sea, es algo que da y quita.

El señor NAVARRO.— ¡El libre mercado...!

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Pienso que es muy importante dilucidar esos aspectos.

Porque todos estamos de acuerdo en que hay que sacar adelante un proyecto como este.

Entonces, volvámoslo a la Comisión de Hacienda para un informe complementario, y lo traeremos a la Sala quizás ya con las dudas disipadas o con cada cual afirmado en su posición.

El señor LAGOS (Presidente).— En todo caso, señor Senador, le pediré al señor Secretario que dé su opinión sobre el planteamiento formulado, con el que estoy de acuerdo.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— De

la intervención del Honorable señor Zaldívar, debo entender que Su Señoría está solicitando que se vote en el acto su proposición. Es lo que dispone el artículo 131, número 7° e inciso final. Vale decir, si así se ha solicitado, debe votarse de inmediato la indicación respectiva, sin perjuicio de que la discusión continúe con los Senadores ya inscritos.

El señor ALLAMAND.— Entonces, que la solicitud de Su Señoría se ponga en votación ahora.

El señor LAGOS (Presidente).— En votación la indicación del Senador señor Zaldívar para que el proyecto vuelva a la Comisión de Hacienda al objeto de que emita un informe complementario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación del Senador señor Zaldívar (15 votos a favor y una abstención) y, por consiguiente, el proyecto vuelve a la Comisión de Hacienda para un informe complementario.

Votaron por la afirmativa los señores Allamand, Araya, Chahuán, García, Girardi, Guillier, Lagos, Montes, Navarro, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Tuma, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Se abstuvo la señora Von Baer.

El señor LAGOS (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Horvath.

Continuando la discusión general, para la que están inscritos cuatro Senadores, tiene la palabra el Honorable señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, deseo hacer un par de comentarios generales sobre este proyecto, fundamentalmente en la línea de lo que han expresado diversos señores Senadores en términos de que nos hallamos ante una modernización de verdad importante, en la que, sin duda, existe cierto atraso.

Entiendo que esta iniciativa se presentó a mediados de 2013, es decir durante el Gobierno anterior, y por distintas razones ha ido quedando rezagada.

Al margen de aquello, quiero expresar mi completa convicción en el sentido de que en materia de tarjetas de prepago hay que dar un paso adelante, hay que avanzar en la dirección correcta. Sin embargo -lo señalo con todas sus letras-, creo que si esto se dilata -y no estoy sosteniendo que quienes expresan este punto de vista lo hacen con mala intención- lo de las tarjetas de prepago no se va a aprobar.

Porque digamos las cosas como son, señor Presidente.

Los bancos, incluido el Banco del Estado, están en contra de este proyecto. Las grandes casas comerciales, sobre todo las del *retail*, también. Y, más allá de lo que resulta obvio, es evidente que habrá una presión importante en esta materia.

Por lo tanto, estimo que, en interés de la ciudadanía, hay que aprobar la iniciativa en debate, y ahora.

Hago mías todas las expresiones de resguardo y de cautela vertidas por el Senador García, quien ha manifestado que el problema no es de fácil resolución, puede involucrar un conjunto de aspectos técnicos complejos, pero hay que tener voluntad política para resolverlo.

Señor Presidente, lo que ocurre, en palabras simples, es lo siguiente.

En el sistema existen por una parte las tarjetas de crédito, que involucran habitualmente el préstamo de un banco, como todo el mundo sabe.

Además, hay tarjetas de débito, las que básicamente se encuentran conectadas a una cuenta bancaria.

Y también están las tarjetas de prepago, que esencialmente tienen dos modalidades.

Hay tarjetas de prepago cerradas, que son fundamentalmente las que existen en la actualidad; el ejemplo más conocido es el de la tarjeta *bip!* Pero también se podrían incluir las

tarjetas de prepago de los celulares.

Y también están las tarjetas de prepago denominadas “abiertas”, que sirven, como su nombre lo indica, para efectuar actos de consumo diversos, no solo en un rubro.

Lo que sucede es que quienes podrían emitir hoy día las tarjetas de prepago autorizadas por la ley son los bancos. Pero, curiosamente, estos no lo hacen. ¿Y por qué? No las emiten -y nunca lo han hecho- porque, desde su punto de vista, no sería un negocio. ¿Por qué razón? Porque el objetivo de las tarjetas de prepago -hay que decirlo con todas sus letras- es hacer las veces de una verdadera billetera electrónica para la gente de bajos ingresos.

Lo que se plantea tendría una enorme cantidad de ventajas, señor Presidente.

Digamos las cosas como son.

Actualmente, muchas personas que deben manejar efectivo, con todos los riesgos que ello envuelve en un país donde enfrentamos serios problemas de delincuencia, no tienen acceso a medios de pago electrónicos. Y esto va tanto por el lado de las personas como por el de los pequeños comercios, quioscos; o sea, todo aquello que podríamos denominar “emprendimientos menores”, que son extraordinariamente significativos y a los cuales, en definitiva, debemos respaldar.

Entonces, lo importante es hacer ver que debe darse un paso en la dirección señalada.

Lo que ha estado arriba de la mesa -y en esto también hay que ser explícito- es lo relacionado con la tarjeta *bip!* Hoy día -como bien sabemos- ella sirve solo para pagar el Metro-Transantiago (por así decirlo), y la idea es hacerla extensiva a todo tipo de pagos.

Algunos sostienen -el Senador Coloma se expresó en este sentido- que el problema que habría ahí estriba en que aquella podría ser una modalidad del Estado empresario, por lo que sería factible la existencia de reparos en la materia.

Es un argumento que habrá que sopesar tanto en la Comisión, primero, cuanto en la Sala,

posteriormente.

Empero, creo que las ventajas asociadas que tiene la modalidad de prepago son de tal entidad para las personas que debemos dar un paso en esa dirección.

¿Un paso -como quien dice- sin ningún resguardo? ¡Por supuesto que no!

A mi juicio, hay que tener a lo menos tres resguardos. Y yo esperaría que la Comisión los considerara al discutir este proyecto.

En primer lugar -y el Senador Zaldívar se refirió a esto-, se trata de que el sistema sea de ida y de vuelta. Es decir, si el Metro quiere que su tarjeta *bip!* sirva para pagar en cualquier casa comercial, también debe estar dispuesto a que las tarjetas de los bancos o las de las casas comerciales puedan usarse en el transporte.

Como señaló el Senador García, quizás ello implique un ajuste, desde el punto de vista tecnológico, durante algún tiempo. Pero el concepto es que no puede haber -por decirlo de algún modo- un privilegio en la materia.

Hablando en concreto de lo que está arriba de la mesa: si la tarjeta *bip!* va a ser abierta, las tarjetas de los bancos y las de las casas comerciales también tienen que ser abiertas para el transporte.

En segundo término -y este punto es particularmente sensible-, hoy día la tarjeta *bip!* no tiene comisiones.

Entonces, desde mi punto de vista, si vamos a extender el sistema a las tarjetas abiertas, debe mantenerse el concepto de que no haya comisiones. De lo contrario, se puede producir una situación compleja para el usuario, porque en la misma tarjeta tendrá una carga para el Metro y, eventualmente, una carga para una casa comercial, o va a poder usar la tarjeta para uno y para otra. Y si en el Metro no hay comisión y en la casa comercial sí, obviamente que se puede producir una confusión.

He conversado esta materia, y estoy convencido de que es perfectamente posible, sobre todo pensando en quienes van a usar las tarjetas en cuestión, establecer un sistema para

que no existan comisiones. Y, en el evento de haber comisiones, ellas deben ser bajísimas y tener un umbral máximo fijado por ley.

Por último, si vamos a abrir las tarjetas de prepago y ellas pasarán a ser abiertas, la cancha y la competencia tienen que partir en igualdad de condiciones.

¿Qué significa eso?

Si de la noche a la mañana se dice que los cinco millones de tarjetas del Metro pueden entrar de inmediato, sin ningún problema tecnológico, al resto de las casas comerciales y mientras tanto los bancos y las casas comerciales deben llevar adelante todo un proceso de ajuste tecnológico, obviamente que hay para una empresa una posición de privilegio que no corresponde.

Señor Presidente, estimo que con esos tres resguardos el Congreso Nacional debiera impulsar la modalidad que se plantea.

Política y conceptualmente hablando, ¿qué estamos haciendo?

La billetera electrónica es, ni más ni menos, poner los avances tecnológicos al servicio de las personas que más necesitan.

El absurdo que se produce es que las ventas de la tecnología muchas veces se concentran en las personas de mayores ingresos.

La lógica política debiera ser exactamente a la inversa: cuando hay un avance tecnológico, los primeros en acceder a él deben ser aquellos que más lo necesitan. ¿Y quiénes son los que más lo necesitan? Las personas que tienen menos ingresos.

Por lo tanto, yo soy un firme convencido de que debemos empujar y concretar en esta oportunidad la proposición planteada, pues de lo contrario se va a entabrar.

Pienso, señor Presidente, que la ley en proyecto significará un enorme beneficio para la ciudadanía.

El señor LAGOS (Presidente).— Le pregun-

to a la Sala si estamos en condiciones de votar un proyecto de acuerdo, firmado por numerosos Senadores y Senadoras, mediante el cual se le solicita a Su Excelencia la Presidenta de la República el envío de ayuda humanitaria a Ecuador por el terremoto que lo afectó recientemente.

¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

ENVÍO DE AYUDA A ECUADOR ANTE RECIENTE TERREMOTO. PROYECTO DE ACUERDO

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme a lo resuelto por la Sala, corresponde votar un proyecto de acuerdo en virtud del cual se le solicita a la Presidenta de la República el envío de ayuda humanitaria a Ecuador por el terremoto que sufrió en fecha reciente (**Véase en los Anexos, documento 11**).

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.868-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 13ª, en 4 de mayo de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario, quien dará a conocer la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Dice:

“EL SENADO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

“1.— Enviar ayuda para el pueblo de Ecuador, conforme al Memorando de Entendimiento de la Red de Apoyo Humanitario, que establece protocolos de coordinación con la comunidad internacional en caso de catástrofes.

“2.— Poner a disposición un contingente de profesionales con experiencia del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para brindar apoyo técnico a las labores de reconstrucción y viajen en las próximas semanas a Ecuador, a su vez, se brinde ayuda a través de la Oficina Nacional

de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública dentro de los protocolos internacionales.

“3.— A través de la Embajada de Chile en Ecuador se realice un catastro de los daños que sufrieron los compatriotas chilenos residentes en ese país y evaluar el envío de ayuda para dicha comunidad, conforme a protocolos internacionales.

“4.— Solicitar a los organismos internacionales recurrir en apoyo y brindar ayuda humanitaria respecto del Estado Ecuatoriano.”

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Le parece a la Sala aprobar por unanimidad el proyecto de acuerdo?

—**Se aprueba unánimemente.**

El señor LAGOS (Presidente).— Proseguimos la discusión del proyecto sobre emisión de medios de pago.

Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, este es uno de los proyectos que van a tener mayor efecto de masividad en la comunidad nacional, especialmente en los sectores más vulnerables o de más escasos recursos. Porque existen 30 millones de tarjetas, entre crédito y débito. Sin embargo, los sectores de escaso poder económico no pueden disponer de tarjetas de pago para sus compras debido a que la mayor parte de ellas están asociadas a una cuenta corriente o sujetas a condiciones establecidas por las instituciones que las otorgan.

Aquí estamos hablando de remplazar el billete o la moneda por un sistema electrónico.

De repente se dice: “Vamos a modernizar la tarjeta”. Claro: la modernizaremos; pero no necesariamente se va a pagar con una tarjeta: se pagará -alguien lo dijo acá también- con una tecnología mejor.

En efecto, podría ser que un comerciante de la feria recibiera pagos a través de un teléfono celular de un cliente que tuviera recursos de-

positados en una cuenta en las entidades que se van a crear, las emisoras de tarjetas de prepago, que tendrán giro exclusivo.

Ahora, la facultad fiscalizadora será de la Superintendencia de Bancos, y la de dictar la normativa, del Banco Central.

Sin embargo, entendamos que los depósitos que los ahorrantes hacen en los bancos son distintos de los recursos que las personas van a poner en una cuenta en una de tales emisoras para hacer uso de ellos en cualquier parte del territorio nacional.

La facultad que le estamos entregando al Banco Central es, como en otras ocasiones, para regular a las instituciones que van a emitir las tarjetas en comento.

Señor Presidente, quiero hacer un punto a propósito de la facultad del Banco Central.

Naturalmente, el Instituto Emisor debe otorgar seguridad y respaldo a los depositantes y a los ahorrantes. Pero a veces yo siento que en la regulación a los emisores no existe equilibrio con respecto a las normas necesarias para garantizar la competencia.

Entonces, tenemos aquí un punto que debe debatirse en la Comisión de Hacienda.

En esa línea, me alegra que se haya aprobado la propuesta de volver el proyecto a Comisión, pues ello posibilitará hacer un debate más en detalle en torno a las facultades que le estamos entregando al Banco Central. Porque la idea es que existan facultades más intencionadas, más orientadoras en cuanto a que debe haber algún sentido de equilibrio entre las normas de seguridad para quienes depositen dinero o prepaguen y los sistemas de competencia y las barreras de entrada a la actividad.

En el proyecto se le están demandando 100 mil unidades de fomento -o sea, ¡3,5 millones de dólares!- a una empresa que sea autorizada como emisora de tarjetas de crédito. Como en la Unión Europea el promedio de exigencia asciende a 400 mil dólares, me parece un exceso del Ejecutivo, del Congreso, colocar esa primera cifra en el articulado.

En cuanto al temor manifestado por la entrada del Metro, cabe recordar que será un emisor de tarjetas que puede introducir una mayor competencia. Cuando en la Comisión de Hacienda se planteó la situación, me preocupé, porque dije: “Quién va a querer enfrentar a una entidad que se vincula directamente con más de cinco millones de usuarios”. Me respondieron: “Puede ser una amenaza a la competencia, mas a lo mejor constituye una ventaja”.

Si se observa el modelo de negocio y el mercado de tarjetas de crédito, se advierte que en este momento somos cautivos de un mecanismo de transmisión de datos a través de la red llamada “Transbank”, cuyos propietarios son tres bancos que no permiten el ingreso competitivo de otros prestadores de servicios de transferencia electrónica. Ha existido durante 25 años un sistema monopólico que no hemos cambiado. Por esta razón, me inclino por permitir el ingreso del Metro, ya que con este y otros asociados se podría garantizar la construcción de una “carretera” paralela de competencia en el ámbito de que se trata.

Como soy un Senador de regiones, me interesé en plantear mi inquietud en el sentido de que el Metro se halla solo en Santiago, de manera que las garantías y coberturas de la autorización necesariamente tienen que acompañarse de un protocolo que asegure ecuanimidad, equidad e igualdad de condiciones, de comisiones y de costos en todo el territorio nacional.

Luego, cabe determinar en el proyecto de ley exigencias para todos los emisores de tarjetas de crédito. La idea, naturalmente, es una presencia en todo el país. En caso de establecerse contratos de prestación de servicios de recaudación y/o recarga para otros operadores, se requiere que ello se realice en forma pública, objetiva y no discriminatoria.

A lo anterior se agrega la implementación de una nueva “carretera” o plataforma de operación de transacciones que tenga la capacidad de promoverle competencia al principal opera-

dor, que es Transbank.

Es preciso garantizar que el funcionamiento de la nueva filial Metro emisora de tarjetas de prepago cuente con cobertura a nivel nacional y que no se discrimine en los precios a los tarjetahabientes.

A propósito de lo que decía el Senador señor Allamand -mi Honorable colega García también se refirió al punto- y de la preocupación por un costo para el usuario, conviene recordar que quien cancelará por el servicio es el que recibirá el pago. Como se trata de un medio interoperable, otro emisor le entregará la tarjeta a un cliente para que pueda ingresar al Metro, que tendrá que cubrir una comisión del primero, no la persona. Por lo tanto, los consumidores no desembolsarán ni un peso por la utilización del mecanismo. El que pagará, en definitiva, es el comerciante o el que haga la venta.

¿Qué sucede hoy día? Transbank tiene ahogado al comercio. La inscripción en el sistema implica el pago de una comisión abusiva. Ni siquiera existe la oportunidad de elegir a un competidor. O se acepta el monto o no se presta el servicio. La gran mayoría de los medianos, pequeños y microempresarios se encuentra al margen, porque no son capaces de enfrentarla.

Entonces, estamos haciendo referencia a remplazar el dinero por un sistema electrónico, que no es de costo del consumidor, naturalmente, sino del comercio. En el proyecto de ley debemos garantizarles a todos el recurso de una tecnología que vaya de ida y vuelta y cuyo uso sea posible en todo el territorio nacional.

En cuanto a las preocupaciones manifestadas por algunos señores Senadores respecto del asunto, estoy muy conforme con que podamos debatirlo intensamente, en detalle, en el órgano técnico. Por eso, el acuerdo de que el texto vuelva a la Comisión me parece un procedimiento adecuado.

La idea es garantizar que despacharemos un muy buen proyecto de ley y que no vamos a estar haciendo correcciones o a elaborar un

articulado a la ligera por cumplir con una fecha determinada. El objetivo es dictar una normativa que desean Chile y los consumidores.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Puede intervenir la Honorable señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, creo que la iniciativa es realmente un aporte. Y como lo dijo el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, generará un efecto sobre la vida de las personas en forma muy directa y rápida.

El texto en debate aportará a la bancarización de toda la población, pero en especial a la de aquellos con un menor poder adquisitivo y que probablemente no cuentan hoy día con una tarjeta y no pagan, entonces, por este medio. Por lo tanto, se abre una oportunidad para que quienes no disponen de facilidades para acceder a una cuenta corriente puedan recurrir a servicios financieros.

El sistema permitirá una mayor seguridad de la gente, que no manejará efectivo, como ya se ha dicho, y más competencia, porque los bancos no serán los únicos operadores de tarjetas. Y, claro, ello se debería traducir directamente en menores comisiones para los consumidores.

De hecho, estimo que el proyecto, si se aprueba, originará una competencia con la cuenta Rut del BancoEstado, que contempla un cobro muy fuerte incluso por informarse de cuánta plata se dispone. A una persona podrán depositarle ahora la remuneración en una tarjeta equis o i griega, con la que podrá pagar después en el comercio y quizás girar. Ello se traducirá en una competencia directa con la institución mencionada y, probablemente, en una baja en las comisiones por la utilización de dicho sistema.

Creo que el avance será muy relevante, porque la forma de bancarización de mucha gente de menos recursos es hoy día la cuenta Rut.

La tarjeta de prepago es un producto con un éxito muy fuerte en otras partes del mundo. En

países como Colombia y Brasil, por ejemplo, más del 90 por ciento de los pagos sociales se hacen a través de este medio, brindándose todos los beneficios que se han expuesto.

Conforme a los cambios realizados, el proyecto define que su objeto es “autorizar la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar por parte de empresas no bancarias, en la medida que dichos sistemas importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.”.

A mi juicio, la mayor competencia que señalé específicamente respecto del BancoEstado también se dará en relación con los bancos, en general, y probablemente con Transbank. Cuando ello ocurre y existe una apertura del mercado, asimismo permite una mayor creatividad.

Quisiera poner un ejemplo local. En el caso del comercio de Paillaco, en la pequeña comuna de igual nombre en la Región de Los Ríos, una empresa con un poco más de envergadura emitió una tarjeta de crédito propia, en su momento, y se ha ido generando una red paralela a Transbank. ¿Por qué? Porque se ha adherido comercio del mismo Paillaco, pero el sistema ya está también en Osorno, en Valdivia. No se trata de las grandes cadenas nacionales, del *retail*, sino de la frutería, de la panadería, de las bencineras del lugar.

Con ello, hay dos máquinas, de hecho: la de Transbank y la de esa entidad.

Se ha provocado, entonces, una competencia local. ¿Y por qué? Porque, con todas las restricciones existentes, algunas personas han aplicado creatividad e ido generando, desde una ciudad pequeña, un negocio financiero en la Región de Los Ríos y la Región de Los Lagos.

Creo que eso es lo que da lugar a la competencia positiva y la apertura del mercado: mayores creatividad y posibilidades de negocio,

pero, al mismo tiempo, mayores beneficios para los consumidores.

En ese sentido, opino que el proyecto va en la dirección correcta: permitirá la bancarización de las personas y más seguridad, pero, sobre todo, más competencia. Este último efecto llevará a esforzarse por hacer mejor las cosas, por atraer a los consumidores, a los usuarios, pero, adicionalmente, a cobrar menos. Se originará una baja, entonces, en las comisiones del BancoEstado, mas también una competencia en sectores donde solo este llega hoy día.

O bien, no necesariamente se requerirá una institución de esa naturaleza a fin de contar con efectivo para poder pagar. Y eso es muy importante en sectores alejados. Por dar un ejemplo, se dio una lucha muy fuerte para que el BancoEstado llegara a Futrono, en la Región de Los Ríos. ¿Por qué? Porque, al no funcionar un banco, no había forma de cancelar nada, excepto con la tarjeta de Transbank. Pero, en general, sus habitantes no la poseen, no están bancarizados, salvo que sean titulares de una cuenta Rut. Cuando santiaguinos veranean allá, usan el Transbank en el comercio, mas esas otras personas no lo hacen. Una manera distinta de pagar probablemente no hubiera provocado una presión política tan fuerte para la instalación de una sucursal.

Lo mismo pasa en una localidad como Lago Ranco, que no tiene BancoEstado. Existe igual discusión.

Al sostenerse que era preciso tener a este último en Futrono, la entidad ha opuesto: “No quiero ir, porque los costos son muy altos y la población es muy poca, y, por una presión política, me obligan a instalarme en un lugar que no me conviene por razones económicas”.

Si las personas pueden cancelar por la vía del computador, ya no se requerirá, en definitiva, un banco presencial en los lugares más apartados. Podrán pedir que les depositen su remuneración y pagar con su tarjeta, a través de Internet, en distintos lugares.

También podrá aparecer una tarjeta de cré-

dito en Lago Ranco, por citar un caso, tal como ocurrió, ante la situación restrictiva existente, en la Región de Los Ríos y en la Región de Los Lagos. Surgirán distintos tipos de negocio.

No se necesitará, entonces, que el BancoEstado llegue a una localidad apartada para solucionar el problema de los habitantes en orden a recurrir a servicios financieros.

En tal sentido, creo que este es un avance tremendamente relevante, no solo por lo que se ha mencionado respecto a la competencia, a la bancarización de las personas, sino también por la situación de quienes viven en sectores alejados, que tienen hoy día mucho más acceso a Internet que hace un par de años, pero no pueden pagar a través de este medio, a diferencia de un titular de cuenta corriente. Por lo tanto, aumentará con mucha fuerza la posibilidad de que recurran a servicios financieros.

Dicho sea de paso, los dos proyectos que hemos discutido en el día de hoy provienen de la Administración pasada. Pienso que es muy bueno para el país que ello se exponga desde la siguiente perspectiva: ministros del Gobierno actual están impulsando proyectos del anterior. Significa que mantenemos una visión de Estado. Nos hace tanta falta poder reconocer lo que al frente también se hace bien.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Dispone de un minuto para redondear la idea, Su Señoría.

La señora VON BAER.— Solo quería consignar que eso aporta, señor Presidente, a la discusión pública y a la política.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la iniciativa va a introducir la esencia, el alma, del sistema neoliberal: la competencia, con frecuencia resistida a pesar de la evidente concentración en muchos aspectos: tres farmacias, tres administradoras de fondos de pensiones, tres bancos, tres de todo. Necesariamente se registrará una mayor competencia.

Si Transbank tiene el monopolio, puede imponer condiciones, por cierto.

El Senador que habla aspira a que existan tarjetas de prepago para que la gente pueda comprar en una feria libre y a que los vendedores también puedan recurrir allí a la tecnología, de modo que se genere una mayor diversidad. Hoy día no pueden hacerlo.

Los proyectos que se han intentado en la materia son variados, pero el que nos ocupa es concreto: se trata de aumentar la inclusión financiera de personas no bancarizadas.

El 44 por ciento de los chilenos no tiene acceso a ningún tipo de estos medios, es decir, están fuera del sistema.

En el caso de la tarjeta *bip!*, con cinco millones de ellas, el 67 por ciento corresponde a los tramos socioeconómicos C3 y D.

Estamos dando un paso muy importante para que todos nuestros compatriotas dejen de depender de las entidades bancarias y dispongan de alternativas, con una regulación prudencial, desde luego, del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Lo que el texto en estudio traerá aparejada es la disminución de lo que los chilenos pagan hoy día y que al final se traspasa a los clientes: el interés por la transacción.

Actualmente, el cinco por ciento de los montos cancelados con tarjeta corresponden a las de prepago.

Sin embargo, las proyecciones mundiales para 2017, de acuerdo con el informe, son extraordinarias. ¿En qué se emplearán estas últimas? Porque no son un invento nuestro.

En Estados Unidos, más del 55 por ciento de los pagos se hacen con ellas.

¿En qué se divide su uso en el ámbito mundial?

Pago de planillas de sueldo, 23 por ciento.

Beneficios gubernamentales, 22 por ciento.

Claramente, ellos debieran estar sujetos a una tarjeta que los beneficiarios pudieran utilizar sin contar con dinero en efectivo y que les

dejase administrar bien sus recursos.

Recarga para uso general, 18 por ciento.

Servicios de transporte, 7 por ciento.

Prestaciones médicas, 7 por ciento.

Regalos, 4 por ciento.

Compras en línea, 3 por ciento.

Otros, 17 por ciento.

Es decir, una situación global determina que Chile se esté poniendo al día en traer un mejor ejercicio financiero a los actuales excluidos.

Es importante consignar que la Ley de Bancos permite que solo los bancos emitan tarjetas de prepago abiertas. Estamos cambiando.

A la fecha, según la información del propio Banco Central, no existe registro de la emisión de este tipo de tarjetas por parte de la banca. La probable razón de esta pasividad, si no se está compitiendo, si no se está creando, es que la banca concentró sus esfuerzos en el desarrollo de la tarjeta de débito, la cual ha registrado una gran penetración en los últimos cinco años. El crecimiento acumulado entre el 2007 y el 2014 del número de tarjetas de débito se aproxima a 150 por ciento, de acuerdo a cifras de la Superintendencia.

Por ello, lo que busca el proyecto es que este 44 por ciento de chilenos que según la encuesta CASEN del 2013 no tiene acceso a medios de pago (tarjetas de débito, tarjetas de crédito bancarias, tarjetas de crédito comerciales, líneas de crédito o cheques) sí pueda acceder a ellos. De ahí que, señor Presidente, debiera existir una regulación.

Entre las propuestas se menciona la emisión de tarjetas de prepago abiertas multipropósito, con dos modalidades: una, hasta 500 mil pesos, y otra, hasta 100 mil pesos, ambas con niveles de seguridad distintos y *ad hoc* a los montos involucrados, porque se tendrá que aumentar la seguridad de aquellas.

Si hoy se pierde la tarjeta de una chequera electrónica o una tarjeta de crédito, se puede bloquear. Por tanto, claramente habrá que incorporar mecanismos de seguridad para que si las tarjetas de prepago se extravían también

puedan ser bloqueadas y el emisor permitir que su saldo sea rescatado.

Habrá que evaluar el área de seguridad. En Chile ha habido un aumento explosivo de la clonación de tarjetas. Ahora, si el temor es que los delincuentes van a hacer uso de la tecnología, debo decir que, si eso fuera así, el comercio del país estaría completamente paralizado. Será necesario implementar la tarjeta de prepago con las mejores modalidades de seguridad para los usuarios.

Señor Presidente, se ha planteado por parte de Metro y la tarjeta *bip!* la posibilidad de un uso masivo. Claramente, es una tarea que hay que explorar. Se trata de facilitarle la vida a la gente, de poner la tecnología al servicio de la sociedad, de los ciudadanos, y no solamente de exprimir a estos últimos. Y si el uso de la tarjeta *bip!* y el Metro conlleva que se expanda el actual mercado de 5 millones de tarjetas, ello va a facilitar los objetivos del proyecto de ley.

Este temor excesivo al Estado que ha planteado el Senador Coloma no logro comprenderlo, porque en el mundo entero -y él lo sabe- todos los servicios de transporte en las grandes capitales -por cierto, de Alemania, Francia, Inglaterra y de toda Europa- son públicos, y las tarjetas de prepago que se utilizan en ella son administradas por el Estado, porque generalmente tienen subsidios.

Por lo tanto, plantear la dicotomía de que habrá una entidad estatal como Metro que se va a involucrar en el uso de las tarjetas no tiene ninguna relación con los preceptos internacionales que la Derecha muchas veces defiende.

Yo soy partidario de que Metro pueda incursionar en esta modalidad de negocio y aumentar así la eficiencia del transporte público de Santiago.

Le hemos dicho al Ministro Andrés Gómez-Lobo que, frente al desastre y el fracaso reiterado de algunas líneas del Transantiago, ojalá el Estado se haga cargo de la situación y brinde un buen servicio, porque, al final del día, lo importante no es quién administre el sistema,

sino que se otorgue un servicio de utilidad pública. Y algunas líneas del Transantiago no lo están haciendo.

Incorporar al Metro será un avance muy sustantivo.

No se trata de llenar de cientos de tarjetas a todos. No sé si los Senadores han tenido la posibilidad de ver a ciertas personas cuando abren su billetera y exhiben 30 tarjetas. Y algunos dicen: "Tengo 42 tarjetas". Lo cierto es que ello presenta un riesgo de endeudamiento y también de ser víctima de un acto de delincuencia.

Tiene que haber una tarjeta para los sectores de menores ingresos, y parece ser que la opción de la tarjeta *bip!*, de Metro, puede ser, en un debate acotado pero con un claro sentido de utilidad pública, un elemento necesario.

Entiendo que el proyecto volverá a la Comisión para ser objeto de indicaciones y que no se votará ahora en la Sala. Sin embargo, yo anticipo mi voto favorable. Y vamos a discutir la incorporación de la tarjeta *bip!* para integrar a ese 44 por ciento de chilenos que jamás ha tenido opción de contar con un medio de pago electrónico, que anda con el dinero en los bolsillos y que, por cierto, no puede elegir los beneficios de la competencia, de otro sistema que no sea Redbanc.

Señor Presidente, este es un gran proyecto de ley. Partió en el Gobierno del Presidente Piñera -hay que señalarlo- y ha sido perfeccionado durante la Administración de la Presidenta Bachelet. Lo discutimos muchas veces. Aquí está el Senador Eugenio Tuma, ex Presidente de la Comisión de Economía, donde tuvimos la posibilidad de escuchar muchas exposiciones sobre la concentración monopólica de Redbanc, acerca del efecto negativo que esto tiene en la competencia y en cuanto a lo inexplicable que resulta que en un mercado altamente competitivo se haya mantenido un solo organismo como concentrador de esta función.

Ello no tiene otra explicación que no sea la pasividad, porque hasta el BancoEstado se

sumó a la red, lo cual, ciertamente, no ha producido la extensión de beneficios.

Hay que romper el monopolio de los bancos y establecer mayor competencia respecto de los escasos recursos, del exiguo sueldo mínimo, del miserable ingreso mínimo, de beneficios sociales o del pago que he señalado. Esto debe formar parte de un sistema que reduzca los costos. Además, cuando uno paga en efectivo el mecanismo no lo hace partícipe de muchos beneficios u oportunidades.

Vamos a estudiar bien esa materia.

Aquí, si se va a bancarizar, a través de tarjetas de prepago, a millones de chilenos, hay que hacerlo de manera adecuada, y para ello se ha resuelto reenviar el proyecto a la Comisión, donde presentaremos indicaciones.

Esta es una buena idea, en la cual espero que haya transversalidad. Votaré a favor cuando corresponda, y espero que no nos escudemos en que ahora va a estar el Metro para votar en contra, porque pronunciarse negativamente significa votar a favor de los bancos, que ya han ganado demasiado dinero durante mucho tiempo en Chile.

Anuncio mi voto favorable.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

—**Queda pendiente la discusión general del proyecto.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminado el Orden del Día.

Corresponde entrar a la hora de Incidentes.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

De los Senadores señores BIANCHI, HORVATH, LAGOS, MONTES, NAVARRO, PROKURICA, QUINTANA, QUINTEROS, TUMA, PATRICIO WALKER Y ANDRÉS ZALDÍVAR:

A Su Excelencia la Presidenta de la República y a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, pidiéndoles considerar **ENVÍO A CONGRESO NACIONAL DE PROYECTO DE LEY QUE ESTABLEZCA APORTE ESTATAL DE 41,04 UF A CUENTA DE AHORRO CON FINES PREVISIONALES PARA CADA NIÑO CHILENO NACIDO VIVO.**

Del señor GARCÍA:

A la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, requiriéndole **ESTUDIO DE MECANISMOS QUE IMPIDAN QUE AUMENTOS DE PENSIÓN BASE IMPLIQUEN DISMINUCIÓN EN MONTO DE APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ.**

Al señor Alcalde de Nueva Imperial, solicitándole estudiar la posibilidad de **POSTULACIÓN A FONDOS FNDR PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN COMUNA DE NUEVA IMPERIAL.**

Y al señor Director Regional de Vialidad de La Araucanía, con el objeto de pedir **SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN INMEDIACIONES DE COLEGIO DOCKSTA, CARAHUE.**

Del señor GIRARDI:

Al señor Presidente Ejecutivo de CODELCO, requiriéndole diversos antecedentes en relación con **RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA EMPRESA.**

Del señor HORVATH:

A la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo y a los señores Ministro del Medio Ambiente y Superintendente del Medio Ambiente, solicitándoles revisar **SITUACIÓN QUE AFECTA A BOSQUE NATIVO POR**

OBRAS INMOBILIARIAS NO INGRESADAS A SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN COMUNA DE PEÑALOLÉN, REGIÓN METROPOLITANA.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Partido MAS, que dispone de tres minutos.

¿El Partido Socialista le cede sus minutos?

El señor QUINTEROS.— No, señor Presidente.

El señor NAVARRO.— Va a hablar primero ese Comité y el resto del tiempo me lo va a ceder.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Comience usted, Senador Navarro, con los tres minutos. De ahí veremos si le sobra tiempo al Partido Socialista.

Tiene la palabra Su Señoría.

MEDIDAS FRENTE A CRISIS PESQUERA EN DÉCIMA REGIÓN. OFICIOS

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, aquí está Rabindranath Quinteros, Senador de la Décima Región, quien constantemente ha manifestado su preocupación por la situación que se vive en Chiloé.

Voy a hablar porque tuve la posibilidad de estar allá en plena crisis, que significó la muerte de 30 millones de salmones producto de las algas, de la marea roja, situación que hoy día está en el centro del debate.

Chile requiere un instituto de investigación pesquera, acuícola, estatal, con recursos suficientes; por cierto, muy alejado del actual IFOP, donde hay una extraordinaria capacidad profesional, pero miserables recursos para realizar investigación pesquera, acuícola, marina.

Hay un debate abierto sobre el particular.

Por lo tanto, pido que se oficie al Servicio

Nacional de Pesca, al IFOP, al Ministerio de Economía, a los intendentes de la Décima y Undécima Regiones, a fin de que aporten todos los antecedentes respecto de este mal que es la marea roja, que hoy está golpeando fuertemente a esa zona.

Actualmente se encuentran tomados los accesos a Chiloé. Se han sumado al movimiento los camioneros. Los caminos están bloqueados desde hace dos días y ya empieza a escasear el combustible. Y la ciudadanía ha solidarizado completamente con lo que está ocurriendo.

Por cierto, el apoyo del Gobierno, cifrado en un bono de 100 mil pesos, es importante pero insuficiente.

Quiero señalar que hay al menos tres grandes responsabilidades para que esto se haya producido sin existir capacidad de respuesta gubernamental.

La primera es una Ley de Pesca que efectivamente no resuelve los problemas. Queríamos una normativa que resolviera los problemas y, al final, tenemos al Ministro de Economía, al Subsecretario de Pesca y a un intendente intentando resolverlos, porque no hay un fondo de protección social para el caso de que se produzcan crisis en el sector. Cuando a la pesca le va bien, cuando a la salmonicultura le va bien, nadie del área privada pone un peso.

Yo demando, de las empresas salmoneras y pesqueras, la creación de un fondo de protección social, y del Estado, la creación de un instituto nacional de investigación pesquera de nivel mundial, por cuanto Chile tiene más de 23 mil kilómetros cuadrados para pesca y es el quinto país pesquero del mundo.

Del mismo modo, demando que se conforme una comisión internacional que se aboque a detener el avance de la marea roja. Este no es un problema nuevo. Data de hace más de 25 o 30 años. Hoy se ha extendido y el debate continúa centrado en la pregunta de dónde surgió, en circunstancias de que debiera orientarse en cómo hacer esfuerzos para contenerlo.

Señor Presidente, pido que también se ofi-

cie al señor Ministro de Economía, al señor Ministro de Hacienda y al Ministerio del Interior, a fin de que se tomen todas las medidas necesarias para que Chiloé vuelva a la normalidad, con respuestas muy concretas que vayan más allá del subsidio de 100 mil pesos, el cual es absolutamente insuficiente, y con participación del sector privado, que ha usufructuado de las utilidades del negocio de la pesquería, del negocio de los salmones, pero que, en momentos de crisis, deja tirados a los trabajadores, abandonados a los pescadores, librados a su suerte, con el único apoyo del Estado.

He dicho.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Gracias, señor Senador, por ajustarse al tiempo de su Comité.

Ofrezco la palabra al Comité Partido Unión Demócrata Independiente.

No hay inscritos para intervenir.

En el turno del Comité Partido Por la Democracia, tiene la palabra el Senador señor Tuma, hasta por nueve minutos.

ESTABILIDAD Y CERTEZA JURÍDICA PARA PERMANENCIA EN SISTEMA DE GRATUIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR. OFICIO

El señor TUMA.— Señor Presidente, la implementación de la gratuidad en la enseñanza superior, establecida en la ley N° 20.890, es uno de los pilares de la reforma que impulsa el Gobierno en materia de educación. Como Estado, hemos garantizado, a más de 125 mil estudiantes y sus familias, que el ingreso a la universidad no será una carga económica adicional o una barrera para concretar su proyecto vocacional.

Este año debemos aprobar la institucionalidad permanente y seguiremos avanzando en materia de acreditación de calidad.

Los alumnos y sus familias requieren certeza jurídica respecto al acceso y permanencia en el ejercicio de este derecho. Por ello, es una señal muy importante la que ha dado la Ministra de Educación al definir que los alumnos de las instituciones que han cumplido con los requisitos y han ingresado al sistema de gratuidad mantendrán este derecho mientras cumplan con las exigencias que la ley establece.

Esta señal de certeza jurídica y estabilidad también la deben tener las instituciones que han cumplido con los requisitos exigidos por la ley a través del Sistema Nacional de Acreditación. Esta política pública debe estar en armonía con otros sistemas de gestión de la educación superior, como el Sistema Único de Admisión, administrado por el Consejo de Rectores.

No sería lógico que los alumnos -y sus familias- de las universidades acreditadas para la gratuidad tuvieran incertidumbre porque otras instancias que no forman parte de la Administración del Estado establecieran exigencias adicionales, contradictorias o diferentes de las que se han impuesto en la propia ley, que es la situación que afecta hoy a los estudiantes y sus familias de la Universidad Autónoma de Chile, particularmente en la sede de Temuco.

A mí, como Senador de La Araucanía, los padres y apoderados y alumnos de esa sede universitaria me han hecho llegar sus preocupaciones por una declaración del Consejo de Rectores que pone en cuestión la continuidad de su acreditación.

Una política pública tan importante en el proceso de inclusión y cohesión social requiere de procesos objetivos y transparentes para definir las instituciones que pueden participar y, una vez acreditadas, no deben existir instancias paralelas que cuestionen su permanencia.

En caso de que una institución no cumpla con un requisito básico como es no lucrar, no debe ni puede acceder a la acreditación, y si lo hace y existen dudas por parte de cualquier institución o persona, se deben utilizar los

mecanismos institucionales para efectuar las denuncias y gatillar las respectivas investigaciones.

Por lo anterior, solicito que se oficie a la señora Ministra de Educación, doña Adriana Delpiano, para que se sirva informar las siguientes materias:

1.— Identificar las instituciones que han dado cumplimiento a los requisitos para el ingreso al sistema de gratuidad.

2.— Coordinación que se establecerá entre la acreditación ante el Estado con otras instancias de gestión de la educación superior, como el Sistema Único de Admisión.

3.— Procedimientos para impugnar, cuestionar o solicitar la revisión de la permanencia de una institución en el sistema de gratuidad por parte de terceros.

4.— Medidas que el sistema contempla para garantizar estabilidad y certeza jurídica a los estudiantes que accedieron al beneficio de gratuidad en las universidades acreditadas ante el Ministerio de Educación.

He dicho.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A continuación, en el tiempo del Comité Independientes y Amplitud, tiene la palabra al Senador señor Horvath, hasta por cinco minutos.

MANTENCIÓN DE NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA FUTURO HOSPITAL DE AISÉN. OFICIO

El señor HORVATH.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero señalar que sostuvimos una reunión de trabajo en Puerto Aisén con las distintas organizaciones de la comunidad, enfocadas, fundamentalmente, a garantizar que el futuro hospital de Aisén, que se encuentra en condiciones de ser inaugurado este año, sea de complejidad media.

Tal clasificación, algo técnica, que obedece

a la norma general N° 150, del Ministerio de Salud, es superimportante porque detrás hay un compromiso presidencial manifestado el 2007, a propósito del enjambre sísmico que sufrimos ese año, el cual fue acompañado de un *tsunami*, del deslizamiento de las paredes del fiordo Aisén y en el que perdieron la vida once personas y resultó tremendamente dañada la comunidad.

La Presidenta Michelle Bachelet, conternada, desde luego, por los hechos, comprometió en ese momento un polideportivo -en actual funcionamiento- y un hospital público para Aisén, con especialidades médicas, que técnicamente viene siendo de media complejidad.

Sin embargo, de acuerdo a la autoridad de salud regional, por aplicación de las normas sobre densidad poblacional, correspondería a un establecimiento de baja complejidad, lo cual, obviamente, está lejos de las necesidades del lugar y corresponde a una manera muy centralista de ver los problemas de la comunidad.

Por eso es que, aparte de recordar dicho compromiso presidencial, y de considerar además la lejanía y las potencialidades que tiene este importante sector de la Patagonia chilena, pido que se oficie a la señora Ministra de Salud haciéndole presente la situación descrita.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

APLICACIÓN DE CROMATOGRFÍA DE LÍQUIDOS DE ALTA RESOLUCIÓN PARA DETECCIÓN DE MAREA ROJA EN COSTAS CHILENAS. OFICIOS

El señor HORVATH.— En segundo lugar, señor Presidente, respecto del tema al cual se refirió el Senador Navarro, la marea roja, puedo señalar que nosotros tenemos presente dicho problema en la Undécima Región desde hace más de treinta años y hemos debido convivir con él.

Existen mediciones obtenidas a través de un

sistema de monitoreo en fiordos y canales, que son extensos y variados, para saber con bastante exactitud de qué tipo de marea roja se trata, porque hay diarreica, paralizante y amnésica. ¡Ojalá les diera la amnésica a los bancos, para que dejaran de apretar a los chilenos...!

Pero, bromas aparte, se trata de un fenómeno creciente producto del cambio climático. Hoy en día biólogos marinos señalan que sería una marea roja oceánica, no solamente costera, y que por eso estaría ligada a la muerte y varamiento de ballenas y otras situaciones que están ocurriendo en la costa chilena, en la cual habría que hacer, desde luego, más investigación y más laboratorio a propósito de la irrupción de este mal.

En su momento, el padre misionero Antonio Ronchi planteó señeramente, con la Universidad de Chile, la necesidad de contar con un sistema llamado “HPLC” (Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución), que permite verificar en el lugar, con patrones de las toxinas, si hay o no marea roja. De ahí al consumo humano hay que pasar por el bioensayo, pero con eso ahorraríamos bastante.

En ese sentido, solicito que se oficie a la Ministra de Salud y al Ministro de Economía planteándoles la posibilidad de implementar dicha medida.

—**Se anuncia el envío de los oficios requeridos, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

MEDIDAS PARA ENFRENTAR INCREMENTO DE TURISTAS EN AISÉN. OFICIOS

El señor HORVATH.— Señor Presidente, en el minuto y medio que me resta, quiero destacar la inauguración realizada ayer de la barcaza que va a cubrir, con subsidio, la ruta Puerto Natales-caleta Tortel-Puerto Yungay, uniendo las Regiones de Aisén y de Magallanes.

Hoy en día nosotros recibimos un flujo de turistas cada vez mayor, en una época del año

que cada día se hace más extensa, provenientes desde el norte del país. Ahora vamos a empezar a recibirlos desde el sur. Y para eso hay que prepararse, entre otras cosas en infraestructura.

Se requiere una rampa en el sector del ventisquero Jorge Montt. Como se va a poder llegar por tierra a los glaciares del Campo de Hielo Patagónico Sur, hay que hacer un circuito, preparar a la CONAF, y, desde luego, también a toda la comunidad, para prestar servicios en toda época del año.

Por ello, pido oficiar a los Ministros de Transportes y de Obras Públicas con tal objeto.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

NO UTILIZACIÓN DE ESTUDIO SOBRE COSTO DE VIDA EN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA REGIONES. OFICIOS

El señor HORVATH.— Finalmente, señor Presidente, debo manifestar que hoy día en la Comisión Especial de Zonas Extremas recibimos a la Directora del Instituto Nacional de Estadísticas y a personeros de la Dirección de Presupuestos para requerir antecedentes del famoso estudio en el cual la canasta única del costo de vida sería más cara en Santiago que en las regiones y donde las capitales regionales más económicas serían Rancagua y Coihaique.

No hay nada más absurdo y despegado de la realidad, por cuanto en ese estudio ha quedado en evidencia que solo se están comparando marcas y características de productos que se pueden encontrar en todas las regiones del país. Por lo tanto, el acceso a la salud, el acceso a la educación superior, todo lo que significa la leña y una serie de otros productos no se hallan reflejados en él.

En consecuencia, solicito que se oficie a los Ministerios del Interior y de Hacienda para que ese estudio no sea utilizado en la definición de políticas públicas para las regiones y, particularmente, para zonas extremas como la

de Aisén.

Gracias.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Finalmente, en el tiempo del Comité Partido Socialista, ofrezco la palabra al Senador por la Región de Los Lagos, don Rabindranath Quinteros, hasta por nueve minutos.

CRISIS EN REGIÓN DE LOS LAGOS POR MAREA ROJA Y SITUACIÓN DE INDUSTRIA SALMONERA. OFICIO

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, la Región de Los Lagos ha debido enfrentar durante el primer cuatrimestre del año 2016 dos situaciones de alto impacto en su organización socioeconómica:

Primero, el *bloom* de algas, entre febrero y marzo, que provocó una nueva crisis en la industria salmonera, al reducir la producción y generar altos niveles de desempleo.

Y, ahora, la aparición del fenómeno de la marea roja, esta vez con mucho mayor intensidad que en eventos anteriores; en un territorio bastante más amplio, porque ya no solo abarca fiordos y canales, sino también el océano Pacífico; y con efectos nocivos nunca antes vistos en la zona costera de nuestra región.

Existen dudas razonables en cuanto a que ambos sucesos estén conectados. El conocimiento empírico de la gente de mar apunta a que la gran cantidad de salmones muertos, eliminada mediante su descarga en aguas oceánicas, favoreció la agresividad de la marea roja y produjo daños inesperados en la fauna marina. Y, si bien tanto el SERNAPESCA como el IFOP se han apresurado en descartar esa posibilidad, la idea ya está fuertemente instalada en la opinión pública, y yo también pienso lo mismo.

Como consecuencia de ambos hechos -*bloom* y marea roja-, un segmento importante

de la actividad productiva regional se ralentizó o definitivamente se detuvo.

El impacto de la marea roja no solo golpea con fuerza a las familias que a lo largo del borde costero subsisten mediante la extracción de mariscos, sino que también repercute en la cadena productiva completa, impactando a pescadores artesanales, buzos mariscadores, armadores, a comerciantes de productos del mar, a restaurantes y mercados típicos y, por extensión, a la oferta turística de la zona.

Desde una perspectiva crítica, es necesario señalar que hubo tardanza en dimensionar correctamente los alcances y repercusiones de la presencia de marea roja en las costas de nuestra Región. Esta demora implicó una declaración tardía de zona de catástrofe y una presión adicional de la comunidad para ofrecer soluciones efectivas a los afectados.

Complementariamente, queda al descubierto una importante falta de información económica territorial para la toma de decisiones. No existe, ni en Los Lagos ni en ninguna otra región del país, información actualizada sobre el empleo en las provincias y comunas. Abundan los datos generales, sin especificidad territorial.

En el caso de la marea roja, se atiende a los datos del registro pesquero artesanal, que no incluyen la actividad informal, la cual se presume que involucra a una cantidad importante de personas. En cuanto a la salmonicultura, las cifras de empleo y desempleo existentes son las que ha proporcionado la propia industria. Las razones para dudar de su exactitud abundan.

Al día de hoy, en distintos puntos de la región se realizan protestas y tomas en las carreteras. Se expresa el malestar hacia la autoridad por la insuficiencia de las acciones paliativas -bono de 100 mil pesos y canastas de alimentos-, y también por la falta de soluciones a la crisis de empleo provocada por la salmonicultura.

Y aquí aflora otro dato fuertemente instala-

do en la opinión pública: el Gobierno no escatima ni tarda en entregar recursos a los salmoneiros. Y, si bien respecto de la última crisis no se han destinado fondos de salvataje a la industria salmonera, aún está presente el recuerdo del rescate entre los años 2007 y 2009 -crisis del ISA- por cerca de 400 millones de dólares.

Los expertos señalan que los efectos de la marea roja podrían durar varios meses. Ello significa que la demanda por soluciones de parte de los afectados va a sostenerse, o incluso a aumentar, antes de llegar a un punto de acuerdo o de equilibrio. A lo anterior es menester sumar el desempleo en la salmonicultura, que se estima en unos 5 mil desocupados hasta la fecha.

La respuesta a los efectos de la marea roja debe ser abordada desde diversas dimensiones, en tanto cada una de ellas constituye una crisis por sí sola.

Crisis socioeconómica

¿Qué tenemos que hacer en lo inmediato?

Existe una gran cantidad de personas que requieren ayuda con urgencia, en su mayoría recolectores de orilla y buzos mariscadores, quienes tienen en los mariscos no solo un producto para comercializar, sino también para su alimentación cotidiana. Los esfuerzos del Gobierno y de los municipios deberían apuntar prioritariamente a ese sector.

En segundo término, se encuentran los micro y pequeños emprendedores en el área de la miticultura y los comerciantes detallistas, instalados generalmente en ferias y mercados típicos, quienes poseen un pequeño capital. Su situación, a medida que pasan las semanas, se irá volviendo crítica. Este grupo requiere soluciones pronto.

En tercer lugar, están los locatarios de restaurantes y cocinerías -también ubicados por lo general en mercados típicos-, y los pescadores artesanales que trabajan con productos no afectados a marea roja. Para los primeros el impacto se presenta bajo la forma de escasez de público. Los segundos afirman que sus ventas

han bajado, aunque no hay datos precisos sobre el particular.

Crisis ambiental

Más allá de todas las explicaciones y argumentos entregados hasta ahora, lo concreto es que no se han realizado las investigaciones necesarias con el fin de determinar qué pasa en el mar.

Hay demasiadas preguntas sin responder: si la marea roja ha sido provocada por el aumento de la temperatura; por la descarga de residuos de salmón; por ambas a la vez, o por otras variables.

Si el cambio climático está afectando a nuestras costas es previsible que en adelante estos fenómenos se presenten con mayor frecuencia; por tanto, podría quedar en riesgo toda la actividad productiva del borde costero, lo que implicaría una crisis de dimensiones impensadas hasta ahora.

Crisis estructural del modelo productivo de la salmonicultura

El modelo productivo de la industria salmonera, tal como se ha conocido y desarrollado en Chile, está agotado.

Sus ciclos de crisis se presentan a intervalos cada vez menores -entre el ISA y el *bloom* de algas no alcanzaron a pasar siete años- y, si bien la industria declaró haber modificado sus procedimientos, los hechos demostraron que la crisis de febrero sorprendió a la industria con un escenario parecido al de 2009: escaso trabajo de investigación y desarrollo; mayor incertidumbre laboral; ningún estudio prospecto o que permitiera adelantarse a los cambios climáticos, y la persistencia de malas prácticas, como la concentración de peces por jaula mucho mayor a la razonable, por mencionar algunos puntos. Todo ello agravado por un período de contracción económica.

Por eso, señor Presidente, solicito que se oficie a la Presidenta de la República para que considere algunas medidas, como una política de empleo generada desde lo público.

Hasta ahora, una opción recurrente a la

hora de generar empleo desde el ámbito de lo público lo constituyen los programas FRIL y PMU. Ante la emergencia, resultaría razonable modificar la estructura de estas iniciativas, incrementando los montos de los proyectos, así como su duración, a fin de evitar, de esta forma, generar proyectos nuevos cada tres meses.

Se requiere capacitación permanente y efectiva, pero con una focalización en acciones que realmente permitan avanzar en reconversión laboral o diversificación productiva.

El Gobierno puso en marcha centros de apoyo al emprendimiento, conocidos como Centros de Desarrollo Empresarial, administrados por SERCOTEC. El proyecto es financiado con más de 400 millones de pesos anuales y tiene por finalidad mejorar el entorno del emprendimiento y fomentar el surgimiento de más y mejores negocios.

En cuanto al turismo a pequeña escala, durante décadas se ha hablado del potencial turístico de la zona, del turismo como actividad de futuro, del aumento de la demanda y del flujo de turistas, principalmente en la época estival.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminó su tiempo, Su Señoría.

Dispone de un minuto adicional.

El señor QUINTEROS.— Gracias, señor Presidente.

En ese contexto, la actividad turística rural y el agroturismo son actividades económicas fundamentales que necesitan apoyo.

Y, por último, se requiere una política re-

gional de pesca y acuicultura, que en la Región de Los Lagos constituyen no solo actividades económicas que generan ingresos para miles de familias, sino también un componente de innegable raigambre histórico-cultural. Esta realidad debe ser atendida a través del fortalecimiento de la acuicultura de pequeña escala, la miticultura, el cultivo y producción de algas, la protección de las caletas y el cuidado de las condiciones medioambientales del borde costero.

Señor Presidente, reitero mi solicitud en el sentido de que se oficie a la Presidenta de la República para que de esta crisis saquemos enseñanzas y atendamos con urgencia a la gente que hoy sufre debido a la escasez que genera la marea roja y el problema de la salmonicultura.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:50.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 364ª
ACTA APROBADA

SESIÓN 11ª, ORDINARIA, EN MARTES 19 DE ABRIL DE 2016

Presidencia del titular Honorable Senador señor Ricardo Lagos y del Vicepresidente Honorable Senador señor Jaime Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín, Van Ryselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Montes, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio.

Concurren, asimismo, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Eyzaguirre y de Educación, señora Delpiano.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Mario Labbé Araneda y José Luis Alliende Leiva, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 38.

El Presidente propone realizar un minuto de silencio en homenaje al ex Presidente de la República, señor Patricio Aylwin Azócar, por su reciente fallecimiento. Así se acuerda.

ACTAS

Las actas de las sesiones 9ª y 10ª, ambas ordinarias, de los días 12 y 13 de abril respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Tres de S.E. la Presidenta de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley para permitir la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil (Boletines N°s 10.261-04 y 10.302-04, refundidos).

Con los dos siguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI (Boletín N° 8.353-19).

2) El que modifica la ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (Boletín N° 9.890-08).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación, con las enmiendas que señala, al proyecto de ley despachado por el Senado que regula los servicios sanitarios rurales (Boletín N° 6.252-09) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Con los dos siguientes, informa que aprobó los siguientes proyectos de ley:

1.— El que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Boletín N° 10.489-11) (con urgencia calificada de suma).

2.— El que otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud que indica (Boletín N° 10.491-11) (con urgencia calificada de suma).

— Pasan a la Comisión de Salud y a la de Hacienda, en su caso.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Remite copia autorizada de las resoluciones dictadas en el requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Diputados respecto de las normas que indica, contenidas en el proyecto de ley que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo (Boletín N° 9.835-13).

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

1.— Artículo 207, letra b) del decreto con fuerza de ley N° 1-2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.— Artículo 28, inciso segundo, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público

Informa acerca de las falencias o problemas en la ley N° 20.066 que enfrenta esa institución en el ejercicio de sus funciones; consulta efectuada en nombre del Honorable Senador señor Espina.

De la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social

Da contestación a solicitud, planteada en nombre del Honorable Senador señor Bianchi, al efecto de que se considere la posibilidad de hacer presente la urgencia y formular indicaciones al proyecto de ley que extiende el permiso de los padres para ausentarse del trabajo cuando el hijo se encuentre enfermo de cáncer (Boletín N° 5.857-13).

De la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo

Remite respuesta a petición de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, relativa al organismo encargado y validado por esa Cartera para determinar la situación geológica en que se emplazarán las futuras obras a su cargo, en diversos lugares del territorio nacional.

Contesta diversas solicitudes de información, requeridas en nombre del Honorable Senador señor Espina, respecto de los siguientes asuntos:

- Medidas de fiscalización y reparación frente a la situación de los vecinos de la Comunidad de Quino, en la comuna de Victoria, cuyas rutas son dañadas por el paso de camiones de alto tonelaje.

- Reparación de calles en la intersección de El Rosario con Nahuelbuta, en la población del Rosario, comuna de Angol.

- Falta de pavimentación de las calles de la población Felipe Camiroaga, de la comuna de Ercilla.

- Necesidad de pavimentación del sector campamento Esperanza y población Santa Marcela, de la comuna de Ercilla.

- Constantes inundaciones que afectan a las calles de la población Pedro Aguirre Cerda, comuna de Renaico.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Honorable Senador señor Ossandón, acerca del estado de operación de la nueva Planta de Revisión Técnica, ubicada en la comuna de Parral, en la ruta L 84, entre las calles 1 Sur y 2 Sur, con calle Ignacio Carrera Pinto, adjudicada el 14 de marzo de 2014.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales

Da respuesta a solicitud de antecedentes, cursada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca del proceso de revisión de límites de parques nacionales y otras áreas silvestres protegidas, desarrollado por esa secretaría de Estado y la Corporación Nacional Forestal.

Del señor Subsecretario de Hacienda

Responde solicitud de antecedentes, recabada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de la petición de los funcionarios públicos de la Región de Atacama para el otorgamiento de una bonificación especial de \$ 80.000 mensuales durante el presente año.

Del señor Subsecretario de Justicia

Da respuesta a consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, en materia de pensiones alimenticias.

Del señor Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile

Contesta consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Guillier, sobre la posibilidad de considerar criterios de protección y conservación con el fin de establecer un compromiso que compatibilice el valor patrimonial de la Región de Antofagasta con su enorme potencial productivo.

Del señor Director Nacional de Gendarmería de Chile

Responde solicitud de información, cursada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, respecto del señor John Reilly.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios

Atiende consulta, efectuada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de la efectividad de que, por fallas en el sistema de alcantarillado en la comuna de Panguipulli, parte de las aguas residuales se canalizan al lago del mismo nombre.

Del señor Subdirector Operativo de la Policía de Investigaciones de Chile

Contesta solicitud de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor Ossandón, relativa al número de estafas cometidas mediante llamadas telefónicas, conocidas por esa institución, su progresión anual, y, en general, cualquier otro antecedente de utilidad para la persecución de dicho delito.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero

Remite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, balance de gestión integral del año 2015 del citado Servicio.

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Honorable Senador señor Guillier, relativa al salar de Punta Negra.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Acoge solicitud de información, remitida en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de la pérdida de agua en el humedal El Yali, que forma parte de la Convención Ramsar, ubicado en la comuna de Santo Domingo.

Del señor Director Regional (S) de Valparaíso de la Corporación Nacional Forestal

Da respuesta a consultas, formuladas en nombre del Honorable Senador De Urresti, acerca de la eventual afectación a la reserva nacional El Yali, en la comuna de Santo Do-

mingo.

Del señor Director de la Oficina de Políticas Agrarias.

Adjunta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el balance de gestión integral 2015 de esa institución dependiente del Ministerio de Agricultura.

De la señora Jefa del Departamento de Atención al Usuario de la Superintendencia de Pensiones

Responde inquietud, planteada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativa a la solicitud de pensión de invalidez que indica.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de la India en Materia de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, suscrito en Nueva Delhi, India, el 17 de marzo de 2009 (Boletín N° 10.123-10).

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (Boletín N° 10.164-05) (con urgencia calificada de “suma”).

— Quedan para Tabla.

Solicitud de permisos constitucionales

Del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, para ausentarse del país a partir del día 25 de abril próximo.

Del Honorable Senador señor Tuma, para salir del territorio nacional a contar del día 21 de abril próximo.

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la lectura de la Cuenta, llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Mensaje

De S. E. la Presidenta de la República con el que retira la urgencia que hiciera presente para la tramitación del oficio con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, a los señores Arturo Enrique Navarro Ceardi y Sebastián Gray Avins (Boletín N° S 1.852-05).

- Se tiene presente el retiro.

Informes

Segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el derecho real de conservación (Boletín N° 5.823-07).

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74, letra a), de la ley orgánica constitucional de municipalidades, con el fin de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde o concejal (Boletín N° 10.612-06).

— Quedan para Tabla.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Pizarro, para ausentarse del país a partir del día 22 de abril próximo.

— Se accede a lo solicitado.

El Honorable Senador señor Tuma pide que se fije un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (Boletín N° 8.493-14), hasta el 2 de mayo a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. Así se acuerda.

El Honorable Senador señor Harboe solicita que se amplíe el plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (Boletín N° 10.277-06), hasta el 22 de abril a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Se accede.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Acuerdos de Comités.

El señor Secretario General da a conocer que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Tratar como si fuere de Fácil Despacho, en la sesión ordinaria de hoy, el oficio de S.E. la Presidenta de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para designar como miembros del Consejo Consultivo Previsional a los señores Carlos Díaz Vergara y Christian Larraín Pizarro (Boletín N° S 1.857-05).

2.— Levantar la sesión ordinaria de hoy martes 19 de abril a las 18:00 horas.

3.— Suspender la sesión ordinaria de mañana miércoles 20 del presente.

4.— Postergar la sesión especial fijada para el jueves 21 de abril del año en curso, de 10:00 a 12:00 horas, con el objeto de abordar los problemas que afectan a la salmonicultura.

ORDEN DEL DÍA

Oficio de S. E. la Presidenta de la República, con el que solicita la ratificación del Senado para nombrar como integrantes del Consejo Consultivo Previsional, a los señores Carlos Díaz Vergara y Christian Larraín Pizarro.

(Boletín N° S 1.857-05)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia prevista en el párrafo segundo de número 5 del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Agrega que a la sesión en que la Comisión de Trabajo y Previsión Social consideró este asunto asistieron los Honorables Senadores señores De Urresti y Quinteros. Concurrieron, asimismo, la señora Subsecretaria de Previsión Social y los candidatos señores Díaz y Larraín, oportunidad en que expusieron sus planteamientos sobre los temas de competencia del señalado Consejo, y refieren su experiencia profesional en la materia.

Luego indica que la Comisión deja constancia, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Muñoz y señores Larraín, Montes y Ossandón, de que en las designaciones de los miembros del Consejo Consultivo Previsional en trámite se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico.

Hace presente que el Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta presidencial

como una unidad y que los Consejeros designados deberán ser ratificados por los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, esto es, 22 votos.

Enseguida el Presidente pone en votación la solicitud.

El resultado de la votación es de 27 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Van Rysseberghe y Von Baer y señores Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Lagos, Larraín, Montes, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma y Walker, don Patricio.

El Presidente declara aprobada la solicitud del Ejecutivo.

Se deja constancia que la aprobación alcanzó el quórum legal correspondiente.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, ha dado su acuerdo a vuestra proposición de designar a los señores Carlos Díaz Vergara y Christian Larraín Pizarro como integrantes del Consejo Consultivo Previsional.”

Proyecto de ley, iniciado en mociones de los Honorables Senadores señores Lagos, Montes y Zaldívar y señores Letelier y Quintana, respectivamente, en primer trámite constitucional, que permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

(Boletines Nos- 10.261-04 y 10.302-04, refundidos).

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General señala que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “suma”.

Informa que el objetivo del proyecto es que los institutos profesionales y centros de formación técnica puedan constituirse como corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, conforme a las reglas del Código Civil, a fin de que aquellas instituciones que cumplan con los requisitos establecidos queden comprendidas en el marco de la futura institucionalidad de la educación superior.

Agrega que la Comisión de Educación y Cultura hace presente que los proyectos de ley refundidos constaban originalmente de un artículo único, por lo que conforme lo dispone el artículo 127 del Reglamento del Senado, correspondía discutirlos en general y en particular a la vez. Sin embargo, señala que a raíz de la aprobación de una indicación sustitutiva a dichas iniciativas de S. E. la Presidenta de la República, la que consta de seis artículos permanentes y una disposición transitoria, la Comisión propone a la Sala efectuar solamente la discusión en general.

Enseguida señala que la Comisión aprobó el proyecto por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y dos votos en contra, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Allamand.

Hace presente finalmente que la Comisión señala que la totalidad de los artículos del proyecto de ley tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de 22 votos favorables.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella la Ministra de Educación y los Honorables Senadores señora Von Baer y señores De Urresti, Montes, Coloma y Walker, don Ignacio.

En su intervención el Honorable Senador señor Montes solicita segunda discusión del proyecto de conformidad al artículo 129 del Reglamento del Senado.

El Vicepresidente señala que el tratamiento de este asunto queda pendiente.

Oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, a los señores Arturo Enrique Navarro Ceardi y Sebastián Gray Avins.

(Boletín N° S 1.852-05)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General señala que el Ejecutivo retiró la urgencia para el tratamiento de este nombramiento.

Añade que la Comisión de Educación y Cultura recibió en audiencia a los señores Navarro y Gray, quienes realizaron una exposición sobre las actividades culturales que realizan, en sesión a la que también asistió el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Ernesto Ottone.

Señala luego que la Comisión deja constancia, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Allamand, García Huidobro, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio, que en la proposición en estudio se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por nuestro ordenamiento para la designación de los integrantes del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y propone a la Sala dar su acuerdo para el nombramiento señalado.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Guillier, quien solita segunda discusión del asunto de conformidad al artículo 129 del Reglamento del Senado.

El tratamiento de este asunto queda pendiente.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.

(Boletín N° 9.303-11.)

El Vicepresidente dispone continuar con la discusión particular del proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que en sesión de fecha 12 de abril se solicitó el aplazamiento de la votación de la enmienda que fue aprobada por mayoría en la Comisión de Salud. Las demás enmiendas que fueron por unanimidad quedaron ya aprobadas en la anterior sesión.

Agrega que la modificación introducida por la Comisión de Salud dice: “En el numeral 3) intercalar, luego del vocablo final ‘restrinjan’, el adverbio ‘indebidamente’, y cambiar el punto y coma final, por un punto aparte.”. Esta indicación se aprobó por 3 votos a favor y 1 en contra.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe.

Enseguida pone en votación la norma ya señalada.

El resultado de la votación es de 19 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Guillier, Horvath, Larraín, Moreira, Orpis, Ossandón, Prokurica, Quintana y Tuma.

El Vicepresidente declara aprobada la disposición y despachada la iniciativa.

Una vez concluida la votación manifiestan su intención de voto favorable los Honorables Senadores señora Muñoz y señores Montes y Quinteros.

Queda terminada la tramitación de este asunto

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“TÍTULO I
DE LA PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA
Y AL AMAMANTAMIENTO

Artículo 1°.- Objetivos de la ley. La presente ley tiene por objetivos principales:

1) Consagrar el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, reconociendo el derecho a la lactancia materna como un derecho de la niñez, y el derecho de las madres a amamantar a sus hijos.

2) Promover, proteger y apoyar el amamantamiento y la lactancia materna en todos los sectores de la sociedad como el medio ideal para la adecuada alimentación de los niños hasta los seis meses de manera exclusiva y a lo menos hasta los dos años de edad en forma complementaria.

3) Resguardar y asegurar el libre ejercicio de este derecho previniendo y sancionando, en su caso, todo tipo de intervenciones que lo limiten o restrinjan indebidamente.

Artículo 2°.- Derecho a la lactancia materna y al amamantamiento. Todos los niños tienen derecho a la lactancia materna en condiciones adecuadas que garanticen su vida, salud y desarrollo integral. Asimismo, toda madre tiene el derecho de amamantar a sus hijos en toda clase de lugares o recintos en que se encuentren o por el que transiten, conforme sea el interés superior del lactante, con el apoyo y colaboración del padre cuando fuere posible, sin que pueda imponérseles condiciones o requisitos que tiendan a ocultar o restringir el amamantamiento. El padre y los demás integrantes de la familia deben alentar y brindar toda la colaboración necesaria para que la madre pueda ejercer en beneficio de sus hijos el derecho previsto en este artículo.

En consecuencia, se prohíbe toda conducta que directa o indirectamente obstaculice el libre ejercicio de este derecho.

El uso de salas especiales de amamantamiento existentes al interior de algún recinto será siempre voluntario para las madres. Dichas salas deberán presentar condiciones adecuadas de higiene, comodidad y seguridad.

El Estado y la sociedad civil promoverán, protegerán y apoyarán la lactancia materna exclusiva a libre demanda de los niños, hasta los seis meses de edad, y la lactancia materna con alimentación complementaria oportuna, adecuada, inocua y debidamente administrada, al menos hasta los dos años de edad.

Artículo 3°.- Derecho a información sobre lactancia materna y amamantamiento y deber de publicidad. Todas las personas, especialmente las mujeres embarazadas, las madres y los padres, tienen derecho a recibir información oportuna, veraz y comprensible sobre el inicio, mantenimiento y beneficios de la lactancia materna y del amamantamiento.

Los establecimientos que presten atención de salud o cuidados a las madres y los lactantes deberán mantener a la vista de los usuarios un ejemplar de la presente ley. Además, deberán exhibir el material de promoción de la lactancia materna y del amamantamiento que elabore el Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Participación y corresponsabilidad social. Toda persona tiene derecho a participar en la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y del amamantamiento. En consecuencia, tiene derecho a exigir el cumplimiento de la presente ley, así como a denunciar su violación ante las autoridades competentes, cuando corresponda.

Artículo 5°.- De las sanciones. Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo del derecho a la lactancia materna o al amamantamiento será conocida por el tribunal indicado en el artículo 3°, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 4° y siguientes y sancionada conforme al artículo 12, todos de la ley N° 20.609.

Artículo 6°.- La protección a la lactancia materna se extiende también a los procesos de obtención de leche materna distintos del amamantamiento directo.

TÍTULO II

MODIFICACIONES A DIVERSAS NORMAS LEGALES

Artículo 7°.- Reemplázase el artículo 18 del Código Sanitario, por el siguiente:

“Artículo 18.- Es derecho preferente del hijo ser amamantado directamente por su madre, salvo que por indicación médica se resuelva lo contrario.”.

Artículo 8°.- Agrégase en el artículo 1° de la ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, el siguiente inciso final:

“Para todos los efectos se entenderá que la lactancia con leche materna o lactancia materna es el medio óptimo e ideal para asegurar la alimentación saludable de lactantes, hasta los seis meses de manera exclusiva y hasta los dos años de edad en forma complementaria, y constituye la forma más eficiente de protección integral de la salud de madres e infantes lactantes.”.

Artículo 9°.- Incorpórase en el artículo 11 de la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, un inciso segundo del siguiente tenor:

“Se dará especial relevancia al fomento, protección y apoyo intersectorial a la lactancia materna exclusiva, idealmente hasta los seis meses de edad de infantes lactantes, y su continuación a lo menos hasta los dos años de edad complementada con otros alimentos. Se extiende la protección a los procesos de obtención de leche materna distintos del amamantamiento directo, especialmente en lo que respecta a la higiene, inocuidad y seguridad en su extracción, manipulación, conservación y entrega a los lactantes. Se deberán coordinar las políticas públicas necesarias para tal efecto, con especial énfasis en las áreas pública y privada de educación y salud.”.

Artículo 10.- Intercálase en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, a continuación de la expresión “el sexo,”, la siguiente frase: “la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento,”.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el fin de que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso.

(Boletín N° 9.374-07)

El Vicepresidente pone en segunda discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el artículo único del proyecto debe ser aprobado con 22 votos por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Agrega que el texto que se propone aprobar se consigna en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Finalmente recuerda que en la sesión de 12 de abril, el Honorable Senador señor Coloma formuló una indicación a la iniciativa; cuyo texto pretende agregar, en el nuevo inciso segundo del artículo 13, la expresión “dejándose constancia de la circunstancia de que aun no se ha dado cuenta del mismo”.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores García, Coloma y Prokurica, éste último lo hace para solicitar aplazamiento de la votación.

El tratamiento del proyecto queda pendiente.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI.

(Boletín N° 8.353-19).

El Vicepresidente pone en discusión en particular la iniciativa de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia en su despacho calificándola de “simple”.

Rememora que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 30 de junio de 2015 y, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 1 de julio del mismo año, fue considerado en particular por la Comisión de Salud y luego por la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones.

Añade luego que la Comisión de Salud deja constancia, para los efectos reglamentarios, que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones. Deja constancia, asimismo, de que tres de las cuatro indicaciones presentadas fueron rechazadas, mientras que la restante fue declarada inadmisibles.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Salud propone aprobar en particular, en los mismos términos, el texto aprobado en general por el Senado.

Luego indica que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, por su parte, no realizó enmiendas al texto despachado por la Comisión de Salud, aprobándolo en los mismos términos.

Recuerda que en el Primer Informe de la Comisión de Salud esta Comisión juzgó adecuado denominar el proyecto con un nombre más acorde a su contenido, razón por la que sugirió referirse al mismo como “Proyecto de ley que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información que indica, proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión”. Este tema se dejó pendiente al aprobarse en general la iniciativa, postergándose su resolución hasta la discusión en particular.

Finalmente hace presente que el inciso segundo del artículo 25 contenido en el proyecto de ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación particular de 22 votos favorables.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Chahuán, quien solicita para este proyecto una segunda discusión.

El tratamiento del proyecto queda pendiente.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece regulaciones sobre los parques zoológicos.

(Boletín N° 9.882-01)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que esta iniciativa tiene como autores a los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán y Girardi.

Agrega que el objetivo principal del proyecto es establecer una regulación básica de los parques zoológicos. Para tal efecto, propone una definición de los mismos, prohíbe aquellos que no cumplan las condiciones mínimas para una adecuada y sustentable existencia de los animales y, determina su finalidad, esto es, la conservación y recuperación de la biodiversidad, en especial de las especies amenazadas, la educación y la concientización ambiental de la comunidad. Además, fija una sanción penal para quienes incumplan esta normativa.

Finalmente indica que la Comisión de Agricultura discutió la iniciativa solo en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores García, Harboe, Moreira y Quinteros.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores Chahuán y Bianchi.

Enseguida pone votación en general la iniciativa.

El resultado de la votación es de 21 votos a favor.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Muñoz y Pérez San Martín y señores Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros y Tuma.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Moreira y Girardi.

El Vicepresidente declara aprobado el proyecto en general; y, por no haberse presentado indicaciones ni haberse solicitado plazo para formularlas, también lo declara aprobado en particular.

Queda terminada la tramitación de este asunto

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1º.— Son parques zoológicos todos los establecimientos permanentes de propiedad particular o pública, en donde se mantengan animales vivos de especies silvestres para su exposición al público.

Artículo 2º.— Se prohíbe la existencia de parques zoológicos en donde se mantenga a los animales vivos en jaulas o espacios cerrados que no cumplan las condiciones mínimas que requiere cada especie para una adecuada y sustentable existencia.

Artículo 3º.— Los parques zoológicos tendrán como principal finalidad la conservación y recuperación de la biodiversidad, en especial de las especies amenazadas, así como la educación y concientización ambiental de la comunidad nacional.

Artículo 4º.— El que administre parques zoológicos no autorizados por la autoridad competente será sancionado con una pena de presidio menor en su grado máximo y una multa a beneficio fiscal de cien unidades tributarias mensuales.”.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor Secretario General informa que los Honorables Senadores señora Von Baer y señores De Urresti, Espina, García y Orpis, y mediante una solicitud común de los Honorables Senadores señores De Urresti, señoras Allende, Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y señores Navarro y Rossi, han requerido que se dirijan oficios, en sus nombres, a las autoridades y en relación con las materias que se consignan, de manera pormenorizada, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El señor Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los Senadores indicados, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

*MENSAJE DE SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL
QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DEL ESTADO DENOMINADO “FONDO DE INFRAESTRUCTURA S.A.”
(10.647-09)*

Santiago, 3 de mayo de 2016

MENSAJE N° 043-364/

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que tiene por objeto crear una Sociedad Anónima del Estado denominada “Fondo de Infraestructura S.A.”.

ANTECEDENTES generales y objetivos del proyecto

Hace ya dos décadas, el Estado chileno inició un ambicioso programa de concesiones de infraestructura, el cual, a través de la asociación público-privada, ha contribuido a disminuir significativamente la brecha existente entre necesidades y disponibilidad de infraestructura. Es particularmente notorio el desarrollo que ha significado para el país la construcción de carreteras urbanas e interurbanas, lo que ha mejorado sustancialmente la conectividad del sistema vial, además de la provisión de una red aeroportuaria de un alto estándar y edificación pública de gran calidad, entre otros, permitiendo integrar el territorio nacional y elevando la calidad de vida de sus habitantes.

Esta forma innovadora debe ser reconocida por su capacidad para acercar la iniciativa privada a la resolución eficiente de problemas interés público que afectan a todos los chilenos.

Con ello en mente, a mediados de 2014, anuncié la “Agenda Infraestructura, desarrollo e inclusión, Chile 30.30”, una ambiciosa cartera de proyectos de infraestructura con inversiones directas por parte del Estado y por medio de concesiones. Mediante esta Agenda, nos proponemos construir la infraestructura necesaria para que Chile, al año 2030, sea un país de 30.000 dólares per cápita.

Para concretar estos desafíos requerimos reforzar nuestra institucionalidad orgánica. Es por ello que hemos enviado al H. Congreso un proyecto de ley que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, el que dotará al sistema de mayor solidez y transparencia, con visión de largo plazo, adecuada a la nueva etapa que vive el país. Dicho proyecto crea la figura del Director General de Concesiones, seleccionado mediante el sistema de Alta Dirección Pública; incorpora un Plan Permanente de Concesiones a cinco años plazo, sometido al Consejo de Concesiones y conocido por el Congreso Nacional; y fortalece las Unidades de Gestión de Proyectos, Estructuración Financiera y Participación Ciudadana.

Más allá de esta iniciativa, después de más de dos décadas de funcionamiento del mecanismo de concesiones, hoy se plantean nuevos desafíos para su funcionamiento. Por una parte, han comenzado a finalizar una serie de concesiones de obras adjudicadas años atrás. Estas obras constituyen activos del Estado, cuyos flujos financieros generan una fuente relevante de recursos en el futuro.

Por otra parte, los costos de transacción de generar nuevas concesiones de infraestructura hacen que existan incentivos de corto plazo para generar ampliaciones a contratos en obras ya existentes. De esta manera, si bien puede argumentarse que tales modificaciones

de contrato responden a necesidades ciertas, es menester reconocer que en algunos casos los recursos disponibles de una concesión podrían destinarse a otras concesiones, dándoles usos más eficientes, desde un punto de vista económico y social.

Una forma de mejorar la eficiencia en la asignación de la inversión es mediante el traspaso de los flujos financieros que generan algunos activos del sistema a otros proyectos de alta rentabilidad social y económica. Esto requiere que el Estado pueda utilizar de manera adecuada sus activos, incorporando a su haber los flujos financieros efectivos que éstos generarán a lo largo de toda su vida útil, y que exista un mecanismo que permita traspasar parte de estos recursos de una obra de infraestructura a otra.

Lo anterior requiere contar con una nueva institucionalidad que facilite enfrentar estos desafíos y de esta manera potenciar la inversión en infraestructura por medio de concesiones. A su vez, esta nueva institucionalidad debe considerar las principales recomendaciones de instituciones internacionales, tales como la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) (*Towards a Framework of the Governance and Delivery of Infrastructure*, 2015) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) (*Making Public Investment More Efficient*, 2015), en relación al fortalecimiento de la gobernanza de la inversión en infraestructura con el fin de asegurar la realización de proyectos de inversión adecuados, que se realicen de manera costo-eficiente y de forma factible, a la vez que generen confianza y tomen en cuenta la opinión de los usuarios y ciudadanos.

Es por esta razón que vengo en presentar el siguiente proyecto de ley, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Fondo de Infraestructura S.A.”, en adelante el “Fondo”, cuyo objeto será la construcción, ampliación, reparación, conservación, explotación, desarrollo, financiamiento o inversión referidas a proyectos de infraestructura, incluidos servicios anexos a éstos. Esta sociedad contemplará una participación del capital social del 99% por parte del Fisco y una participación de 1% de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

El Fondo, velando por mantener un adecuado marco de responsabilidad fiscal, buscará fomentar y expandir para múltiples usos la inversión en infraestructura en Chile, contribuyendo a cerrar las brechas existentes en la materia, lo que se traducirá en mejorar la productividad y conectividad, disminuir la segregación y, en definitiva, mejorar la calidad de vida de las chilenas y chilenos.

El capital inicial del Fondo será suscrito y pagado por los accionistas. En el caso del Fisco, podrá aportar bienes fiscales y nacionales de uso público bajo fórmulas jurídicas que permitan radicar su administración en el Fondo. Asimismo, la sociedad anónima tendrá un gobierno corporativo independiente que velará por la solvencia de la empresa.

Para asegurar la coherencia de las decisiones de inversión del Fondo con la política de Estado en materia de infraestructura, cuyas definiciones están en su gran mayoría en las manos del Ministerio de Obras Públicas, la empresa deberá someter a aprobación por parte de la junta de accionistas un Plan de Negocios Quinquenal. El Plan contendrá un detalle de los proyectos de inversión que llevará a cabo y financiará el Fondo y establecerá el mecanismo mediante el cual serán concesionados.

Por las mismas razones antes enunciadas, el Fisco será representado en la junta de accionistas por los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas; y CORFO, por su parte, será representado por quien designe el Consejo Directivo del Sistema de Empresas Públicas (SEP).

Por último, cabe destacar que el proyecto de ley que someto a vuestra consideración, fue evaluado tanto en sus aspectos financieros como jurídicos por una comisión asesora de conformación pública-privada coordinada por representantes de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, que después de analizar múltiples propuestas, recomendó la creación del Fondo de Infraestructura.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN el PROYECTO

Compatibilización de los principios de responsabilidad fiscal y de gobernanza del desarrollo de infraestructura por parte de la sociedad anónima

Para velar por el principio de responsabilidad fiscal se ha establecido que, como sociedad anónima, el Fondo de Infraestructura debe ser solvente. Esto se traduce en que el Fondo deberá orientarse a la sostenibilidad financiera de su cartera de proyectos y a producir utilidades anuales, por una parte, y por otra, que los recursos o transferencias que requieran del Fisco se orienten a proyectos rentables socialmente y que no disminuyan el patrimonio de la empresa.

Para lograr este objetivo, el Directorio del Fondo de Infraestructura deberá presentar anualmente un Plan de Negocios Quinquenal, el cual será aprobado por la junta de accionistas, donde se encontrarán representadas las visiones tanto del Ministerio de Hacienda como del Ministerio de Obras Públicas y CORFO, permitiendo, por esa vía, garantizar la coherencia con las políticas públicas en materia de infraestructura.

Incorporación de las recomendaciones de la OCDE para el gobierno corporativo de las empresas del Estado

Como ya lo indiqué en el proyecto de ley que establece un nuevo gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo (Boletín N° 10.545-08), el gobierno corporativo de una empresa consiste en los “procedimientos y procesos de acuerdo a los cuales una organización es dirigida y controlada” (OCDE, Glosario de Términos Estadísticos, 2005).

Resulta claro, en consecuencia, que el concepto de gobierno corporativo no sólo engloba normas, sino que se trata de establecer la “disciplina empresarial necesaria para mantener una relación estable y productiva entre los participantes de cualquier organización” (Serie de Políticas Públicas y transformación Productiva N°6/2012. Gobierno Corporativo en América Latina. Importancia para las empresas de propiedad estatal. Banco de Desarrollo de América Latina, 2012).

En la misma línea que hemos venido haciendo con otras empresas del Estado y sociedades anónimas con participación estatal (como son el caso de la AFP del Estado y la reforma al gobierno corporativo de ENAP), sabemos que la importancia de tener un buen gobierno corporativo radica en la necesidad de modernización del funcionamiento y toma de decisiones en una empresa del Estado, separando claramente las funciones propias de la empresa de aquellas funciones e intereses propios del Gobierno.

Lo anterior es además consistente con el compromiso de Chile de hacerse cargo de las recomendaciones que la OCDE ha planteado recientemente (OCDE, *Ibid.*), que establece una serie de acciones, prácticas y normativa que se consideran adecuadas para aquellas empresas en que el Estado participa.

A este respecto se han tenido en cuenta los más altos estándares de gobierno corporativo en base a dichas recomendaciones, además de guardar una consistencia con nuestra política de modernización de la gobernanza de las empresas del Estado, asegurando que el gobierno corporativo del Fondo de Infraestructura S.A. ejerza sus funciones bajo parámetros de independencia y sobre la base de los principios de eficiencia, eficacia, probidad y transparencia, gozando de la debida autonomía del poder político para la materialización de sus objetivos.

Respeto del Principio de Igualdad ante la ley

De acuerdo al artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República, el Estado y sus organismos pueden desarrollar actividades empresariales o participar en ellas en la medida que una ley de quórum calificado los autorice y que dichas actividades se sometan a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley.

En este contexto, y con el objeto de garantizar el principio de igualdad de condiciones

entre empresas públicas y privadas que operen en un mismo mercado, el presente proyecto de ley sujeta prácticamente de forma integral al Fondo a las exigencias que rigen a las sociedades anónimas. Ello incluye los estándares vigentes en materia laboral, comercial y de libre competencia, entre otros, así como la plena sujeción a la fiscalización de los respectivos organismos sectoriales (Superintendencia de Valores y Seguros y la Contraloría General de la República, en lo que fuera pertinente).

Adicionalmente, el proyecto de ley considera una serie de medidas especiales tendientes a garantizar el principio de neutralidad competitiva de las empresas del Estado de conformidad a los estándares que al efecto recomienda la OCDE (Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises, 2015).

Dentro de estas medidas, cabe destacar aquellas referidas a los proyectos con rentabilidad social (por ejemplo, un camino público que conecta dos pueblos pequeños y que, por tanto, no tendría un flujo suficiente como para financiarse). En el desarrollo de estos proyectos, así como en el desarrollo de servicios complejos, concurren una multiplicidad de objetivos y la rentabilidad pasa a ser un objetivo junto a otros, tales como la prestación del servicio o la provisión de la infraestructura.

En efecto, el proyecto de ley establece un régimen especial de aprobación de decisiones sobre proyectos de infraestructura (contemplado en el Párrafo 3° Del proceso de evaluación de proyectos de infraestructura que requieren especial aprobación), de acuerdo con reglas análogas a aquellas que regulan las operaciones entre partes relacionadas en la Ley de Sociedades Anónimas. El objetivo de dicha medida es que se pueda identificar con claridad cuáles son las actividades que pueden reportar utilidades y aquellas que implican (o pueden implicar) un sacrificio de resultados económicos. Adicionalmente, el procedimiento de aprobación constituye una forma de dar solución a los conflictos de interés presentes en este contexto.

Se trata, en definitiva, de seguir las recomendaciones internacionales y establecer una forma de facilitar la evaluación de actividades no comerciales, lo que permite, por una parte, realizar una estimación de cuáles son los subsidios estatales involucrados y, por otra, evaluar el desempeño de la empresa (limitada a la realización de actividades comerciales). Estos mecanismos favorecen la transparencia y accountability, además de evitar eventuales distorsiones en el mercado.

En este contexto, el proyecto de ley permite para los proyectos que requieran de un procedimiento de aprobación especial, al que se refiere el Párrafo 3° del Título II, que la ley de Presupuestos del Sector Público de cada año pueda contemplar transferencias de capital destinadas a esos proyectos, cumpliendo además una serie de condiciones que aseguren un régimen transparente de traspasos entre el Fisco y el Fondo junto con resguardar la disciplina de las finanzas públicas.

Estas condiciones son: i) que haya dado cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 21; ii) que el proyecto se encuentre incluido en el Plan de Negocios Quinquenal aprobado por la junta de accionistas; iii) que el proyecto se encuentre evaluado y recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a su normativa y a lo señalado en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado; iv) que los proyectos se encuentren debidamente identificados, previo a su ejecución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 24; y v) que el monto máximo de las transferencias al proyecto, en el periodo que dure la concesión respectiva, no exceda al monto necesario para que el Fondo registre variaciones patrimoniales por efecto de la ejecución del proyecto beneficiado.

Adicionalmente, para dar debido cumplimiento al régimen constitucional sobre empréstitos del Estado a empresas públicas, resguardar los principios de neutralidad competitiva y cumplir con las recomendaciones internacionales sobre financiamiento de empresas pú-

blicas por parte del Estado, el proyecto de ley establece expresamente una prohibición al Fondo para obtener créditos, fianzas o garantías del Estado o de cualquiera de sus organismos, entidades o empresas.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley considera veintinueve artículos permanentes y dos disposiciones transitorias, que, en términos generales, abordan los siguientes aspectos:

Autorización para la creación del Fondo de Infraestructura S.A.

En primer término, el proyecto autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales de construcción, ampliación, reparación, conservación, explotación, desarrollo, financiamiento o inversión referidas a proyectos de infraestructura, incluida aquella necesaria para el desarrollo de transporte público, y/o la prestación de servicios anexos a los mismos, a través de una sociedad anónima, creada al efecto, que constituirán el Fisco (99%) y la Corporación de Fomento de la Producción (1%). El Fondo de Infraestructura S.A. se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas, y quedará sometida a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Contraloría General de la República, en los términos del inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336. En consecuencia, el Fondo deberá ser una empresa solvente y con rentabilidad privada positiva.

Atribuciones y obligaciones principales del Fondo

Para poder llevar a cabo su objeto, el Fondo podrá, siempre a través de terceros, construir, ampliar, reparar, conservar, explotar o desarrollar proyectos de infraestructura sobre bienes cuya administración sea de su competencia. Asimismo, se le autoriza para que, directamente o a través de terceros, pueda financiar o invertir en los referidos proyectos.

Se faculta al Fondo para que, en el desarrollo de su objeto, realice gastos e inversiones en proyectos; emita instrumentos financieros de deuda y garantía; constituya sociedades anónimas filiales o coligadas; y suscriba los contratos necesarios para ello.

Mecanismos de contratación con terceros

Se establece como regla general la aplicación del estatuto jurídico de concesiones de obras públicas contenido en el decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley MOP N° 164, de 1991, ley de concesiones de obras públicas y su Reglamento; y de manera excepcional, y previa aprobación de la junta de accionistas, la posibilidad de aplicar otro estatuto sujetándose a procesos de licitación pública que garanticen condiciones de competencia e igualdad entre los oferentes.

Funcionamiento del Fondo de Infraestructura S.A.

La administración del Fondo la ejercerá un Directorio que estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, y los tres restantes serán nombrados por el Presidente de la República a partir de una terna propuesta, para cada cargo, por el Consejo de Alta Dirección Pública por el voto favorable de los cuatro quintos de sus miembros. De manera adicional, estos últimos directores, tendrán la calidad de independientes, entendiéndose por tales a aquellos que no mantengan vínculos con el Fondo, las empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, ni con ejecutivos principales de ninguna de éstas, ni que se encuentren en las hipótesis del artículo 50 bis de la ley sobre Sociedades Anónimas, que pueda generarles un potencial conflicto de interés, todo ello con miras a garantizar que la administración esté sujeta a un nivel de independencia en la toma de sus decisiones compatible con el estándar que se les exige al resto de las sociedades anónimas abiertas. Lo anterior es complementado con un amplio catálogo de inhabilidades y el establecimiento de estrictos requisitos para desempeñarse como director, a fin de garantizar una buena ges-

tión del Fondo.

Proceso de evaluación de proyectos de infraestructura

Tal como se resaltara en el acápite 3 del aparatado anterior, el proyecto de ley, con el fin de garantizar que el Fondo no persiga objetivos que puedan favorecer un funcionamiento ineficiente, introduciendo distorsiones en el mercado, contempla una serie de mecanismos de neutralidad competitiva.

En efecto, el artículo 21 en relación al artículo 26 contempla un procedimiento especial de evaluación para determinar los proyectos de infraestructura respecto de los cuales el Fondo considere de interés social y que requieren de un aporte especial del Fisco (subsidio). Este mecanismo regula las condiciones de su aprobación y los criterios que deben tenerse presentes, entre otros aspectos, a fin de garantizar la debida transparencia.

Plan de Negocios Quinquenal

Se consagra el Plan de Negocios Quinquenal, que deberá elaborar anualmente el Directorio y ser aprobado por la junta de accionistas, previo informe sobre el referido Plan emitido por el Ministerio de Obras Públicas, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Administración financiera, contabilidad y personal del Fondo

El Fondo se regirá por las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas, quedando sometido a la fiscalización de la Superintendencia Valores y Seguros. Lo anterior, sin perjuicio del rol que cabe a la Contraloría General de la República en materia de fiscalización del uso de los recursos públicos.

Sus balances y estados de situación financiera deberán ser sometidos a auditorías de firmas auditoras externas, de acuerdo al procedimiento que establezcan las normas relativas a las sociedades anónimas abiertas.

Los trabajadores del Fondo se regirán exclusivamente por el Código del Trabajo y su normativa complementaria.

Disposiciones Transitorias

En primer término, se establecen las disposiciones para la renovación parcial del primer directorio. En segundo lugar, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" efectúe dentro del plazo de doce meses contados desde la constitución del Fondo, los aportes de capital respectivos.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:
"TÍTULO I
DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA S.A.

Párrafo 1°

De la autorización para el desarrollo de la actividad empresarial

Artículo 1°.- Autorízase al Estado para desarrollar las actividades empresariales de construcción, ampliación, reparación, conservación, explotación, desarrollo, financiamiento o inversión referidas a proyectos de infraestructura, incluidos los servicios anexos a los mismos, sobre bienes cuya administración sea de su competencia, en conformidad y con estricta sujeción a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 2°.- De acuerdo con la autorización establecida en el artículo anterior, el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su ley orgánica, constituirán, dentro del plazo de seis meses contado desde la entrada en vigencia de la presente ley una sociedad anónima que se denominará "Fondo de Infraestructura S.A.", en adelante e indistintamente el "Fondo", la que se regirá por las normas de las sociedades anónimas

abiertas y por las de la presente ley.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministro de Hacienda para que, en representación del Fisco y conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, concurren a la aprobación de los estatutos sociales, de sus modificaciones posteriores y suscriban los documentos pertinentes.

Párrafo 2°

De las atribuciones y obligaciones del Fondo de Infraestructura S.A.

Artículo 4°.- Para el desarrollo de su objeto, el Fondo podrá:

Construir, ampliar, reparar, conservar, explotar o desarrollar a través de terceros proyectos de infraestructura sobre bienes cuya administración sea de su competencia.

Asimismo, podrá financiar o invertir en dichos proyectos, ya sea directamente o a través de terceros.

Todos los proyectos del Fondo deberán someterse al proceso de evaluación de inversión pública que realiza el Ministerio de Desarrollo Social y contar con su recomendación favorable, en forma previa a su ejecución;

Realizar gastos o inversiones de carácter físico o financiero, para nuevos proyectos, fomentando su construcción y desarrollo, en la forma que determine el Directorio, velando por mantener la solvencia de la empresa;

Emitir instrumentos financieros de deuda, de garantías y otros autorizados expresamente por el Directorio;

Constituir sociedades anónimas filiales o coligadas para cumplir su objeto, previa autorización de la junta de accionistas;

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos tendientes a cumplir con el objeto de la sociedad; y

Realizar las demás actividades que expresamente se establezcan en la ley.

En el ejercicio de todas estas atribuciones, el Fondo deberá orientarse a la sostenibilidad financiera de su cartera de proyectos y a producir utilidades anuales durante cada ejercicio.

Artículo 5°.- El Fondo sólo podrá construir, ampliar, reparar, conservar, explotar o desarrollar proyectos de infraestructura a través de terceros, pudiendo hacerlo por medio del otorgamiento de concesiones o la suscripción de contratos, los que deberán definirse mediante procedimientos de licitación pública que garanticen condiciones de competencia e igualdad entre los oferentes. Los procedimientos de licitación pública se realizarán en forma transparente y con estricta sujeción, de los participantes y del Fondo, a las bases administrativas y técnicas que los regulen, las que deberán establecer de manera clara y precisa los elementos de la esencia de la concesión o del respectivo contrato.

Para el otorgamiento de concesiones a terceros, el Fondo deberá utilizar el estatuto jurídico de concesiones de obras públicas contenido en el decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley MOP N° 164, de 1991, ley de concesiones de obras públicas y su Reglamento. Excepcionalmente y para proyectos determinados, el Fondo podrá utilizar los procedimientos de licitación pública que éste determine siguiendo los criterios establecidos en el inciso anterior. En este último caso, la modalidad de contratación y el procedimiento de licitación pública deberán ser autorizados por la junta de accionistas en los términos que establezca el artículo 23 de la presente ley.

En la utilización del estatuto jurídico de concesiones de obras públicas, el Fondo podrá convenir con el Ministerio de Obras Públicas para que este último actúe como representante del primero en el desarrollo del procedimiento de licitación para el otorgamiento de concesiones a terceros, debiendo especificar en el respectivo convenio los términos del mandato. Para dichos efectos, el Fondo podrá considerar la aplicación, total o parcial, de los distintos elementos del estatuto jurídico de concesiones de obras públicas, esto es, el procedimiento

de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de concesión; el objeto específico de la concesión; y las facultades, derechos y obligaciones que emanan de la ley para el Fondo y el adjudicatario con quien suscribirá el contrato de concesión. No obstante lo anterior, el Fondo podrá acordar con otras entidades públicas convenios destinados a contar con apoyo técnico para la estructuración, asignación y ejecución de dichos contratos.

Cualquiera sea el estatuto jurídico que se utilice, el Fondo no podrá delegar en otras entidades públicas o privadas su facultad para el otorgamiento de concesiones a terceros, debiendo comparecer personalmente a la suscripción de los contratos respectivos.

Artículo 6°.- Una vez adjudicada la licitación, los concesionarios deberán constituirse en Chile como sociedad anónima de giro exclusivo, cualquiera que sea el número de sus accionistas, y se regirán por las normas de las sociedades anónimas abiertas. Su objeto será la construcción, desarrollo, mantención y explotación de la concesión respectiva.

Dichas sociedades podrán relacionarse en los términos que señala el Título XV de la ley N° 18.045, de mercado de valores, con otras sociedades concesionarias que desarrollen, construyan, conserven o exploten concesiones dentro de la misma región. Un reglamento suscrito por los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas determinará los requisitos que al efecto deban cumplir dichas sociedades concesionarias.

Artículo 7°.- Las concesiones que el Fondo podrá otorgar sobre bienes cuya administración sea de su competencia, tendrán el plazo de duración que determine el contrato, sin que en ningún caso éste pueda ser superior a 50 años. El Fondo podrá convenir con el concesionario las adecuaciones a los contratos de concesión que resulten imprescindibles, velando siempre por mantener o incrementar el valor económico del Fondo.

El derecho de concesión otorgado es transferible únicamente al que reuniera los requisitos que la presente ley, las bases y el contrato respectivo establezcan para ser concesionario, debiendo cederse como un todo, comprendiendo el conjunto de derechos y obligaciones de dicho contrato.

El Fondo autorizará dicha transferencia siempre que en ella se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior. La transferencia hecha en contravención al presente artículo es nula de pleno derecho, siendo juez competente para declarar la nulidad el del domicilio del Fondo.

Concluida la vigencia de una concesión, el Fondo podrá licitar nuevamente, manteniendo, disminuyendo o aumentando los bienes y derechos comprendidos en la nueva licitación. Ésta deberá efectuarse con la anticipación necesaria para que no exista interrupción en la prestación de servicios en el periodo que medie entre el término de una concesión y el comienzo de la siguiente.

Artículo 8°.- La enajenación de cualquier porcentaje que, separada o conjuntamente, sea superior al 15% de las acciones en la propiedad de la sociedad concesionaria, deberá contar con la aprobación del Fondo.

Artículo 9°.- El Fondo desarrollará su giro, en lo referente al financiamiento de proyectos, directamente o por intermedio de sociedades anónimas en las cuales tenga participación, las que podrán ser constituidas con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras las que para todos los efectos legales posteriores a su constitución se regirán por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

Párrafo 3°

De la constitución y del patrimonio del Fondo de Infraestructura S.A.

Artículo 10.- En la constitución de la sociedad anónima "Fondo de Infraestructura S.A.", corresponderá al Fisco una participación del 99% del capital social y a la Corporación de Fomento de la Producción una participación del 1%.

En ningún caso la suma de las acciones del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción podrá ser inferior al 100% del total de las acciones de la sociedad respectiva.

Artículo 11.— El patrimonio del Fondo estará constituido por:

El capital inicial que suscribirán y pagarán el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción, en proporción a la participación accionaria de ambos. El Fisco podrá suscribir y pagar el capital inicial, total o parcialmente, con el aporte de bienes fiscales y nacionales de uso público, valorados económicamente, operación que en todo caso se encontrará exenta de impuesto;

Las utilidades que obtenga en el desarrollo de sus actividades financieras comerciales, cuya capitalización haya sido autorizada por la junta de accionistas; y

En general, toda clase de bienes que adquiera a cualquier título, inclusive donaciones.

El Fondo podrá ampliar su capital mediante el aporte de nuevos bienes por parte del Fisco, en los mismos términos establecidos en la letra a) del presente artículo.

Artículo 12.— Los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto o sean originados por la constitución de la sociedad anónima a que se refiere esta ley, o los posteriores aportes de capital, estarán exentos de todo impuesto o derecho.

Las inscripciones y anotaciones existentes a nombre del Fisco sobre los bienes que se aporten al capital social, se entenderán hechas en favor de la sociedad anónima a que se refiere esta ley por el solo ministerio de la ley. Los Conservadores de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil e Identificación deberán practicar las inscripciones y anotaciones que procedan con el solo mérito del decreto que asigne dichos bienes a la referida sociedad anónima.

Artículo 13.— Aplícase lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a las obras de infraestructura derivadas directamente del objeto del Fondo.

Artículo 14.— Decláranse de utilidad pública los bienes inmuebles necesarios para ejecutar obras derivadas directamente del objeto del Fondo, quedando facultado el Ministerio de Obras Públicas para ordenar las expropiaciones correspondientes por cuenta y para dicha entidad, a petición de ésta.

El valor de las indemnizaciones y demás gastos que se originen de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior serán de cargo del Fondo.

El Fondo reembolsará a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas el monto de los gastos en que incurra proveniente de la tramitación de las expropiaciones. Estos dineros ingresarán directamente a esa Fiscalía para financiar los respectivos gastos.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA S.A.

Párrafo 1°

De la administración y organización del Directorio

Artículo 15.— La administración del Fondo estará sujeta, en lo que fuere pertinente, a las normas del Título IV de la ley N° 18.046 sobre administración de sociedades anónimas y a su normativa complementaria, sin perjuicio de las normas a que se refiere este párrafo, las que prevalecerán respecto de aquellas.

La administración la ejercerá un Directorio que estará compuesto por cinco miembros, designados de la siguiente forma:

Dos directores nombrados por el Presidente de la República, elegidos de una nómina de cinco candidatos propuesta por el Ministro de Obras Públicas. El Presidente de la República designará de entre estos directores al Presidente del Directorio.

Tres directores nombrados por el Presidente de la República de entre personas de reconocido prestigio profesional o académico por su experiencia y conocimiento en materias

referidas al giro del Fondo, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros. Los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas deberán definir los perfiles profesionales, de competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos a los cargos de directores y enviarlos al Consejo de Alta Dirección Pública. Las ternas deberán ser presentadas por el Consejo de Alta Dirección Pública al Presidente de la República con una anticipación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo. Para la confección de las ternas, el Consejo de Alta Dirección Pública establecerá un procedimiento especial de búsqueda y selección de candidatos a director. Dicho procedimiento podrá contemplar la participación de una empresa de reconocido prestigio internacional en materia de selección de directivos, la que deberá proponerle al Consejo de Alta Dirección Pública una nómina de posibles candidatos a director.

Los directores designados de conformidad con lo dispuesto en la letra b) tendrán el carácter de independientes, entendiéndose por éstos, aquellos que no mantengan vinculación alguna con el Fondo, las empresas que formen parte del mismo grupo empresarial del que éste forme parte en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045, de mercado de valores, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de éstas, ni que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas en el inciso tercero del artículo 50 bis de la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, que pueda generarle un potencial conflicto de interés de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del mismo cuerpo legal.

En caso de sobrevenir alguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el director implicado cesará automáticamente en su cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas.

Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser designados por nuevos periodos. El Directorio se renovará por parcialidades.

Si alguno de los directores cesare en sus funciones antes de cumplirse el periodo respectivo, se procederá a designar, por el periodo restante, a el o los nuevos directores que corresponda en la misma forma prevista en este artículo, para lo cual deberá seguirse el procedimiento de designación correspondiente según si el director que ha cesado en su cargo era uno de los directores a los que se refieren las letras a) o b) del inciso segundo. En el caso de los directores a que se refiere la letra b), el Consejo de Alta Dirección Pública deberá presentar al Presidente de la República la respectiva terna, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha en la que el director correspondiente hubiere cesado en el cargo.

Artículo 16.- Sólo podrán ser nombrados directores del Fondo las personas que cumplan, a lo menos, con los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad;

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de un título de nivel equivalente otorgado por una universidad extranjera, reconocido o validado de acuerdo a la normativa vigente, y acreditar una experiencia profesional de a lo menos cinco años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas, o en cargos de primer o segundo nivel jerárquico en servicios públicos;

No haber sido condenado ni encontrarse formalizado por delito que merezca pena aflictiva, de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045, de mercado de valores;

No haber sido declarado fallido o condenado por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta o por delitos concursales, o haber sido administrador o representante legal de personas fallidas o condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta o por delitos concursales, y si lo hubieren sido, encontrarse rehabilitados;

No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que se justifique su consumo por tratamiento médico;

No haber sido afectado por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas; y

Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables. Para estos efectos, se entenderá que una persona posee antecedentes comerciales intachables cuando no registre protestos vigentes de documentos no aclarados. Asimismo, se entenderá que una persona posee antecedentes tributarios intachables cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al certificado que emita al efecto la Tesorería General de la República dando cuenta de este hecho.

El director que deje de cumplir con alguno de los requisitos señalados en los literales anteriores, se considerará inhábil para desempeñar dicho cargo.

Artículo 17.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ser nombrados directores del Fondo, ni de sus filiales o coligadas:

Los Senadores y Diputados;

Los Ministros de Estado, Subsecretarios y los demás funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República;

Los jefes de servicio, el directivo superior inmediato que deba subrogarlo y aquellos funcionarios que desempeñen funciones o cargos equivalentes;

Los presidentes, vicepresidentes, secretarios generales o tesoreros de las directivas centrales, regionales, provinciales o comunales de los partidos políticos y de las organizaciones gremiales y sindicales;

Los Alcaldes, Concejales y los miembros de los Consejos Regionales;

Los candidatos a cargos de elección popular, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección;

Los funcionarios públicos que ejercen directamente y de acuerdo con la ley funciones de fiscalización o control en relación con concesiones de obras públicas;

Los Jueces o Ministros de cualquier tribunal de la República;

Los Consejeros del Banco Central;

El Fiscal Nacional del Ministerio Público;

Los miembros que conforman el alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública;

Los Intendentes y Gobernadores;

Las personas que desempeñaren un cargo diplomático o consular; y

Los que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 35 y 36 de la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas.

El director que deje de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior o adquiriera alguna de las calidades a que se refiere el inciso precedente, se considerará inhábil para desempeñar dicho cargo y cesará automáticamente en él, sin perjuicio que deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al Presidente del Directorio.

Con todo, los directores del Fondo, podrán desempeñar labores docentes en instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado. Además, deberán contar con un suplente, los que serán nombrados de conformidad a la letra a) o b) del artículo 15 de la presente ley, según corresponda.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo y en el anterior, las personas que hayan sido designadas para desempeñarse como directores deberán presentar una declaración jurada que acredite el cumplimiento de los requisitos antes dispuestos y que no se encuentran afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en este párrafo. Tratándose de los directores a que se refiere el literal b) del artículo 15 de la presente ley, dicha declaración deberá presentarse al Consejo de Alta Dirección Pública.

Todos los directores del Fondo deberán presentar las declaraciones de patrimonio e intereses a que se refiere el Título II de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

Artículo 18.— Serán causales de cesación en el cargo de director las siguientes:

Expiración del plazo por el que fue nombrado;

Renuncia notificada al Directorio o gerente general de la empresa;

Incapacidad física o síquica para el desempeño del cargo;

Sobrevenida de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad; y

Falta grave al cumplimiento de sus obligaciones como director. Serán faltas graves al cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cuatro sesiones del Directorio, ordinarias o extraordinarias, durante un semestre calendario; el haber incluido maliciosamente datos inexactos o haber omitido maliciosamente información relevante en la declaración de intereses o patrimonio, o en la declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades a las que se refiere el artículo anterior; el haber intervenido o votado en acuerdos que incidan en operaciones en las que él, su cónyuge, o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, tengan un interés de carácter patrimonial; el haber infringido alguna de las prohibiciones y deberes a que se refiere la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas; y el haber votado favorablemente acuerdos de la empresa que impliquen incumplir la obligación de presentar el Plan de Negocios Quinquenal y/o a su contenido aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la presente ley; o incurrir en un grave y manifiesto incumplimiento de los estatutos o de la normativa legal o reglamentaria aplicable al Fondo; o que impliquen causarle un daño patrimonial significativo a éste.

Los directores que hubieren incurrido en alguna de las causales de las letras c) o d) anteriores cesarán automáticamente en sus cargos, sin perjuicio de que deberán comunicar de inmediato dicha circunstancia al Directorio o al gerente general del Fondo. De igual forma, cesará en su cargo el director cuya renuncia hubiere sido aceptada por el Directorio.

Si alguno de los directores señalados en el literal b) del artículo 15 de la presente ley incurriere en alguna de las conductas descritas en el literal e) del presente artículo, dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la junta de accionistas para efectos de que resuelva sobre su permanencia en el cargo.

De proceder la causal descrita en el literal e) del presente artículo respecto de alguno de los directores a que se refiere el literal a) del artículo 15 de la presente ley, el Presidente de la República lo removerá mediante decreto supremo.

Párrafo 2°

De las juntas de accionistas

Artículo 19.— Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias, a las que el Fisco concurrirá representado por los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, y la Corporación de Fomento de la Producción por quien designe el Consejo Directivo del Sistema de Empresas Públicas o quien lo sustituya en la administración y representación de sus derechos, acciones y cuotas en el Fondo.

Artículo 20.— Las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad de oficio o a requerimiento del Ministro de Obras Públicas. En el último caso, el Ministro deberá expresar en su solicitud las materias a tratar.

Párrafo 3°

Del proceso de evaluación de proyectos de infraestructura que requieren especial aprobación

Artículo 21.— En caso que el Directorio pretenda implementar proyectos de infraestructura que puedan requerir aporte fiscal, se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

Un comité de directores, que podrá estar conformado sólo por aquéllos que tengan el carácter de independientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta ley, deberá pronunciarse respecto de las implicancias y condiciones financieras de los proyectos, así como evaluar si se está dando cumplimiento a los mecanismos de neutralidad competitiva que resulten aplicables de acuerdo con los principios generalmente aceptados.

Dicho comité de directores deberá designar al menos un evaluador independiente para informar tanto al Directorio, como a los accionistas y al público en general, respecto de las condiciones de la operación, sus efectos, su potencial impacto para el Fondo, las condiciones financieras del proyecto y el cumplimiento con los mecanismos de neutralidad competitiva señalados en el número anterior. En su informe, los evaluadores independientes deberán también pronunciarse acerca de los puntos que el comité de directores, en su caso, haya solicitado expresamente que sean evaluados. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá designar un evaluador independiente adicional.

El comité de directores deberá pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los cinco días hábiles siguientes desde la fecha que se recibió el último de los informes de los evaluadores.

Cuando el Directorio del Fondo deba pronunciarse respecto de proyectos señalados en este Párrafo, deberán hacerse cargo de la conveniencia de dichos proyectos para el interés social, de los reparos u objeciones que hubiese expresado el comité de directores, en su caso, así como de las conclusiones de los informes de los evaluadores independientes. Cada director deberá fundar su voto de manera individual, dejando constancia en acta del razonamiento y antecedentes que respaldan su decisión.

Los informes de los evaluadores independientes, así como el pronunciamiento del comité y los acuerdos de Directorio correspondientes serán comunicados al mercado como hecho esencial. Junto con su comunicación, todos los antecedentes anteriores serán puestos a disposición del público en el sitio web del Fondo por un plazo mínimo de quince días hábiles.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA S.A.

Párrafo 1°

De la administración financiera, de la contabilidad y del personal

Artículo 22.— De conformidad a lo preceptuado en la presente ley, el Fondo estará sujeto a las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. Sus balances y estados de situación financiera deberán ser sometidos a auditorías de firmas auditoras externas, de acuerdo al procedimiento que establezcan las referidas normas.

Artículo 23.— El Directorio deberá elaborar cada año un Plan de Negocios Quinquenal. Este Plan deberá, previamente, ser puesto en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas a más tardar el 31 de marzo de cada año, el que emitirá un informe técnico dentro de los noventa días siguientes a su recepción, pronunciándose sobre su contenido. En dicha instancia el Ministerio de Obras Públicas podrá proponer al Directorio la realización de proyectos de infraestructura contemplados en su Programa de Concesiones.

Una vez recibido el referido informe o transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior y revisado el Plan, el Directorio deberá presentarlo ante la junta de accionistas para su aprobación.

El Plan deberá considerar, al menos, lo siguiente:

Los objetivos y metas de rentabilidad de la sociedad y los planes de inversión y desa-

rrollo;

La política y necesidad de endeudamiento;

El programa de disposición de activos y de unidades de negocios no esenciales;

La política de traspasos o de capitalización de utilidades si lo hubiere;

Los planes de asociación y expansión de la sociedad;

Los requerimientos de transferencias fiscales si fueren necesarias;

Los proyectos de infraestructura a desarrollar, señalando la modalidad y el procedimiento de licitación pública a utilizar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley; y

El cronograma de los llamados a licitación para el otorgamiento de nuevas concesiones.

En caso de contemplar operaciones que impliquen, directa o indirectamente, requerimientos de aportes fiscales, cada una de las operaciones deberá, además de someterse al procedimiento de evaluación a que se refiere el Párrafo 3° del Título II de la presente ley, contar con la autorización del Ministerio de Hacienda, otorgada por medio de un informe técnico que se refiera a los fines, objetivos e instrumentos a utilizar.

Artículo 24.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, al Fondo le serán aplicables las normas contenidas en el inciso segundo del artículo 3° del decreto ley N° 1.056, de 1975, del Ministerio de Hacienda, en el artículo 44° del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, en el artículo 11 de la ley N° 18.196 que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria, y en el artículo 24 de la ley N° 18.482, relativa a las precitadas materias.

Artículo 25.— El Fondo no podrá, en caso alguno, obtener créditos, fianzas o garantías del Estado o de cualquiera de sus organismos, entidades o empresas.

Artículo 26.— Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la ley de Presupuestos del Sector Público de cada año sólo podrá contemplar transferencias de capital destinadas a proyectos específicos a ser desarrollados por el Fondo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Se haya dado cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 21;

El proyecto se encuentre incluido en el Plan de Negocios Quinquenal aprobado por la junta de accionistas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 23;

El proyecto se encuentre evaluado y recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a su normativa y a lo señalado en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado;

El proyecto se encuentre debidamente identificado, previo a su ejecución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 24; y

El monto máximo de las transferencias al proyecto, en el periodo que dure la concesión respectiva, no exceda al monto necesario para que el Fondo registre variaciones patrimoniales por efecto de la ejecución del proyecto beneficiado.

Artículo 27.— El Fondo quedará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el inciso anterior, la Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16° del decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 28.— Los trabajadores del Fondo quedarán sujetos, de manera exclusiva, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y en su normativa complementaria.

Artículo 29.— Autorízase al Fisco para realizar los aportes de capital necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones financieras del Fondo, emanadas de la aplicación de esta ley y del estatuto social de la sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio.– Para los efectos de la renovación parcial del Directorio a la que se refiere el artículo 15 de la presente ley, los miembros del primer Directorio, durarán en sus cargos el número de años que a continuación se indica, sin perjuicio de que podrán ser designados por nuevos periodos sucesivos y completos:

Los directores que corresponda nombrar de conformidad a la letra a), del inciso segundo del artículo 15, serán elegidos en sus cargos por un periodo de dos años.

Los directores que corresponda nombrar de conformidad a la letra b) del inciso segundo del artículo 15, serán elegidos por un período de tres años.

El Presidente de la República, en el decreto de nombramiento que corresponda, deberá indicar la calidad de los directores nombrados en cada caso.

Artículo Segundo Transitorio.– Autorízase al Ministerio de Hacienda para que mediante decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, efectúe, dentro de los doce meses siguientes a la constitución del Fondo, los aportes de capital señalados en el artículo 11 de la presente ley.”

Dios guarde a V.E.,

(Fdo): Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República.

2

**OFICIO DE SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE
SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA PRORROGAR, POR EL PLAZO DE
ONCE MESES, LA PERMANENCIA DE TROPAS Y MEDIOS MILITARES
NACIONALES EN HAITÍ
(S 1.867-05)**

GAB. PRES. N° 634/

ANT.: 1) Constitución Política de la República, artículos 32 N° 17 y 53 N° 5.

2) Ley. N° 19.067, que Establece Normas Permanentes Sobre Entrada de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República y Salida de Tropas Nacionales del Mismo, artículos 7 a 14, referentes a la salida de tropas para participar en Operaciones de Paz.

3) Decreto Supremo N° 68, de 14 de octubre de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que Modifica Decreto N° 94, de 1996, que Aprobó la Política Nacional para la Participación del Estado Chileno en Operaciones de Mantenimiento de la Paz y Fija Nuevo Texto Refundido.

4) Decreto Supremo N° 75, de 5 de mayo de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Crea Comisión Interministerial de Operaciones de Paz.

5) Resolución S/RES/2243 (2015), aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 14 de octubre de 2015.

6) Oficio de la Presidencia del Senado N° 120/SEC/15, de 19 de mayo de 2015.

MAT.: Solicita prorrogar la permanencia de tropas y medios nacionales fuera del territorio de la República.

SANTIAGO, 03 MAY 2016
DE: MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
A: RICARDO LAGOS WEBER
PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. Como es de conocimiento de esa Honorable Corporación, Chile participa activamente en Operaciones de Paz bajo el mandato de la Organización de las Naciones Unidas, en cumplimiento de su Política Nacional de Participación en Operaciones de Paz, dentro del marco jurídico dispuesto por la ley N° 19.067, modificada por la ley N° 20.297, que Establece Normas Permanentes Sobre Entrada de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República y Salida de Tropas Nacionales del Mismo; por el Decreto Supremo N° 68, de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que Modifica Decreto N° 94, de 1996, que Aprobó la Política Nacional para la Participación del Estado Chileno en Operaciones de Mantenimiento de la Paz y Fija Nuevo Texto Refundido; por el Decreto Supremo N° 75, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Crea la Comisión Interministerial de Operaciones de Paz; y por las demás normas aplicables.

2. Mediante la resolución citada en el número 5) de los antecedentes, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud de las atribuciones que le concede el Capítulo VII de su Carta, prorrogó hasta el 15 de octubre de 2016 el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), a que se refieren sus resoluciones 2180 (2014), 2119 (2013), 2070 (2012), 2012 (2011), 1944 (2010), 1927 (2010), 1908 (2010), 1892 (2009), 1840 (2008), 1780 (2007), 1743 (2007), 1702 (2006), 1608 (2005), y 1542 (2004); reafirmando el compromiso de la Organización con la solución política de la crisis haitiana, preservando la soberanía e integridad territorial de ese país.

3. Como es de su conocimiento, el H. Senado de la República autorizó la permanencia de tropas chilenas en Haití, por el período de un año a contar del 1° de junio del 2015, lo que se comunicó mediante el Oficio citado en el número 6) de los antecedentes.

4. Cabe destacar que la MINUSTAH se constituyó para continuar la labor iniciada por la Fuerza Multinacional Interina para Haití (MIFH), desplegada en febrero del año 2004 a raíz de la grave crisis institucional sufrida en dicho país. Desde su creación y en sus sucesivas prórrogas, en el marco de la MINUSTAH se han dispuesto acciones en cuatro ámbitos: la promoción de un entorno seguro y estable, el proceso político y desarrollo institucional, los derechos humanos y la promoción del desarrollo económico y social.

5. Nuestra participación en esta operación de paz es muy importante para la política exterior chilena, representando una valiosa instancia de entrenamiento para el personal militar desplegado y de relacionamiento civil-militar. Además, la MINUSTAH ha propiciado la construcción de un espacio político de diálogo y concertación entre los países latinoamericanos que la integran, fortaleciendo la cooperación y el fomento de las medidas de confianza. Asimismo, las lecciones aprendidas en esta misión sirven para proyectar el futuro despliegue de tropas y policías en otras misiones.

6. De acuerdo a lo señalado en la resolución 2243 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la situación de la seguridad en Haití se ha mantenido en general estable y mejoró desde la aprobación de la resolución 2180 (2014). No obstante, se reconoce el importante papel de la MINUSTAH para seguir garantizando la estabilidad y seguridad de Haití.

7. De esta forma, actualmente está en evaluación en las Naciones Unidas un cronograma de retiro de la MINUSTAH. En este marco, se debería realizar una Misión de Evaluación Estratégica, a más tardar en octubre de 2016, fecha en que se debiera renovar o modificar el mandato de la señalada misión. Esta evaluación tiene por objeto establecer un entendimiento común del entorno operacional que sustentará la planificación y la programación de

las Naciones Unidas para la Misión, así como evaluar las capacidades nacionales respecto de las actividades establecidas en los mandatos.

8. Resulta particularmente importante que el proceso de consolidación de la MINUSTAH se realice de manera programada, ordenada y planificada, basado en las condiciones en el terreno y fortaleciendo las capacidades haitianas bajo el principio de apropiación nacional, de tal manera que una vez que se retire la Misión se mantengan los logros alcanzados. Esto fue propuesto por Chile quedando reflejado en la resolución 2243 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

9. En consecuencia, la salida de las tropas nacionales se debe materializar paulatinamente, sin afectar lo ya avanzado, y de manera coordinada con Naciones Unidas. Esto, por una parte, debido al frágil escenario político-electoral que presenta Haití, con un incremento de la violencia política y delincriminal que hace no recomendable, un retiro abrupto e inmediato de la Misión; y, por otra, a que expresamos nuestro compromiso con la MINUSTAH y con su cronograma en el marco de la adopción de la resolución 2243 (2015) del Consejo de Seguridad, como Estado miembro no permanente de éste.

10. Por las razones anteriormente señaladas, de conformidad con los artículos 32 N° 17 y 53 N° 5 de la Constitución y las normas legales vigentes, vengo en solicitar el acuerdo del Honorable Senado de la República para prorrogar la permanencia de tropas y medios nacionales en Haití por el plazo de 11 meses, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos que se acompañan, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, inciso segundo, de la ley N° 19.067.

11. Hago presente a V.E., para los efectos de lo establecido en el artículo 53 N° 5 de la Constitución Política de la República, la urgencia en el despacho del acuerdo que recabo en virtud del presente oficio.

Saluda a V.E.,

(Fdo.): Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República.

3

**PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE CREA
EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA
ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA
(9.689-21)**

Oficio N°12.495

VALPARAÍSO, 3 de mayo de 2016

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, correspondiente al boletín N°9689-21, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Consejo: el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

b) Director: el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala.

c) Indespa o Instituto: Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

d) Ley General de Pesca y Acuicultura: ley N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

e) Ministerio: el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

f) Subsecretaría: la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

g) Servicio: el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

h) Acuicultura de pequeña escala: aquella actividad que tiene por objeto el cultivo y producción de recursos hidrobiológicos realizada por personas naturales, organizaciones de pescadores artesanales o personas jurídicas constituidas por pescadores artesanales.

Artículo 2°.- Creación del Indespa. Créase el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, como servicio público descentralizado, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el Título VI de la ley N°19.882.

Su domicilio será la ciudad de Valparaíso y deberá contar con estructura permanente de presencia regional. A las oficinas regionales les corresponderá ejercer, dentro del territorio de su competencia, las funciones y atribuciones que, siendo competencia del Consejo Directivo y/o del Director Ejecutivo, les sean delegadas.

El Indespa se someterá a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Artículo 3°.- Funciones y atribuciones. Con el fin de fomentar y promover el desarrollo de sus beneficiarios en el marco de la sustentabilidad de la actividad pesquera y de acuicultura de pequeña escala, el Indespa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Contribuir a mejorar la capacidad productiva y/o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

b) Fomentar la diversificación productiva de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

c) Contribuir a fortalecer el desarrollo integral y armónico, así como el patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y de los sectores aledaños.

d) Desarrollar obras de infraestructura para la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, las que deberán ejecutarse preferentemente a través de convenios con los órganos de la Administración del Estado competentes.

e) Coordinar y ejecutar preferentemente a través de los órganos de la Administración del Estado existentes, y/o financiar, según corresponda, la acción del Estado orientada a dichos objetivos.

f) Facilitar el acceso al crédito a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, para financiar proyectos productivos o de mejoramiento de la calidad del producto y demás incluidos en sus objetivos, mediante la ejecución de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados dedicados al otorgamiento de créditos o de las garantías que los respalden. De la misma forma, facilitará el acceso al crédito a las organizaciones y personas jurídicas beneficiarias que desarrollen proyectos que impliquen beneficios directos para el sector pesquero artesanal o de acuicultura de pequeña escala.

g) Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos, de comercialización y demás

que constituyen sus objetivos propios. Lo anterior se ejecutará preferentemente a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones, para lo cual proveerá de los requerimientos específicos de dichas asistencias técnicas y capacitaciones. A estos efectos, podrá otorgar un financiamiento parcial, considerando aportes propios del beneficiario.

h) Financiar aportes no reembolsables en el marco de sus funciones y atribuciones. Para estos efectos, deberá ejecutar los proyectos respectivos preferentemente a través de los órganos de la Administración del Estado o entidades privadas.

i) Financiar aportes no reembolsables para atender situaciones de catástrofe del sector beneficiario, previo decreto supremo que la declare conforme a lo establecido en la ley N° 16.282.

j) Dictar y ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones propias y los demás que les fijen las leyes.

En este marco, podrá convenir con gobiernos regionales, municipalidades y demás órganos de la Administración del Estado, la formulación y ejecución de planes y la realización de proyectos destinados al cumplimiento de sus fines.

k) Evaluar la capacidad técnica y calidad de los servicios prestados por personas naturales o jurídicas en materia de asistencia técnica o de capacitación y suspender su participación en proyectos futuros cuando se constate el incumplimiento de sus deberes contractuales, sean técnicos o administrativos, debiendo perseguir las responsabilidades derivadas, cuando corresponda, según la normativa vigente.

l) Colaborar y coordinarse con otros órganos de la Administración del Estado para asegurar la oportuna y eficiente acción de aquellos en el sector de la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala, en los ámbitos de sus competencias, especialmente en las zonas extremas, aisladas e insulares del país.

m) Fomentar y promover el desarrollo integral del sector artesanal en el marco de la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

n) Promover la inclusión y la equidad de género en las distintas etapas productivas del sector artesanal.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto los programas nuevos como las reformulaciones de los existentes que para el cumplimiento de sus funciones el Indespa financie, deberán someterse a una evaluación de diseño desarrollada previamente por la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución.

Artículo 4°.- Patrimonio. El patrimonio del Indespa estará conformado por:

a) Los bienes muebles e inmuebles que posea o se encuentren en su dominio o adquiera a cualquier título.

b) Los aportes y subvenciones que se consulten en la ley de Presupuestos o en leyes especiales.

c) Los frutos naturales o civiles de sus bienes y recursos.

d) Las herencias y legados que acepte, lo que deberá hacer con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecten.

e) Las donaciones que acepte, las que estarán exentas del trámite de insinuación.

f) Los aportes de cooperación internacional que reciba.

En todo caso, el patrimonio no podrá conformarse con aportes provenientes de la industria pesquera o del sector acuícola de gran escala.

Artículo 5°.- Reglamento. Un reglamento dictado por el Ministerio y suscrito por el Ministro de Hacienda señalará el o los instrumentos técnicos de focalización y procedimientos que utilizará el Indespa para determinar a los beneficiarios que accederán a las acciones

previstas en el artículo 3°. Además, fijará los parámetros para identificar a los distintos segmentos de beneficiarios conforme a los cuales se establecerán los tipos de beneficios a los que accederán, así como los sistemas de control y evaluación que utilizará para excluir a los beneficiarios que no cumplan con sus obligaciones; los parámetros necesarios para considerar la diversidad local o regional de los beneficios y beneficiarios de las acciones del Instituto y, en general, toda norma necesaria para la aplicación de las acciones a que se refiere el artículo 3° de esta ley.

Artículo 6°.– Consejo Directivo de Indespa. El Indespa contará con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá; el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño o quien éste designe; el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo o quien éste designe; el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o quien éste designe, y el Director Nacional de Obras Portuarias o quien éste designe. Asimismo, integrará el Consejo el Director Ejecutivo, con derecho a voz.

El Presidente del Consejo tendrá por funciones las siguientes:

- a) Dirigir el Consejo.
- b) Citar a sesiones, fijar sus tablas y dirigir sus deliberaciones.
- c) Dirimir las decisiones del Consejo en caso de empate.
- d) Relacionarse con el Director Ejecutivo para la adecuada coordinación de las funciones y atribuciones del Instituto.

Los acuerdos del Consejo y el quórum para sesionar requerirán de mayoría simple de los miembros presentes. El Consejo determinará las normas de su funcionamiento mediante reglamento interno. Los consejeros no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7°.– Atribuciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Aprobar las líneas estratégicas y de financiamiento del Indespa, las que deberán ser coherentes con la normativa pesquera y de acuicultura y sus fines. La Subsecretaría podrá proponer al Consejo Directivo, en cualquier tiempo, programas extraordinarios para su financiamiento por el Indespa, siempre que estén orientados a asegurar el cumplimiento de la normativa y de los objetivos de éste, o la sustentabilidad de las actividades de pesca y acuicultura, los que deberán cumplir, previo a su ejecución, con lo señalado en el inciso final del artículo 3°.

b) Aprobar los proyectos y/o convenios referidos al otorgamiento de asistencia técnica, apoyo social, de capacitación y los aportes no reembolsables de conformidad a la ley, y dictar las normas y resolver todo lo concerniente a aquéllos, los que deberán cumplir, previo a su ejecución, con lo señalado en el inciso final del artículo 3°.

c) Sancionar la calificación técnica de los proyectos desarrollados por el Indespa.

d) Aprobar la cuenta pública anual de actividades del Indespa y de la evaluación de sus proyectos.

e) Requerir sugerencias e información a los consejos consultivos regionales para la formulación de los programas a nivel local.

Anualmente se deberá publicar en el sitio web del Indespa la cuenta pública de sus actividades y de la evaluación de los proyectos.

Artículo 8°.– Dirección Ejecutiva del Indespa. El Indespa contará con un Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del Servicio, y tendrá la calidad de alto directivo público, de conformidad con las normas establecidas en el Título VI de la ley N°19.882.

En el ejercicio de su cargo, corresponderá al Director Ejecutivo:

- a) Concurrir a las sesiones del Consejo con derecho a voz.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, dictando las resoluciones respec-

tivas, cuando corresponda.

c) Estudiar y proponer al Consejo el plan anual de actividades y la propuesta de presupuesto del Indespa.

d) Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Indespa, de conformidad con las directrices que defina el Consejo.

e) Celebrar los convenios suscritos financiados y con cargo al presupuesto del Indespa.

f) Administrar los bienes y recursos del Indespa, así como los bienes y dineros que provengan de los convenios que éste celebre, aplicándolos al cumplimiento de los proyectos específicos de dichos convenios. Tales bienes y dineros quedarán adscritos al correspondiente proyecto y no ingresarán al presupuesto del Indespa, salvo que en el respectivo convenio así se hubiere estipulado.

g) Adquirir y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como celebrar y aprobar los actos y contratos que sean necesarios para tal objetivo.

h) Celebrar toda clase de actos jurídicos que afecten a bienes y recursos a que se refiere la letra anterior, a los recursos que éste administre por mandato de la ley y a los bienes que con ellos adquiera. No obstante, para adquirir, enajenar o gravar bienes raíces se requerirá autorización del Consejo.

i) Dar y tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles e inmuebles.

j) Ejecutar el presupuesto anual del Indespa.

k) Dictar las directrices e instrucciones internas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, previo acuerdo del Consejo.

l) Contratar al personal del Indespa y poner término a sus servicios, de conformidad a la ley.

m) Representar judicial y extrajudicialmente al Indespa.

n) Ejecutar los demás actos y celebrar las convenciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Indespa.

ñ) Ejercer las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo.

En conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Director, con acuerdo del Consejo y sujeción a la planta y la dotación máxima del Indespa, establecerá su organización interna y determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Artículo 9°.- Consejos consultivos regionales del Indespa. El Indespa contará con 14 consejos consultivos regionales, los que estarán integrados por:

a) Un funcionario de la oficina regional del Indespa designado por el Director, que lo presidirá.

b) El Secretario Regional Ministerial de Economía o quien éste designe.

c) El Director Zonal de Pesca o quien éste designe.

d) El Director Regional de Pesca o quien éste designe.

e) Un representante designado por el Gobierno Regional.

f) 7 representantes del sector pesquero artesanal.

Los consejos consultivos regionales tendrán como función principal la de entregar al Consejo del Indespa, propuestas e información para la formulación de sus programas a nivel local, las cuales podrán servir de base para la elaboración de los planes y programas en su región. Asimismo, corresponderá a los consejos consultivos absolver las consultas que le formule el Consejo en el ámbito de sus competencias. Los consejeros no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.– Estatuto de los funcionarios. El personal del Indespa se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, sus normas complementarias y las especiales contenidas en esta ley.

En materia de remuneraciones, el Indespa estará sometido a las normas del decreto ley N°249, de 1974, y su legislación complementaria.

Artículo 11.– Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las acciones desarrolladas o beneficios otorgados por el Indespa:

a) Los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

b) Los acuicultores de pequeña escala con inscripción vigente en el registro que llevará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

c) Las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores artesanales o acuicultores de pequeña escala, legalmente constituidas. Los pescadores artesanales y los acuicultores de pequeña escala integrantes de organizaciones o personas jurídicas, deberán encontrarse inscritos en el registro pesquero artesanal o de acuicultura de pequeña escala, según corresponda.

Para acceder al otorgamiento de beneficios por parte del Indespa, los pescadores artesanales y los acuicultores de pequeña escala, sea que postulen individualmente o como integrantes de una organización o persona jurídica, deberán cumplir con los requisitos, criterios y procedimientos que fije el reglamento señalado en el artículo 5° de esta ley.

Artículo 12.– Otorgamiento de los beneficios. Los beneficios serán entregados de conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento y en las bases respectivas.

El monto de los beneficios por otorgar será determinado de acuerdo al tipo de proyecto, categoría de beneficiario, capacidad económica del mismo, y, o el valor de los activos con los cuales desarrolle su actividad. En caso que el Indespa entregue cofinanciamiento para un determinado proyecto, éste sólo podrá otorgarse si considera como requisito previo el otorgamiento y ejecución de asesoría técnica o capacitación a los beneficiarios cuando la calificación del mismo lo requiera.

Los aportes no reembolsables deberán ser asignados previo concurso público en el que podrán participar los beneficiarios que cumplan con las bases de convocatoria respectivas.

Artículo 13.– De la no procedencia del otorgamiento de beneficios. En ningún caso se financiarán proyectos cuyo objetivo sea permitir el ejercicio de la actividad pesquera sobre una pesquería o la operación de una embarcación para la cual el o los beneficiarios no cuenten con inscripción vigente en el registro pesquero artesanal, en la pesquería correspondiente, de conformidad con la ley General de Pesca y Acuicultura.

Si el ejercicio de la actividad de pesca o acuicultura que se pretende promover por un proyecto determinado no se encuentra amparado por la normativa vigente referida a tales actividades no se financiará dicho proyecto.

No se otorgará ningún beneficio a quien haya incumplido las obligaciones adquiridas con el Indespa u otras instituciones públicas a través de las cuales se gestionen proyectos dirigidos a los beneficiarios de aquél. Esta exclusión se extenderá por el plazo de cinco años contado desde la fecha del incumplimiento. Tampoco se otorgarán beneficios a quienes hayan sido sancionados por infringir la ley General de Pesca y Acuicultura mediante resolución judicial y, o administrativa que se encuentre a firme, dentro de los dos años anteriores a la fecha en que impetren el beneficio.

La exclusión de los beneficiarios se determinará por resolución fundada del Director.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14.– Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Derógase el párrafo 5° del Título IV, y los artículos contenidos en él.

2. En su artículo 173:

a) Reemplázase el encabezado del inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 173.– El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá consultar anualmente recursos para financiar:”.

b) Elimínanse las letras a), b), c), h) e i) del inciso primero.

c) Elimínanse los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Las modificaciones antes señaladas entrarán en vigencia en la fecha que, de acuerdo al número 7 del artículo primero transitorio, inicie sus actividades el Indespa.

Artículo 15.– Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 17 del decreto con fuerza de ley N°5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados:

1. Reemplázase en su letra j) la expresión “, y” por un punto y coma.

2. Intercálanse los siguientes literales k) y l), nuevos, pasando el actual literal k) a ser el literal m):

“k) Promover y fomentar la investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, así como la implementación y ejecución de proyectos de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad;

l) Promover y fomentar el consumo de recursos hidrobiológicos, pudiendo impulsar el desarrollo, implementación y ejecución de proyectos de promoción de éste, y”.

Artículo 16.– A contar de la fecha en que comience a funcionar el Indespa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Administración Pesquera correspondientes a los literales a), b) y c) del artículo 173 de la ley General de Pesca y Acuicultura, eliminados mediante el artículo 14 de esta ley, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a dicha fecha, serán ejercidas por dicho Instituto. Las correspondientes a los actuales literales d), e), f), g), h), i) y j) serán ejercidas por la Subsecretaría.

A contar de la fecha en que comience a funcionar el Indespa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.– Facúltase al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la planta de personal del Indespa. El encasillamiento en esta planta podrá incluir personal de otros servicios.

2. Disponer, sin solución de continuidad, traspaso de funcionarios de planta y a contrata desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Indespa, conforme a lo señalado en el número siguiente, transfiriéndose asimismo los recursos presupuestarios que se liberen por

este hecho.

3. El traspaso del personal titular de planta y a contrata, y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado que tenían a la fecha del traspaso.

Del mismo modo, la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se disminuirá en el número de funcionarios traspasados. En el respectivo decreto con fuerza de ley se determinará el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, estableciéndose además el plazo en que deba llevarse a efecto este proceso. En cambio, la individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conjuntamente con el traspaso del personal, se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

4. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República dictará las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, y en especial podrá determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en los artículos 6° y 7° de la ley N°19.553, cuando corresponda, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza, los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del Título VI de la ley N°19.882, y los niveles para la aplicación del artículo 8° de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Además, en el ejercicio de esta facultad, establecerá las normas complementarias al artículo 15 de esta última ley para los encasillamientos del personal derivados de las plantas que fije.

5. El Presidente de la República determinará la fecha de entrada en vigencia de la planta que fije y de los encasillamientos que se practiquen. Igualmente, fijará la dotación máxima de personal, la cual no estará afecta a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del Estatuto Administrativo respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

6. El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.

c) Los funcionarios encasillados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7. El Presidente de la República determinará mediante decreto supremo la fecha de iniciación de actividades del Indespa.

8. El Presidente de la República podrá disponer el traspaso de toda clase de bienes desde otros servicios al Indespa.

Artículo segundo.— El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Indespa y le transferirá los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes necesarios para que cumpla sus funciones, para lo cual podrá crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y

glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo tercero.— El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley en el transcurso del primer año presupuestario de vigencia, será financiado con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo que indique la ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

Hago presente a V.E. que el inciso segundo de la letra j) del artículo 3º, así como los artículos 6º, 7º y 9º del proyecto de ley fueron aprobados en general y en particular con el voto favorable de 104 diputados, de un total de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Oswaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

4

**PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
ESTABLECE EL 6 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL
DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ
(10.550-29)**

Oficio N° 12.494

VALPARAÍSO, 3 de mayo de 2016

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que establece el 6 de abril de cada año como Día Nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, correspondiente al boletín N°10.550-29, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Institúyese el 6 de abril de cada año como “Día Nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz”.

Con el propósito de que las actividades deportivas, físicas y recreativas programadas en el “Día Nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz” beneficien e integren participativamente al conjunto de la población en todo el territorio nacional, el Ministerio del Deporte coordinará con otros ministerios, servicios públicos, municipios, organizaciones deportivas y demás organismos cuya participación resulte necesaria, un conjunto de planes y acciones específicas de fomento, promoción y difusión a desarrollarse con motivo de esta celebración”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Oswaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE CALETAS
PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA
SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN
(10.063-21)*

Oficio N° 12.503

VALPARAÍSO, 4 de mayo de 2016

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, correspondiente al boletín N°10.063-21, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY:
“TÍTULO I
DE LA DESTINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CALETAS ARTESANALES**

Artículo 1°.- La caleta artesanal o caleta constituye la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directa o indirectamente con aquella.

Artículo 2°.- Con el fin de potenciar el desarrollo integral y armónico de las caletas artesanales, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el “Servicio”, regionalmente podrá solicitar la destinación de aquella parte de los bienes comprendidos en el borde costero que se encuentran bajo la supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, y su respectivo reglamento o la normativa que lo reemplace, que cuenten con condiciones físicas o artificiales que permitan el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 4° y con la infraestructura necesaria para ello. La destinación tendrá una duración de treinta años contados desde el acto administrativo que la otorga.

Con el mismo objeto, el Servicio podrá solicitar al Ministerio de Bienes Nacionales la destinación de bienes fiscales colindantes con los señalados en el inciso primero. Dicha destinación será gratuita y durará mientras se encuentre vigente la destinación otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional a que se refiere el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la o las organizaciones de pescadores artesanales o usuarios podrán requerir al Servicio que efectúe la solicitud de destinación mencionada, con el mismo procedimiento establecido para las del decreto N°240, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3°.- Las caletas artesanales que sean otorgadas en destinación al Servicio, ya sea por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Bienes Nacionales, deberán ser asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales que se encuentren operativas y en funcionamiento, además de estar inscritas en el Registro Artesanal regulado en la ley General de Pesca y Acuicultura, y tengan declarada como caleta base el espacio objeto de la destinación. Asimismo a la o las organizaciones de pescadores artesanales no contempladas en la hipótesis anterior, que se encuentren operativas y en funcionamiento

a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se les asignará de igual forma las caletas artesanales. Dicha asignación se realizará a través de la suscripción de un convenio de uso.

Asimismo, se asignará para su uso y goce, la infraestructura portuaria construida en apoyo a la pesca artesanal.

Excepcionalmente, podrá ser asignataria una sola organización de pescadores artesanales, ya sea por no verificarse el acuerdo a que hacen referencia los artículos 5° y 9°, o por no existir más de una organización interesada, o que, existiendo, no cumplan con los requisitos legales y reglamentarios.

Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de los derechos que les correspondan a los usuarios externos según lo señalado en el Plan de Administración respectivo y los artículos siguientes.

Artículo 4°.- En las caletas asignadas de conformidad con el artículo anterior se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de las actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa y de acuicultura de pequeña escala, de acuerdo con la normativa vigente, y otras actividades productivas, comerciales, culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como turismo, puestos de venta de recursos hidrobiológicos y artesanía local, gastronomía y estacionamientos, o similares espacios necesarios para el desarrollo de las actividades antes indicadas, las que deberán estar contenidas en el Plan de Administración, aprobado en los términos del artículo 10. También se podrán desarrollar actividades relacionadas con el abastecimiento de combustible, las que serán administradas por los asignatarios.

Dichas actividades deberán efectuarse dando estricto cumplimiento a las normas sectoriales respectivas.

Artículo 5°.- Una vez efectuada la entrega material de la destinación por parte de la Autoridad Marítima al Servicio, éste deberá notificar válidamente a la o las organizaciones de pescadores artesanales, en forma copulativa, de las siguientes maneras:

1.- Envío de carta registrada nacional o similar, al domicilio señalado en el Registro Pesquero Artesanal.

2.- Dos avisos publicados semanalmente en días distintos en el diario de mayor circulación regional o comunal.

3.- Comunicación radial periódica, durante el lapso de quince días, a través de la frecuencia radial abierta o cerrada, tales como UHF, VHF, FM o AM, indicando la materia señalada.

4.- Notificación personal a través de la autoridad marítima en aquellas zonas más remotas y aisladas.

La notificación contendrá información precisa y detallada, enviada a la o las organizaciones de pescadores artesanales que cumplan con los requisitos indicados en el inciso primero del artículo 3°, con el fin de que manifiesten dentro del plazo de sesenta días corridos de recibida la notificación, su intención de acceder a la administración de la caleta respectiva.

Inmediatamente vencido el plazo anterior, el Servicio convocará a las organizaciones interesadas con el fin de obtener el acuerdo por parte de las mismas en torno a solicitar la asignación de forma conjunta, la convocatoria deberá realizarse de la misma manera indicada para efectuar las notificaciones.

No habiéndose producido el interés de ninguna organización de participar en la convocatoria, el Servicio deberá repetir el procedimiento en un plazo máximo de noventa días.

De mediar acuerdo, las organizaciones interesadas en la asignación de la caleta deberán presentar, de manera conjunta, una solicitud dirigida al Director del Servicio, de acuerdo al formato que estará a disposición en las Direcciones Regionales del Servicio, la que deberá designar un apoderado para efectos de la tramitación del procedimiento de asignación y

contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Individualización de las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, adjuntando copia de los estatutos respectivos, con certificado de vigencia que posea una antigüedad no superior a tres meses, y un listado de los pescadores artesanales que la conforman.
- b) Nombre y domicilio del apoderado para efectos de notificación.
- c) Individualización de la caleta solicitada.
- d) Una propuesta de Plan de Administración de la caleta, que deberá contener al menos las menciones a que se refiere el artículo siguiente de esta ley.
- e) En su caso, un Plan de Conservación y Mantenimiento de Obras Portuarias, aprobado en los términos establecidos en el artículo 7°.

Artículo 6°.- La propuesta de Plan de Administración contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fundamento y objetivos del Plan de Administración.
- b) Usos y actividades a desarrollar en la caleta, las que deberán ser preferentemente pesqueras extractivas artesanales.
- c) Identificación de la infraestructura existente en la caleta y un anteproyecto de obras que se desean ejecutar en los bienes que se solicitan, indicando los plazos, capital que se invertirá en las mismas y su fuente de financiamiento.
- d) Identificación de la organización que ejercerá la representación.
- e) Individualización de los mecanismos de administración y solución de conflictos, los que deberán contemplar un comité de administración en el que se encuentren representadas todas las organizaciones solicitantes.

f) Derechos de los usuarios que no sean integrantes de las organizaciones solicitantes.

Las organizaciones de pescadores artesanales podrán acogerse a un Plan de Administración tipo, cuyo formato y contenido será aprobado por el Servicio mediante resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Plan de Administración no podrá establecer limitaciones, restricciones o prohibiciones que impidan a cualquier persona el tránsito y, o acceso a los espacios comunes de la caleta definidos en el Plan, ni impedir la libre navegación al interior de la misma, y deberá asegurar el libre acceso a la playa cuando corresponda.

Del mismo modo, el Plan deberá garantizar el acceso igualitario de los usuarios y la fijación de tarifas públicas en condiciones no discriminatorias, las cuales deberán ser publicadas en lugares visibles y de libre acceso a los usuarios, y ponerlas a disposición del Servicio, de conformidad al reglamento.

Artículo 7°.- En caso que la solicitud considere el desarrollo de infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal, las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes deberán cumplir con el correcto uso de las referidas instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el manual de operación que entregue la Dirección de Obras Portuarias, así como ejecutar las actividades de conservación menor que se indiquen como de su responsabilidad en dicho manual.

Artículo 8°.- Recibida la solicitud, el Servicio verificará, en un plazo no superior a diez días hábiles, que contenga todos los antecedentes antes indicados. En caso que no reúna los requisitos señalados o no acompañe los documentos respectivos, se estará a lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la ley N°19.880.

Artículo 9°.- En caso de no existir acuerdo entre las organizaciones interesadas en la asignación de la caleta, ésta se entregará a la o las organizaciones que obtengan el mayor puntaje ponderado, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Organización de pescadores que hayan presentado la solicitud de manera conjunta.
- b) Número de miembros inscritos en el Registro Artesanal.
- c) Antigüedad igual o superior a un año de los integrantes afiliados a la respectiva or-

ganización.

d) Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida, considerándose para estos efectos los antecedentes históricos relativos al funcionamiento pesquero artesanal de la misma, incluidos los anteriores a la fecha de su constitución legal.

e) Número de miembros inscritos en el Registro Artesanal, que tengan declarada como caleta base el espacio solicitado, con una antigüedad de a lo menos un año.

El reglamento determinará la ponderación, los factores y forma de cálculo para el puntaje asociado a cada uno de los criterios antes señalados, como los demás aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento del procedimiento de asignación respectivo.

Artículo 10.— Una vez concluidos los trámites a que aluden los artículos anteriores, una Comisión deberá aprobar o rechazar el Plan de Administración en el plazo que determine el reglamento. La aprobación o rechazo será sancionada mediante resolución del Servicio.

Esta Comisión estará integrada por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá; el Director Zonal de Pesca; un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo; un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva, y un representante de la Municipalidad respectiva. Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, el Capitán de Puerto respectivo o a quien éste designe.

La Comisión aprobará el plan con el voto favorable de la mayoría de sus miembros y, en caso de empate, resolverá su presidente.

En caso de existir observaciones al Plan de Administración, por contravenir lo dispuesto en esta ley o su reglamento, la Comisión requerirá al solicitante su modificación, pudiendo remitir una propuesta al efecto.

El reglamento contendrá las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión, así como los plazos asociados a la aprobación del Plan y suscripción del convenio de uso a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 11.— Aprobado el Plan de Administración, el Servicio deberá suscribir un convenio de uso con la o las organizaciones asignatarias en el plazo de un mes contado desde la fecha de la resolución que aprueba el Plan.

El convenio de uso tendrá la misma duración de la destinación marítima a que alude el artículo 2°. Lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado.

Artículo 12.— Para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del Plan de Administración, las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir al Servicio un informe de seguimiento del plan antes señalado.

Asimismo, anualmente las organizaciones asignatarias deberán dar cuenta a sus miembros de la gestión y administración de la caleta durante el período. Esta cuenta será pública y deberá ser sancionada por los miembros.

El reglamento establecerá la periodicidad, publicidad y contenido de los informes y de la cuenta.

Artículo 13.— El control, fiscalización y supervigilancia de esta ley y su reglamento corresponderá al Servicio, al Ministerio de Defensa Nacional y a la Autoridad Marítima, dentro del ámbito de sus competencias, para lo cual podrán ejercer las atribuciones que la normativa vigente les faculta, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.

Corresponderá asimismo a la Comisión Intersectorial velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Administración y su seguimiento.

Artículo 14.— Los derechos emanados del convenio de uso suscrito entre el Servicio y la o las organizaciones asignatarias no podrán enajenarse ni cederse. Igualmente, no podrán constituirse a su respecto otros derechos en beneficio de terceros. No obstante lo anterior, podrán ser objeto de arrendamiento o comodato de una superficie que no exceda del 40 por ciento del total asignado, por un plazo no superior al del convenio o al que reste para su

término o renovación, siempre que no corresponda a los espacios en los que haya infraestructura portuaria fiscal o se desarrollen actividades propias de la pesca artesanal.

Para efectos de constituir contrato de arriendo o comodato, la o las organizaciones deberán solicitar a la Comisión a que se refiere el artículo 10, la aprobación del contrato respectivo en el marco del Plan de Administración presentado. A dicho efecto deberá acompañarse acta de la asamblea de la o las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias, en que conste que ha sido aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de las mismas. En caso contrario se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del Plan de Administración.

Artículo 15.— La o las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias serán consideradas propietarias en caso que la normativa lo requiera, para el solo efecto de acceder a toda clase de autorizaciones y permisos que establezcan las leyes, así como a instrumentos de fomento productivo, beneficios de saneamiento sanitario, subsidios de agua potable, electricidad y otros, siempre que den cumplimiento a los requisitos correspondientes.

Artículo 16.— Son obligaciones de la o las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias de la caleta, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo convenio de uso.

b) Garantizar las condiciones de acceso igualitario de los usuarios a los servicios otorgados al interior de la caleta, sean o no miembros de la o las organizaciones asignatarias.

c) Fijar tarifas públicas en condiciones no discriminatorias por los bienes y servicios que presten.

d) Velar porque sus integrantes den cabal cumplimiento a la normativa pesquera y a las medidas de administración, conservación y fiscalización establecidas por la autoridad pesquera.

e) Permitir el libre acceso del personal de los órganos de la Administración del Estado que ejerzan labores de control y fiscalización. Para estos efectos se les deberá proporcionar un espacio adecuado para la realización de sus labores y velar por su seguridad personal.

Artículo 17.— Procederá el término anticipado del convenio de uso en los siguientes casos:

a) Por renuncia total de las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias.

b) Por cancelación o extinción de la personalidad jurídica de la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares del área. Con todo, no se aplicará la presente causal en el evento que los miembros de una organización asignataria decidan constituir una nueva persona jurídica para efectos de sustituir a la asignataria original, debiendo para ello contar con, a lo menos, el 90 por ciento de los miembros de aquella que se sustituye. En caso de materializarse la referida sustitución, ésta deberá ser previamente aprobada por el Servicio mediante resolución, procediendo en virtud de ella las modificaciones respectivas al convenio de uso.

c) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del Plan de Administración. Para estos efectos, se considerará que existe incumplimiento grave en todos aquellos casos en que se vulneren las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

d) No cumplir con la entrega de los informes de seguimiento o la realización de la respectiva cuenta pública por un período de dos años consecutivos.

En los casos señalados en los literales anteriores, el Servicio, a recomendación de la Comisión, procederá a resolver la procedencia del término anticipado, previa audiencia de la organización asignataria de conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.880. Las organizaciones de pescadores artesanales tendrán el plazo de un mes contado desde la notificación para presentar un recurso de reclamación ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Tratándose de infracciones a las letras b) y c) del artículo anterior, el Servicio podrá disponer el reemplazo de los administradores, bajo apercibimiento de ponerse término al convenio de uso conforme al procedimiento indicado en el inciso anterior.

TÍTULO II

REGULARIZACIÓN DE LAS OCUPACIONES IRREGULARES EN TERRENOS FISCALES ALEDAÑOS A LAS CALETAS ARTESANALES

Artículo 18.— El Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a las disposiciones del decreto ley N°1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, podrá transferir en dominio a los pescadores artesanales los terrenos fiscales aledaños a las destinaciones a que alude el artículo 2°, siempre que éstos no se encuentren situados dentro de la faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral y cuya ocupación no haya sido regularizada mediante otro cuerpo legal.

Artículo 19.— Para que proceda la transferencia del dominio contemplada en el artículo precedente, los ocupantes de los inmuebles señalados que cumplan con las condiciones y requisitos que esta ley dispone, deberán presentar ante el Ministerio de Bienes Nacionales la solicitud de postulación para la adquisición a título gratuito u oneroso del inmueble fiscal que ocupan. La solicitud deberá ser presentada dentro de los doce meses siguientes a la entrega material de la destinación a que alude el inciso segundo del artículo 2° de esta ley.

Artículo 20.— Presentada la solicitud de postulación, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá pronunciarse sobre su procedencia.

El solicitante deberá señalar en su solicitud de postulación a la transferencia de dominio a que se refieren los artículos anteriores, la cabida del inmueble, su ubicación y el cumplimiento de los requisitos de tiempo, permanencia y consolidación de la ocupación, en los términos establecidos en el artículo 925 del Código Civil. Con todo, solo procederá la solicitud respecto de aquellas en que se acredite, desde la entrada en vigencia de esta ley, un plazo de permanencia no inferior a cinco años.

Cumplidos los trámites anteriores, en el caso que el ocupante petionario solicite la transferencia a título gratuito, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá evaluar su condición socioeconómica conforme a los mecanismos establecidos para tales efectos en el decreto ley N°1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, con el fin de determinar si es procedente la transferencia a ese título.

Artículo 21.— Una vez finalizado el procedimiento señalado en el artículo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales dictará una resolución administrativa, mediante la cual se pronunciará sobre la factibilidad de la transferencia del inmueble y el título específico de la misma. Si la transferencia es declarada factible, la resolución deberá ofrecer al solicitante la transferencia del inmueble al título correspondiente. Esta resolución deberá ser notificada al solicitante conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la ley N°19.880, y será susceptible de los recursos señalados en esa ley.

Artículo 22.— En caso de haberse solicitado la transferencia a título gratuito, o de estimarse ésta improcedente, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá ofrecer al solicitante la transferencia a título oneroso, a través de la compraventa del inmueble.

Artículo 23.— Notificada la resolución que declara factible la transferencia, el ocupante tendrá derecho a iniciar la tramitación de la misma dentro del plazo de noventa días contado desde la notificación de la referida resolución.

Vencido este plazo, el solicitante no podrá hacer uso de este beneficio y deberá sujetarse a las normas ordinarias sobre la materia.

Artículo 24.— El procedimiento de transferencia del inmueble que posteriormente se inicie a petición del solicitante, tendrá una duración de dos años y deberá sujetarse a las nor-

mas sobre Disposiciones de Bienes del Estado, establecidas en el Título IV del decreto ley N°1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización. Dicho procedimiento tendrá el carácter de supletorio a esta ley en todos aquellos aspectos en que no exista contravención.

Artículo 25.— Efectuada la transferencia del inmueble, y durante el plazo de diez años contado desde la inscripción del dominio respectivo, el inmueble estará sujeto a prohibición de enajenar. Excepcionalmente y en casos calificados, el inmueble podrá transferirse por acto entre vivos dentro de este plazo, previo informe favorable del Ministerio de Bienes Nacionales. Dentro del plazo señalado, el Conservador de Bienes Raíces competente no podrá inscribir ninguna transferencia en la que no conste el informe referido. Asimismo, dentro de este período no podrá el adquirente del terreno fiscal celebrar contrato alguno que lo prive de la tenencia, uso y goce del inmueble, salvo autorización del Ministerio de Bienes Nacionales, otorgada por razones fundadas.

Artículo 26.— La transferencia del inmueble fiscal, sea gratuita u onerosa, se realizará por el Ministerio de Bienes Nacionales, y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el decreto ley N°1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículo 27.— Los pescadores artesanales que ejerzan la posesión de un inmueble rural o urbano particular aledaño a la destinación a que alude el artículo 2° y que carezcan de título inscrito, podrán solicitar al Ministerio de Bienes Nacionales el reconocimiento de su calidad de poseedores regulares de conformidad al procedimiento establecido en el decreto ley N°2.695, de 1979, del Ministerio de Tierras y Colonización.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 28.— La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura propondrá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, políticas, planes, programas, estrategias y acciones tendientes a fortalecer el desarrollo integral y armónico, así como a la protección del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y de los sectores aledaños.

Corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo coordinar la acción entre los diversos ministerios y servicios con competencia o participación en acciones que se emprenden o deben ser desarrolladas en esos sectores.

Artículo 29.— Decláranse de utilidad pública los terrenos privados en los que se sitúen caletas de pescadores artesanales indicadas como tales en el decreto supremo N°240, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, a la fecha de publicación de esta ley, y autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales para expropiar dichos terrenos.

Artículo 30.— Respecto de los bienes nacionales de uso público colindantes con las caletas objeto de destinación marítima al Servicio y que se encuentren bajo la administración del Ministerio de Bienes Nacionales, en que puedan situarse obras y/o estructuras necesarias para el desarrollo armónico de las actividades de la citada caleta, el Presidente de la República podrá desafectar dichos espacios y transferirlos gratuitamente al Ministerio de Bienes Nacionales, a los Servicios de Vivienda y Urbanización, o al Ministerio de Obras Públicas, según corresponda, con el objeto de que en ellos se desarrollen las obras y/o infraestructura antes señaladas. Igualmente, dichos terrenos podrán entregarse en destinación al Servicio con el fin de que sean asignados a la o las organizaciones de pescadores artesanales, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Artículo 31.— El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de las instituciones respectivas y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos se consultarán en los presupuestos

de cada institución.

Artículo 32.– La publicación de las resoluciones y decretos, con excepción de los reglamentos, a que hace referencia esta ley, se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 174 del decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, ley General de Pesca y Acuicultura.

Tratándose del decreto de destinación a que alude el inciso primero del artículo 2°, su publicación se efectuará sólo mediante extracto en el Diario Oficial y el texto íntegro en el sitio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Artículo 33.– Incorpóranse las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados:

1. En el inciso tercero de su artículo 28:

a) Sustitúyese en el literal l) la expresión “, y” por un punto y coma.

b) Reemplázase en el literal m), el punto y aparte por un punto y coma.

c) Agréganse los siguientes literales n) y ñ), nuevos:

“n) Solicitar y obtener la destinación de aquella parte de los bienes comprendidos en el borde costero que se encuentran bajo la supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N°340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, y

ñ) Solicitar y obtener la destinación de los bienes fiscales colindantes a los indicados en la letra anterior, que se encuentren bajo la supervigilancia del Ministerio de Bienes Nacionales.”.

2. Intercálase en el literal b) de su artículo 32 H, entre las expresiones “, y las” y “áreas”, la siguiente frase: “actividades y”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo primero.– Tratándose de las caletas artesanales individualizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 en el decreto N°240, de 1998, del Ministerio de Defensa-Subsecretaría de Marina, el Ministerio de Defensa Nacional deberá otorgar la destinación solicitada por el Servicio, la que deberá comprender el espacio que asegure el desarrollo de las labores definidas en el artículo 4°, considerando el uso actual de dichos territorios.

Para estos efectos, el Servicio deberá presentar directamente ante al Ministerio de Defensa-Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la solicitud de destinación, la cual deberá, en el plazo de dos meses contado desde el referido ingreso, efectuar un análisis de sobreposición de la referida solicitud con destinaciones y concesiones marítimas y, o de acuicultura ya otorgadas. Si la sobreposición es parcial, el Ministerio y el Servicio deberán acordar, en el plazo de un mes, una modificación de la destinación solicitada.

Vencidos los plazos señalados, el Ministerio de Defensa Nacional deberá otorgar la destinación solicitada en el término de dos meses.

Dicho Ministerio sólo podrá denegar la solicitud de destinación en caso de constatarse una sobreposición que impida totalmente el otorgamiento de la destinación.

Artículo segundo.– Para efectos de la primera asignación de las caletas a que hace referencia el artículo precedente, la o las organizaciones de pescadores artesanales deberán encontrarse constituidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 y cumplir con los demás requisitos indicados en el artículo 3°.

Artículo tercero.– Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marí-

tima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso.

La o las organizaciones de pescadores artesanales que opten por acogerse al nuevo régimen jurídico, dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de esta ley, no pagarán las rentas, tarifas y, o multas adeudadas. Dicha condonación comprenderá exclusivamente aquellas deudas devengadas hasta la fecha de publicación de este cuerpo legal, y sólo podrá considerar las multas devengadas por la ocupación irregular del espacio.

Artículo cuarto.— La o las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con una solicitud de concesión marítima presentada antes del 31 de diciembre de 2014, respecto de un espacio que sea otorgado posteriormente en destinación al Servicio, gozarán de preferencia para su asignación, sin que se aplique a su respecto lo dispuesto en el artículo 9º, siempre que su solicitud sea presentada en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley.

Respecto de aquellas organizaciones de pescadores artesanales que postulen a la asignación de una caleta pesquera que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley exceda el límite porcentual establecido en el artículo 14, deberá regularizar dicha situación en el plazo de tres años contado desde la resolución aprobatoria del convenio de uso respectivo.

Artículo quinto.— Los bienes entregados en destinación al Servicio, ya sea por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Bienes Nacionales para fines propios del Servicio u otra expresión similar, con anterioridad a la vigencia de esta ley, y que tengan las características señaladas en el artículo 1º de las disposiciones permanentes, podrán ser asignadas de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 2º y siguientes.

Hago presente a Vuestra Excelencia que los artículos 18, 19, 20 y 25, fueron aprobados tanto en general como en particular con el voto favorable de 101 diputados, de un total de 119 en ejercicio.

De esta manera, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR BIANCHI CON LA QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTABLECIENDO EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
(10.640-06)

Con mucha preocupación hemos estado observando el desarrollo que ha tenido el proceso de “descentralización” de nuestro país.

En los últimos años en esta materia hemos visto dos tipos de proyectos, por un lado la creación de nuevas Regiones y por otro la modificación de la Ley de Gobiernos Regionales siendo quizás hasta la fecha la más importante la ley que estableció la elección directa y democrática de los Consejeros regionales.

En la actualidad se encuentran en tramitación en el Congreso Nacional 2 proyectos que son relevantes en esta materia: el proyecto que crea la figura del “Gobernador Regional” que reemplazará al Intendente y que será electo democráticamente y el proyecto que establece el mecanismo de traspaso de competencias.

Nuestra preocupación nace del hecho que el proceso de descentralización y regionalizaciones se ha hecho sin debatirse el tema más central que debe resolverse antes de continuar con cualquier tipo de reforma siendo este tema el modelo de Estado que tendrá nuestro país para avanzar hacia una descentralización real y efectiva.

Sin dar una clara respuesta a dicho debate que debe necesariamente darse, creemos que todo el proceso de descentralización corre el serio riesgo de crear un modelo altamente contradictorio y con graves descoordinaciones de competencias entre el Poder Ejecutivo con el Presidente, sus Ministros, su representante en la Región cuyo nombre no se ha definido aún y sus Seremis y por otro lado los Gobiernos Regionales que tendrán un origen y autonomía absolutamente distinta que el Gobierno Central, lo que sin duda puede llevar a Chile a crear un modelo “único” en el mundo pero no por sus virtudes sino por sus enormes incoherencias y deficiencias, haciendo fracasar en forma definitiva el proceso de descentralización que tanto ha costado.

Un claro ejemplo de esta problemática se ha dado en la discusión del proyecto de reforma constitucional que establece la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional boletín 9834-06

En dicho proyecto de reforma constitucional el ejecutivo ha presentado una fórmula que claramente revela las grandes contradicciones del proceso de descentralización y regionalización, ya que el “Gobernador Regional” que será electo en forma democrática carecerá de toda atribución de Gobierno, teniendo en definitiva como casi única exclusiva función el Presidir el Consejo Regional, manteniéndose las funciones de Gobierno en una Figura denominada “Delegado Provincial” que será designado por el Presidente de la República.

O sea en definitiva el proceso ha ido avanzando en otorgar legitimidad democrática a Gobiernos Regionales que cada vez “gobiernan” menos.

Por esto es que como una manera de reordenar el debate en relación a esta vital materia, es que proponemos mediante este proyecto de reforma constitucional la creación de una nueva figura que sea el gran articulador de la relación que se va a dar entre el Gobierno Central Ejecutivo y los Gobiernos Regionales.

Dicha nueva figura sería la del Vicepresidente de la República.

Nuestra constitución Política en materia de Gobierno contempla un capítulo IV especial, dentro del cual se regula ampliamente la institución del Presidente de la República.

De esta manera el artículo 24 de la Constitución Política señala que “El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado”.

Su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Por otra parte el Capítulo XIV de la Constitución Política señala en su artículo 110 que “Para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas.”

En esta materia que dice relación con el Gobierno Interior del Estado, y sus regiones, es donde creemos que deben realizarse modificaciones que permitan contar con una autoridad que se encargue de coordinar las relaciones entre los distintos Gobiernos Regionales y el Gobierno Central, cuestión que hoy en día escapa a las capacidades y responsabilidades que debe asumir el Presidente de la República, ya que en su carácter de jefe de Estado posee demasiadas responsabilidades que le impiden ejercer de buena forma esta materia de desarrollo regional que hoy es fundamental abordar de manera distinta.

Nuestra propuesta en esta materia es mantener la Figura de un Estado Unitario pero con muchos mayores grados de descentralización sobretodo en materia de Gobierno, otorgando a los Gobiernos Regionales efectivas facultades de Gobierno, las que deben ser llevadas adelante en “coordinación” con el Gobierno Central.

Es por esto que creemos que es necesaria la creación de una nueva autoridad distinta a la del Presidente de la República y que sea la que tenga a cargo el Gobierno y la Administración Interior del Estado y de las regiones y que tenga el carácter de Vicepresidente de la República, y sea esta autoridad en definitiva la encargada de velar por establecer un Gobierno Unitario pero con altos grados de descentralización.

En la legislación comparada se ha visto como en forma creciente que en los modelos presidencialistas como es el que posee Chile se ha instaurado la figura del vice presidente, y no como una figura meramente de suplencia, representando este una atenuación de los roles que ejerce el Presidente de la República.

En Latinoamérica los vicepresidentes ejercen la función de suplencia ante la ausencia del Presidente, por ausencia temporal o por impedimento de ejercer sus funciones.

Pero además en algunos países tales como Bolivia, Corea del Sur y Paraguay este tiene las funciones de coordinación del gabinete de ministros, y en Bolivia y Paraguay este se encarga de coordinar al Ejecutivo con el poder legislativo.

En otros países tales como Ecuador, Nicaragua y Panamá se establece constitucionalmente que el Presidente podrá encomendar las funciones que estime conveniente a sus vicepresidentes. En este sentido, la actuación del vicepresidente puede responder a las prerrogativas con que cuente el poder ejecutivo, quedando a discreción del gobierno las áreas de acción y la amplitud de las funciones asumidas por la vicepresidencia.

La tendencia de conferir al vicepresidente roles específicos se encuentra, por ejemplo, en Colombia y Ecuador. En el primero, la acción del vicepresidente se ha concentrado en labores vinculadas a los derechos humanos; mientras que en Ecuador, las funciones han estado abocadas a las políticas públicas sobre discapacidad. En ambos casos, estos roles han sido conferidos vía decreto presidencial, en virtud del mandato constitucional que establece dicha prerrogativa.

Quizás el caso mas interesante en cuanto a la figura del vicepresidente es Bolivia, en donde además de cumplir funciones de suplencia, de coordinación con la Asamblea Le-

gislativa Plurinacional, participación en el gabinete de ministros, al vicepresidente le corresponde entre otras atribuciones constitucionalmente la coordinación de los gobiernos autónomos, cuestión que perfectamente puede ser replicada en nuestro país con un Vice Presidente que tenga como principal misión la coordinación del Gobierno Interior y de los distintos Gobiernos Regionales, de manera de cumplir con el mandato del artículo 3 de la Constitución Política en cuanto a que los órganos del Estado deberán promover el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

Además de lo anterior y como una forma de profundizar el “espíritu de descentralización” que debe guiar al modelo de “Estado Unitario descentralizado” que proponemos es que proponemos incorporar en el artículo 3 de la constitución Política la expresión “gobierno” junto al de “administración que se emplea en el inciso segundo de dicho artículo

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1.– Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente artículo 3 nuevo

El Estado de Chile es unitario.

El Gobierno y la Administración del Estado serán funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley.

Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

2.– Introdúzcanse en el Capítulo IV denominado “Gobierno” el siguiente párrafo nuevo
Vicepresidente de la República

Artículo 33 bis El gobierno y administración interior del Estado le corresponden al Vice Presidente de la República quien deberá promover el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

Artículo 33 bis Corresponderá al vicepresidente de la república dirigir y coordinar la relación entre el gobierno central y cada uno de los gobiernos regionales de manera que el proceso de descentralización de las funciones de gobierno y de administración hacia los gobiernos regionales se desarrolle en forma armónica y progresiva.

Artículo 33 ter Para ser elegido Vice Presidente de la República se requiere tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1° o 2° del artículo 10; tener cumplidos treinta y cinco años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.

El Vice Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Artículo 33 quater El Vicepresidente de la República será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos en forma conjunta con una lista conformada con el Presidente de la República.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.

*MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR NAVARRO CON LA QUE INICIA UN PROYECTO
DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 2) DEL
ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA, HABILITANDO A LOS CONSEJEROS
REGIONALES PARA SER CANDIDATOS
A DIPUTADO O SENADOR
(10.641-06)*

1.- Antecedentes Previos:

Durante la tramitación de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, el ejecutivo sostuvo en su mensaje que a propósito de la reciente reforma constitucional aprobada al Capítulo XIU y otras normas de la Constitución Política de la República 1°(...) ha buscado afianzar un activo, progresivo y eficaz proceso de descentralización en el país (...). Y, entre las consideraciones que sirvieron de fundamento a dicha iniciativa legal y que resultaron fundamental en esa etapa de desarrollo fueron 2°(...) los requerimientos propios del sistema democrático, (...) las demandas que plantea la expansión económica en varias zonas del territorio, (...) las exigencias que se derivan de la modernización de la administración pública y como respuesta a los anhelos legítimos de las comunidades locales y regionales (...)."

La norma en comento estableció en su Título Primero referido al gobierno de la región 3° "(...) la incompatibilidad entre los cargos de intendente, gobernador, concejal, miembro del consejo económico y social comunal o provincial y consejero regional." Mientras que el Capítulo III del Título Segundo, en lo relativo al consejo regional establece que 4° (...) tendrá por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y que estará investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. El consejo regional estará integrado por dos consejeros por cada provincia, más diez consejeros adicionales en las regiones de hasta un millón de habitantes y catorce consejeros adicionales en aquellas de más de un millón de habitantes. La distribución de los consejeros que corresponden a cada provincia en función de su población se efectuará mediante el método del cociente o cifra repartidora, aplicado a las magnitudes demográficas de cada provincia. Los consejeros regionales durarán cuatro años en sus cargos y serán elegidos por los concejales de cada provincia, constituidos al efecto en colegio electoral. Entre las funciones del consejo regional destacan las de aprobar el plan de desarrollo de la región y el proyecto de presupuesto del gobierno regional, y la distribución de la cuota del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que corresponda a la región y de los programas de inversión de asignación regional."

Posteriormente, la Ley N° 20.390 sobre Reforma Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Regional, impuso la necesidad de introducir determinadas enmiendas a la Constitución Política, con el propósito de avanzar cualitativamente en el proceso de descentralización.

Así las cosas, entre las enmiendas propuestas figura, 5° en cuanto, a la configuración del Consejo Regional, una reforma sustantiva, que consagró la elección popular mediante sufragio universal de los consejeros regionales, cuya generación hasta ese momento le había correspondido al cuerpo electoral conformado por los concejales municipales de cada provincia. Asimismo, se 6° modificó el número 2) del artículo 57, norma que establecía que no pueden ser candidatos a diputados ni a senadores "Los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los miembros de los consejos regionales, los concejales y los subsecretarios." La

modificación sustituyó las expresiones “miembros de los consejos regionales” por “consejeros regionales”. 7 Los representantes del Ejecutivo explicaron que, más que una modificación puramente formal, lo que se pretendía con esta sustitución era evitar la interpretación que se había hecho en atención a lo que señalaba el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el que por el hecho de señalar que el consejo regional estaría integrado, además del intendente, por consejeros, había llevado a entender que el intendente era también miembro del consejo regional.

2.- Fundamento del Proyecto:

Al establecerse la inhabilidad de los Consejeros Regionales para ser candidatos a Diputados o Senadores al agregarse entre las causales de inhabilidad consignadas por el numeral 2) del artículo 57 de la Constitución Política, ello no sólo imposibilita a los Consejeros Regionales para que puedan ser candidatos a Diputados o Senadores en la elección definitiva, sino que además, debido a una reciente interpretación administrativa por parte del Servicio Electoral, a propósito de las elecciones municipales del presente año, se sostiene que los consejeros regionales tienen que renunciar si es que se quieren presentar para candidatos a primarias, lo cual sería injusto respecto a los consejeros regionales que quieren ser candidatos y no requieren primarias, porque ellos sí pueden permanecer en el cargo hasta 90 días antes de la elección definitiva, interpretación que si bien no aplica para el caso que el consejero regional decida ser candidato a diputado o senador, aquel debe renunciar a su cargo un año antes de la elección definitiva, puesto que el consejero regional debe declarar juradamente no concurrir en inhabilidad alguna al momento de declarar su candidatura, y esa oportunidad, sólo puede ser antes de la elección definitiva, lo cual lo obliga a renunciar en forma injusta.

En ese orden de ideas, el inciso segundo de la norma objeto del presente proyecto señala, en cuanto, a las inhabilidades para ser candidato a Diputado o Senador que “(...) Las inhabilidades establecidas en este artículo serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección; (...)”, disposición que los obliga a renunciar un año antes de la elección definitiva, contrariándose con ello lo perseguido con el establecimiento de su elección directa, toda vez que en la historia fidedigna del establecimiento de la Ley N° 20.390 se estableció que 8”Se estima que el origen ciudadano de estos representantes hará, por de pronto, más tangible y permanente su responsabilidad política, en orden a hacer realmente efectiva esa participación ciudadana, al constituirse en sus directos mandatarios, además de fortalecer la identidad regional y promover la constitución de actores locales. En suma, la participación de la ciudadanía en la generación directa de sus representantes regionales, imprime mayor fortaleza, legitimidad y autenticidad a la representación, lo cual contribuye a la incorporación de mayores compromisos y responsabilidades en el desafío de ir creando región. Esto, sin duda, constituye una expresión concreta de mayor democracia en el proceso de descentralización.”

En consecuencia, imponer la renuncia a los Consejeros Regionales al ejercicio de su cargo de representación popular un año antes de la elección parlamentaria definitiva pone en grave riesgo el mandato para el cual fueron elegidos, consistente en el pleno desarrollo de los habitantes y de los territorios que ellos representan.

Es por estas razones aquí expuestas que se viene en sugerir el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE HABILITAR A LOS CONSEJEROS REGIONALES PARA SER CANDIDATOS A DIPUTADOS O SENADORES.

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el numeral 2) del artículo 57 de la Constitución Política de la República, de la siguiente forma:

1.– Elimínase del numeral 2) del artículo 57 la frase “los consejeros regionales,”.
(Fdo.): *Alejandro Navarro Brain, Senador.*

1 *Historia de la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. D. Oficial 11 de noviembre, 1992. Pág. 4.*

2 *Ibidem 1.*

3 *Historia de la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. D. Oficial 11 de noviembre, 1992. Pág. 5.*

4 *Historia de la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. D. Oficial 11 de noviembre, 1992. Pág. 7.*

5 *Historia de la Ley N° 20.390, Reforma Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Regional. 28 de octubre, 2009. Pág. 9.*

6 *Historia de la Ley N° 20.390, Reforma Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Regional. 28 de octubre, 2009. Pág. 104.*

7 *Ibidem 6.*

8 *Historia de la Ley N° 20.390, Reforma Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Regional. 28 de octubre, 2009. Pág. 9.*

8

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA ALLENDE, Y SEÑORES DE URRESTI,
HARBOE, MONTES Y PATRICIO WALKER, CON LA QUE PROPONEN UN
PROYECTO QUE MODIFICA LAS LEYES N° S 20.640 Y 18.603
ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE LAS
ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA NOMINACIÓN
DE CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, PARLAMENTARIOS
Y ALCALDES
(10.646-06)**

Antecedentes:

Actualmente en el mundo, el sistema de determinación de candidatos más transparente y participativo que existe, es el que se efectúa a través de las elecciones primarias. Este sistema es empleado en muchos países, tales como: Estados Unidos de Norteamérica, Argentina, Uruguay, Francia, entre otros. Todos con sus particularidades y singularidades propias, representan la forma más genuina de como la ciudadanía y/o los militantes o simpatizantes de un partido político elijen a sus candidatos que los representará ante la ciudadanía.

En tal sentido, la idea de este Proyecto de Ley es que no solo los partidos políticos tengan la posibilidad de inscribir o de declarar candidaturas las cuales puedan participar en los procesos de elecciones primarias; sino que también, los propios militantes puedan hacerlo de forma directa sin la autorización de su partido.

Lo anterior, limitará que los partidos políticos o sus directivas, tengan la facultad exclusiva y excluyente de la declaración de candidaturas, dejando todo a las negociaciones.

Así las cosas, si la ley permite que los militantes de los distintos partidos políticos puedan declarar candidaturas para participar en las elecciones primarias de manera directa, obligará que en cada territorio electoral en el cual exista más de una declaración de candidatura, se efectúen elecciones primarias obligatorias para la determinación de los candidatos, restringiendo las negociaciones de los partidos en pos de que la ciudadanía se exprese

y elija a sus candidatos.

A continuación expondremos brevemente, el caso Estados Unidos y el de Argentina en lo que a elecciones primarias se refiere, siendo el primero voluntario y el segundo obligatorio en extremo, tanto para los partidos como para los ciudadanos.

El país con más tradición de realización de Primarias es Estados Unidos de Norteamérica, éstas se han realizado desde la primera mitad de 1900, y dependiendo de cada Estado, están se efectúan combinando asambleas locales (caucus) y elecciones primarias, las que poseen la singularidad de que no son simultaneas, efectuándose durante un periodo de 6 meses.

Las cifras de participación muestran que en el último proceso de elecciones primarias del Partido Republicano de 2012 participaron 18.908.313 electores en los Estados que las realizaron. Esta cifra si se contrasta con el registro electoral norteamericano que es de 220 millones de electores, arroja que la participación en la última elección primaria fue del orden de un 8,6% del padrón general.

Argentina es probablemente el caso extremo en cuanto a institucionalización de las elecciones primarias al ser éstas obligatorias tanto para los partidos como para la ciudadanía (P.A.S.O.: Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias).

Para la realización de estas, se emplea el mismo padrón electoral que se utilizan para las elecciones generales, y tiene la característica que es una elección abierta tanto para los militantes como para los independientes, y al contrario de que lo ocurre en Estados Unidos, en Argentina son simultáneas.

En la práctica podríamos decir que esta es una elección adelantada, ya que es una elección general dada la obligatoriedad del voto y la utilización del registro electoral.

Los niveles de participación en estas elecciones han sido muy elevados; para la primaria del año 2011 sufragaron 22.705.378 electores, de un padrón general de 28,9 millones de inscritos; esto es un 78,5% del padrón general.

Caso chileno: En Chile no poseemos una gran experiencia en lo que respecta a la realización de elecciones primarias, siendo estas legales, nacionales y simultáneas y cuya administración, supervisión y control dependa de un organismo Estatal.

Las iniciativas de realizar elecciones primarias han sido impulsadas principalmente por los actores políticos, en la especie la Concertación, como una modalidad de seleccionar de manera autónoma y participativa a sus candidatos presidenciales.

De este modo, la primera elección primaria se realizó en el año 1993 donde Eduardo Frei compitió contra Ricardo Lagos. En esta elección primaria podían participar militantes de los partidos de la Concertación más adherentes registrados voluntariamente en un padrón electoral. La participación en esta elección fue de 434.927 electores, equivalentes a un 5,4% del padrón general del año 1993.

La segunda elección primaria presidencial sucedió en el año 1999, entre Ricardo Lagos y Andrés Zaldívar. Esta elección, a diferencia de la anterior permitió la participación los inscritos en los registros electorales, salvo los militantes de partidos no pertenecientes a la Concertación. En esta primaria, la participación fue bastante alta: 1.388.484 personas, correspondientes a un 17,17% del padrón general vigente de la época.

Luego tenemos la primaria "en etapas" que desarrolló la Concertación en el año 2009, entre Eduardo Frei y José Antonio Gómez. Esta elección primaria se denominó por etapas, porque la primera etapa contempló elección en las regiones VI y VII, y de no producirse un resultado superior a los 20 puntos porcentuales de diferencia entre los contendores esta no continuaría. Finalmente sólo fue necesaria la primera etapa para que fuera proclamado Eduardo Frei. Respecto a la participación, en dicha elección sufragaron 61.843 electores, que correspondieron a un 6,7% del padrón correspondientes a los inscritos de la VI y VII región.

En el año 2012, la Concertación optó por realizar elecciones primarias para seleccionar a sus candidatos a Alcalde en 142 comunas del territorio nacional de las 345. En estas elecciones participaron 313.817 electores, quienes podían ser tanto militantes como independientes, excluidos los militantes de partidos ajenos a la Concertación. Esta cifra equivale a un 2% del padrón nacional que pasa ese momento, tenía incorporado la inscripción automática, es decir, hablamos de los 13,4 millones de potenciales electores.

Finalmente, como partido la Democracia Cristiana ha realizado primarias internas para seleccionar a su candidato presidencial. En enero de 2013, Claudio Orrego se impuso a Ximena Rincón en una elección nacional, donde podían participar tanto militantes como independientes en 293 comunas, que tuvo una participación de 56.263 electores. A su vez, en abril de 2013, la DC realizó elecciones primarias para resolver las candidaturas parlamentarias en 9 distritos, donde la participación fue de 22.805 electores.

De lo anterior se desprende que estamos convencidos que se debe limitar el poder negociador de los partidos políticos en la determinación de sus candidatos, para ello, debemos permitir que los militantes puedan declarar candidaturas de manera directa, y a la vez, establecer la obligación de elecciones primarias en los territorios electorales donde haya más de una candidatura declarada.

Es por lo anterior, que vengo en proponer y en presentar a ustedes el siguiente,

Proyecto de Ley

“Artículo Primero: Modifíquese la Ley 20.640 que “Establece el sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes” publicada en el D.O el 6 de diciembre de 2012, en los siguientes términos:

Agréguese un nuevo inciso segundo en el art. 1º:

“Las elecciones primarias serán obligatorias en los territorios electorales donde se haya declarado más de una candidatura”

Modifíquese el art. 2º de la siguiente forma:

Después de la frase: “Los partidos políticos”, elimínese: “cuando así lo determinen sus organismos internos, en conformidad a sus estatutos y a las disposiciones de la ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos”; y en su lugar reemplácese por la frase: “en forma individual o en conjunto con otros partidos políticos,”

Agréguese un nuevo segundo inciso en el art. 2º :

“Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad que poseen los militantes de los partidos políticos de declarar personalmente sus candidaturas a alguna elección primaria, ya sea que ésta se desarrolle al interior de su partido o al interior del pacto o subpacto al que pertenezca el partido en el que se encuentra afiliado”

En el inciso primero del art. 4º:

Entre las frases: “pacto electoral de partidos políticos” y “haya declarado candidaturas”, Agréguese las palabras: “o algún militante”

En el inciso primero del art. 7º:

Reemplácese la frase: “Los partidos políticos podrán”, y en su lugar agréguese la siguiente: “Existiendo declaración de candidaturas, los partidos políticos deberán”

Deróguense el artículo 9º y el artículo 10º.

En el art. 11º:

Entre las palabras: “pacto electoral” y “declare”, Agréguese la palabra: “o algún militante”

En el art. 15º:

En el primer inciso, después de punto final que pasa a ser seguido. Agréguese el siguiente texto: “Esto sin perjuicio de los militantes con declaración de candidaturas inscritas de forma personal”.

Artículo Segundo: Modifíquese la Ley 18.603 “Ley Orgánica Constitucional de Parti-

dos Políticos” Publicada en el D.O el 23 marzo 1987, en los siguientes términos:

Agréguese una nueva letra m) en el art. 18° ter:

“m) Declarar candidaturas para participar en elecciones primarias de conformidad con la ley 20.640”

(Fdo.): Isabel Allende Bussi, Senadora.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Patricio Walker Prieto, Senador.

9

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES OSSANDÓN Y MATTA, CON LA QUE
INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO
75 DE LA LEY DE TRÁNSITO, RELATIVO AL USO DE VIDRIOS
OSCUROS O POLARIZADOS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS
(10.645-15)**

FUNDAMENTOS

1° La ley de tránsito contenida en el DFL N° 1 de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en su artículo 75 prohíbe la utilización de vidrios oscuros o polarizados como regla general, sin embargo, autoriza a que un reglamento pueda señalar aquellos casos en que se permitirá su uso.

2. Esto ha permitido una situación de incertidumbre jurídica, en cuanto las actuales disposiciones reglamentarias autorizan el uso de vehículos que cuentan con vidrios oscuros o polarizados, si éstos fuesen incorporados al vehículo en su fabricación, y se encuentren implementados en las ventanas traseras del vehículo.

3. El Decreto 22 del año 2006, dictado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fija algunos parámetros técnicos para la utilización de vidrios oscurecidos, a saber:

“Artículo 16°.– Los vidrios de los vehículos livianos, medianos y pesados, definidos en los Decretos Supremos N°s. 211, de 1991, y 54 y 55, de 1994, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberán cumplir con las normas de seguridad que se describen en la Resolución N° 48, de 2000, del mismo Ministerio. Dicha exigencia será obligatoria para los vehículos cuyo año de fabricación anotado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, sea 2007 o posterior. Los vehículos, cualquiera sea el año de fabricación anotado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y que de fábrica cuenten con vidrios de seguridad que cumplan con alguna de las normas de la Resolución 48/2000 citada y cuyo texto disponga la posibilidad de usar vidrios oscurecidos, podrán utilizar estos últimos siempre que se trate de vidrios distintos al parabrisas y de los vidrios de las puertas delanteras, cuando se trate de vehículos livianos y medianos, y de los de visión directa del conductor, en el caso de los vehículos pesados.”

4. La concatenación de diferentes reglamentos aumenta la complejidad de conocer las normas vigentes para los conductores en el tema de estudio.

5.– Las actuales tecnologías en uso permiten, conforme especificaciones técnicas y parámetros adecuadas, la incorporación de vidrios oscuros o polarizados a diversos vehículos distintos a los de fábrica, en cuanto cumplan con las especificaciones aprobadas por los

departamentos técnicos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6.– Hoy se cuenta con los elementos tecnológicos que permiten fiscalizar su correcto uso a través de los servicios que otorgan las plantas de revisión técnica de vehículos motorizados, lo cual asegurará su correcta implementación.

7. Que una modificación a la Ley del Tránsito permitiría dar certidumbre a la ciudadanía sobre el adecuado uso de vidrios oscuros o polarizados, en cuanto se encuentren enmarcados en las especificaciones técnicas que permitan asegurar la seguridad vial en este respecto, y que están sancionados en el reglamento respectivo.

POR TANTO,

Venimos en presentar el siguiente,

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Reemplázase el numeral 1 del artículo 75 del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley número 18.290, del Tránsito, por el siguiente:

“1.– Vidrios de seguridad que permitan una perfecta visibilidad desde y hacia el interior del vehículo. Podrá contar con vidrios oscuros o polarizados de acuerdo a los requisitos y modalidades establecidas en el reglamento.”.

(Fdo.): *Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.– Manuel Antonio Matta Araguay, Senador.*

10

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES NAVARRO, DE URRESTI Y GUILLIER,
CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA CREAR
LA COMISIÓN PERMANENTE DE
AUDIENCIAS CIUDADANAS
(S 1.866-09)**

I.– Antecedentes:

1.– Que, el Congreso Nacional a cargo del ejercicio de la función legislativa a través de los Diputados y Senadores es representativo de la voluntad del pueblo y, como tal, debe velar que en el desarrollo de aquella labor participe la ciudadanía, a fin de que nutra con su visión y opinión las distintas materias que en dicha instancia puedan abordarse, de forma amplia, transparente y representativa.

2.– Que, en general, los parlamentos en el mundo, y la función parlamentaria, enfrentan a nivel global, una profunda crisis de confianza por parte de la opinión pública. Esto supone un importante desafío de adaptación a las cambiantes condiciones del mundo moderno. Particularmente, por la existencia de una ciudadanía cada vez más exigente, que demanda transparencia y participación en las decisiones que les afecten (...).

3.– Que, 2el actual interés por la participación se remonta, en buena medida, a los deba-

tes y propuestas de los movimientos sociales y la contestación política de los años sesenta, que somete a crítica la lógica institucional formal y burocrática de los Estados (...).

4.– Que, 3la participación ciudadana en los asuntos públicos es, conceptualmente, consustancial a la idea democrática. La intervención de los gobernados en el gobierno de su sociedad está presente en el lema “gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”. Por otra parte, para que exista un régimen estatal democrático requiere de la existencia de una comunidad de ciudadanos como su contracara societal, en tanto son los ciudadanos la fuente de la autoridad que el Estado y el gobierno pueden invocar.

4La condición de ciudadanía conduce a pensar en el grado en que las personas están participando en una determinada sociedad. En efecto, en un sentido amplio, la participación remite tanto a la idea de “ser parte” -de un todo más amplio, ser reconocido como parte de una colectividad o grupo social- como a la noción de “tomar parte” -actuar, individual o grupalmente, promoviendo los propios intereses y expectativas. Por tanto, un ciudadano o ciudadana “es” quien posee ciertos derechos reconocidos y tiene un sentido de pertenencia a una comunidad, como también quien “toma parte” en el devenir de esa comunidad política. Es decir, el componente activo de la participación (ciudadana) es integral a la condición de ciudadanía, e incluso puede decirse que es esencial.

5En este sentido, puede sostenerse que el ciudadano, antes que un mero titular de derechos conferidos y provistos por el Estado, es un sujeto que tiene la potestad de participar en los asuntos públicos, de la comunidad, y contribuir a satisfacer determinados objetivos comunes.

5.– Que, 6(...) sin embargo, el auge del fenómeno de la “participación ciudadana” de las últimas décadas implica ir más allá de la “participación electoral” en los períodos regulares de elecciones, e incluso de la adscripción a organizaciones partidarias.

7Esta participación ciudadana dice relación con la acción de ciudadanos comunes y ordinarios, que no pertenecen a las elites políticas, actuando individualmente o como parte de organizaciones de la sociedad civil, dirigida a tener acceso e incidir en las decisiones sobre los asuntos públicos de manera independiente y autónoma, es decir, sin formar parte de partidos políticos ni ser funcionarios de la administración pública. En este sentido, “la participación surge como un instrumento que permite a la ciudadanía intentar hacer que el sistema político -más allá de los periodos electorales- tenga en cuenta su voluntad”, sea receptivo a sus opiniones, perspectivas y prioridades.

6.– Que, a propósito de la 8constitución del Consejo de Modernización Legislativa del Congreso Nacional, creado para dar cumplimiento a uno de los compromisos anunciados durante la primera Cuenta Pública de los Presidentes de la Cámara y del Senado, llevada a cabo el 21 de julio del 2015. En dicha oportunidad, y refiriéndose a este punto, las autoridades señalaron: “De igual modo, queremos modernizar y optimizar el proceso de tramitación legislativa. Por ello, en el mes de agosto, junto a la Cámara de Diputados, convocaremos una comisión de académicos y juristas de reconocida trayectoria para que en un plazo de tres meses nos entreguen un conjunto de propuestas destinadas a mejorar el proceso de generación de las leyes, incorporando nuevos mecanismos de participación ciudadana”.

7.– Que, entre los nuevos mecanismos de participación ciudadana por el presente proyecto se propone una modificación al Reglamento del Senado destinada a la creación de una Comisión Permanente de Audiencias Ciudadanas, instancia que tendrá por objeto recibir opiniones y denuncias, tanto de personas como de organizaciones en general, que aporten al debate parlamentario, la cual estará integrada por senadores, los cuales se rotarán semana por medio, de un total de 24 audiencias, correspondiéndole las veces al año que determine el mismo reglamento.

Es por estas razones aquí expuestas que se viene en sugerir el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SENADO PARA
CREAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE AUDIENCIAS CIUDADANAS.**

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el inciso primero del Artículo 27, del Título IV, Párrafo 1° del Reglamento del Senado de la República, agregándose a continuación del actual numeral 21a “De Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación”, la siguiente expresión nueva:

“22a De Audiencias Ciudadanas.”

(Fdo.): *Alejandro Navarro Brain, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.*

1 Participación Ciudadana en la Formación de la Ley: Experiencia Extranjera. Biblioteca del Congreso Nacional. Matías Meza-Lopehandia mmezalopehandia@bcn.cl, Junio 2015. Pág. 2.

2 Participación Ciudadana – Un Marco Teórico, Mariano Ferrero y Marek Hoehn – Asesoría Parlamentaria BCN, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, Biblioteca del Congreso Nacional. Pág. 1.

3 Ibidem, pág. 2.

4 Ibidem 3.

5 Ibidem 4.

6 Ibidem, pág. 3.

7 Ibidem 6.

8 Consejo de Modernización de la Labor Legislativa, Informe Final, Congreso Nacional – Chile, Diciembre de 2015, Santiago, Chile, Pág. 9.

11

**PROYECTO DE ACUERDO DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORAS GOIC
Y VON BAER Y SEÑORES ALLAMAND, ARAYA, BIANCHI, CHAHUÁN,
GARCÍA, GARCÍA-HUIDOBRO, GIRARDI, HARBOE, HORVATH, LAGOS,
MONTES, NAVARRO, PÉREZ VARELA, PIZARRO, PROKURICA,
QUINTANA, QUINTEROS, IGNACIO WALKER, PATRICIO
WALKER Y ZALDÍVAR, CON EL QUE SOLICITAN A SU
EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
QUE DISPONGA EL ENVÍO DE AYUDA HUMANITARIA
A ECUADOR POR EL RECIENTE
TERREMOTO QUE AFECTÓ
A DICHO PAÍS
(S 1.868-12)**

Antecedentes:

1.– Que, el sábado 16 de abril de 2016, un terremoto con epicentro en la localidad de Muisne, afectó fuertemente a Ecuador y, de acuerdo, a información del Servicio Geológico de Estados Unidos tuvo una magnitud de 7,8 grados Richter. Dicho movimiento telúrico devastó las poblaciones de Pedernales, Muisne, Cojimies, entre otras que también resultaron afectadas.

2.– Que, el presidente de Ecuador, Rafael Correa, declaró que este terremoto es “la mayor tragedia de los últimos 67 años”.

3.– Que, de acuerdo al Informe de Situación N°56 del 02 de mayo de 2016 elaborado por el equipo Técnico Secretaría de Gestión de Riesgos del Ecuador, el fuerte movimiento

sísmico dejó un saldo lamentable de 660 personas fallecidas, 23 personas desaparecidas, un registro hasta el momento de 51.376 atenciones en salud, de las cuales 4.605 corresponden a personas heridas y han existido 113 personas rescatadas con vida.

4.– Que, según el Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador, con corte al día 02 de mayo, informa que se encuentran albergadas 5.506 familias y 22.754 personas. Se ha identificado 563 personas con discapacidad albergadas, de las cuales 327 están en albergues y 236 con familias acogientes.

A su vez, el informe señala que se han entregado 315.273 KITS de alimentos y existen 166 escuelas con afectación media y grave de 560 afectadas. Sumándose a todo esto puentes cortados, casas colapsadas, carreteras averiadas, rutas intransitables e infraestructura pública dañada.

5.– Que, el mismo informe da cuenta que en materia de seguridad integral de la población se cuenta con 13.185 efectivos de las Fuerzas Armadas desplegados así como 7.256 efectivos de la Policía Nacional en la zona afectada.

6.– Que, en cuanto al balance de los daños producidos por el terremoto “El presidente Correa calificó las pérdidas de multimillonarias, “calculó a groso modo tres mil millones de dólares, un tres por ciento del Producto Interno Bruto y eso significa reconstrucción de años. Es una lucha larga (...)”. Las ciudades más afectadas han sido Pedernales, Portoviejo y Manta. Además, se calcula que 20 mil personas quedaron sin hogar y serán ubicadas momentáneamente en refugios.

La exposición de daños preliminar realizada el pasado 23 de abril por el presidente contabilizó 6 mil 622 viviendas derribadas, 13 edificios de salud afectados y 281 instituciones educativas con daños diversos. Mientras que en la infraestructura estratégica se registran 71 kilómetros de vías perdidas, siete mil 81 kilómetros de tendido eléctrico destruido y 118 estaciones móviles de telefonía tanto públicas como privadas afectadas.

7.– Que, para enfrentar la crisis, Ecuador, y para mantener el orden del país, su Gobierno decretó estado de excepción en todo el país con el fin de garantizar el orden y la seguridad de los ciudadanos y de los bienes de éstos.

8.– Que, es del caso considerar que con la experiencia que ha tenido nuestro país producto de los terremotos que nos han afectado, existe la capacidad para que podamos ofrecer un contingente de profesionales del gobierno para que viajen a colaborar en las próximas semanas a Ecuador, a prestar ayuda técnica que permita sumarse a las labores de reconstrucción.

9.– Que, hoy más que nunca debemos demostrar la solidaridad y el compromiso con el pueblo hermano ecuatoriano luego de esta catástrofe, a través de esta iniciativa que sólo busca ayudar. Siendo lo mínimo que como país podemos hacer en esta situación de emergencia. No obstante, que nuestro país a pedido de Ecuador envió 49 rescatistas a colaborar con los trabajos de búsqueda de personas atrapadas y desaparecidas por el terremoto, sin embargo, estos ya regresaron a nuestro país, no entendiéndose esta situación considerando que aún hay personas que no se localizan y que los equipos de los otros países continúan en las labores de búsqueda. Siendo indispensable que el Gobierno de Chile agote todos los medios para apoyar al pueblo ecuatoriano ahora, porque nuestro país conoce el horror de un terremoto y es un deber moral apoyar AHORA a Ecuador. Miles están sufriendo y nuestra respuesta como país y como ciudadanía debe estar a la altura de nuestra capacidad y demostrada solidaridad.

10.– Que, en ese orden de ideas debemos recordar que tras el terremoto 8,8 y posterior tsunami que afectó a nuestro país el 27F en 2010, el presidente de Ecuador Rafael Correa viajó a nuestro país y visitó la zona afectada en la octava región reuniéndose con afectados en el Parque Ecuador de Concepción.

En dicha oportunidad el mandatario ecuatoriano andaba con muletas, le costaba cami-

nar, pero de igual forma se dio el tiempo e hizo todos los esfuerzos para recorrer algunas comunas afectadas, hablar con los damnificados y entregar ayuda humanitaria.

Junto con ello, se comprometió en su calidad de, en ese entonces, Presidente Pro Tém-pore de la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) tratar el tema en la cita de presiden-tes que tendría lugar en abril de ese año para enviar más apoyo a nuestro país.

Asimismo, el presidente Correa no llegó solo a la región del Biobío, sino que trajo con-sigo un valiosísimo cargamento con 40 toneladas de ayuda, además de 15 médicos y tres enfermeras para apoyar las labores en los campamentos. Y, expresó en dicha ocasión que estaba seguro que Chile habría hecho lo mismo con ellos.

EL SENADO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Solicitar a S.E la Presidenta de la República,

1.– Enviar ayuda para el pueblo de Ecuador, conforme al Memorando de Entendimiento de la Red de Apoyo Humanitario, que establece protocolos de coordinación con la comuni-dad internacional en caso de catástrofes.

2.– Poner a disposición un contingente de profesionales con experiencia del Ministerio de Vivienda y Urbanización para brindar apoyo técnico a las labores de reconstrucción y viajen en las próximas semanas a Ecuador, a su vez, se brinde ayuda a través de la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública dentro de los protocolos internacionales.

3.– A través de la Embajada de Chile en Ecuador se realice un catastro de los daños que sufrieron los compatriotas chilenos residentes en ese país y evaluar el envío de ayuda para dicha comunidad, conforme a protocolos internacionales.

4_ Solicitar a los organismos internacionales recurrir en apoyo y brindar ayuda humani-taria respecto del Estado Ecuatoriano.

(Fdo.): Carolina Goic Borojevic, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Andrés Allamand Zavala, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– José García Ruminot, Senador.– Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Antonio Horvath Kiss, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Baldo Prokurica Prokurica, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– Ignacio Walker Prieto, Senador.– Patricio Walker Prieto, Senador.– Andrés Zaldívar Larraín, Senador.

